TOMO 135 — Montevideo, Sábado 20 de Mayo de 1939 — Núm. 9811

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba un Tratado de Comercio y Navegación con Paraguay

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay con fecha 26 de Diciembre de 1938.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Abril de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 28 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se prorroga el presupuesto del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1939.—Número 273|939.

Vista la gestión del Banco de la República sobre prórroga de su presupuesto de 1938, por el mes en curso;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, se ha expedido manifestando su conformidad a la gestión del referido organismo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el mes de Abril del corriente año, de un duodécimo del presupuesto del Banco de la República, y servicios anexados, que rigió durante el ejercicio 1938.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fija un tratamiento cambiario para la exportación de artículos sanitarios y otros en condiciones que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.—Número 687|939.

Vista la comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay, relativa al tratamiento cambiario de la exportación de lavatorios, bidets, piletas, baños y cocinas

tipo "Volcán", económico (sin horno), fabricadas en el país;
Considerando: Que la exportación de los artículos referidos merece el otorgamiento de franquicias, siempre que en su fabricación entre solamente un porcentaje reducido de materia prima extranjera;
De acuerdo con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las divisas provenientes de exportaciones de lavatorios, bidets, piletas, baños y cocinas tipo "Volcán" económico (sin horno), en cuya fabricación se utilicen materias primas nacionales por un 80 % como mínimo y sólo por el resto materia prima extranjera, se liquidarán de acuerdo con el siguiente régimen cambiario: 80 % a los tipos del mercado no controlado y 20 % a los del mercado dirigido.
Art. 2.° Las divisas no controladas producidas por estas exportaciones serán vendidas al Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá autorizar su compensación con importaciones de artículos, que el Banco determinará.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fija un tratamiento cambiario para la exportación de "catgut"

Ministerio de Hacienda.

Montecideo, Mayo 2 de 1939.—Número 750|939.

Vistos los antecedentes relativos al régimen cambiario de la exportación de "catgut" (hilo para cirugía);
Considerando: Que existe conveniencia en otorgar franquicias a la exportación de este producto, elaborado con materias primas y maquinarias nacionales, como lo son también sus envases;
Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las divisas resultantes de la exportación de "catgut" destinado a países que no son considerados limítrofes, se liquidarán así: el 20 % a los tipos de cambio del mercado dirigido y el 80 % a los del mercado no controlado, debiendo ser vendidas estas últimas al Banco de la República Oriental del Uruguay.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se modifica un rubro de la Sección "P", Artículos y Utiles de Farmacia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.—Número 256|938.

Vista la conveniencia de proceder a la modificación del rubro 494 de la Sección "P" de Artículos y Utiles de Farmacia a fin de eliminar dificultades que se presentan en la práctica;
De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Aforadora del Ramo y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el rubro 494 de la Sección "P", Artículos y Utiles de Farmacia en la siguiente forma: películas sensibles, en general, con excepción de las cinematográficas.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se designan 2.° Jefe de División y Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.

Vacante un cargo de 2.° Jefe de División de la Dirección General de Aduanas y con la conformidad del Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase 2.° Jefe de División de la Dirección General de Aduanas (categoría II, grado 13) al Verificador de Despacho don Miguel Angel Ximénez y para sustituirlo (categoría II, grado 12) al Verificador Adjunto don Ricardo Zaballa, debiendo suprimirse el cargo vacante de Verificador Adjunto.
Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1939.—Número 26|939.

Vacantes dos cargos de Fiscales de 3.ª clase de la División del Resguardo, por jubilación de los señores Francisco Vigo Genta y Constantino Becerra;
Atento a lo dispuesto en el inciso G) del artículo 98 de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican a continuación para ocupar los siguientes puestos:
Para Fiscales de 3.ª clase, categoría IV, grado 5, a los actuales Guardas de Vigilancia señores Juan de la Cruz Pereira e Isidoro Doldán. Para Guardas de Vigilancia de 1.ª clase, categoría IV, grado 5, a los Guardas de Vigilancia de 2.ª clase señores Armando Marenco y José G. Rugnitz. Para Guardas de Vigilancia de 2.ª clase, categoría IV, grado 4, al actual Guarda de Vigilancia de 3.ª clase señor León Mesones y al actual Marcador señor Luis Fernández. Para Guarda de Vigilancia de 3.ª clase, categoría IV, grado 2, al señor Roberto Alfredo Crotta Riva.
Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE

8

Resolución. Se hacen nombramientos en la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1939.—Número 26|939.

Existiendo distintas vacantes dentro del personal de Guardas 3.os y Guardas Suplementarios de la Dirección General de Aduanas;
Atento a lo dispuesto en el inciso G) del artículo 98 de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse Guardas de 3.ª clase de la División Receptorías a los actuales Guardas del Servicio Suplementario señores José Enrique Rivero, Juan Carlos González Boga y Benilio de Moura.
Para Guardas Suplementarios a los señores Suderman Lucas Botti (Melo), Guillermo Mendoza Stirling (Salto), Agustín Gadea (hijo) (Dolores) y Ovidio J. Díaz (Carmelo).
Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto. Se confirman nombramientos de Profesores en la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 214).

Montevideo, Abril 28 de 1939.

Visto que de acuerdo con lo que determina la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, los Profesores de la Escuela Militar, cuyos emolumentos se pagaban en el ejercicio pasado, con cargos a la partida C. 1 "Para 22 Profesores $ 18.480" del ítem número 3.07 (Escuela Mi-

litar) deben abonarse en la actualidad con cargo a la partida "Dietas" $ 24.480 del mismo ítem; por el que corresponde efectuar la reválida de los nombramientos de los profesores cuyas dietas se pagaban en aquella forma a objeto de regularizar su situación funcional con la presupuestal de los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase, por el corriente año, los nombramientos de los siguientes Profesores de la Escuela Militar, que dictan los cursos que a continuación se expresan: Coronel don Guillermo Buadas, Profesor de Geografía Militar, (Cad. 1.°, grupos A y B con Sargentos 1.os) y Organización y Administración Militar, (Cadetes 2.os); Coronel don Orosmán B. Vázquez Ledesma, Ampliación de Historia Universal (C. P.) e Historia Universal Sargentos 1.os (1.er año); Capitán de Navío retirado don Federico García Martínez, Matemáticas; Coronel Pedro Sicco, Táctica (Cadetes 3.os con Sargentos 1.os de 2.° año); Capitán de Fragata don Héctor Luisi, Química Militar (C. P.) y Cosmografía (Asp. 4.°, grupo A); Teniente Coronel don Mario A. Rodríguez, Topografía (Cadetes 1.os, grupos A y B); Teniente Coronel don Arturo Paz, Organización del Terreno y Puentes (Cadetes 2.° y 1.° de Sargentos 1.os) Fortificación Permanente (Cadetes 3.° A e Ing.); Teniente Coronel Santos Fernández Vignart, Matemáticas (C. P. grupos A y B); Mayor Juan A. Vernengo Battro, Organización del Material de Guerra (Cadetes 2.°), Pedagogía y Moral Militar (Cadetes 3.° con Sargentos 1.os de 2.° año); Mayor don José Demichelli, Dibujo (Cadetes 2.°, grupos A y B), Contsrucciones, (Cadetes 3.° Ing); Capitán don Saúl Graceras, Teoría del Tiro, Meteorología y Telemetría (Cadetes 1.°, grupos A y B), Cosmografía (Asp. 4.°, grupo B); Capitán don Rolando A. Laguarda Trías, Nociones de Ferrocarriles (Cadetes 2.° Ing.); doctor don Carlos A. Terra, Legislación Código y Procedimientos Militares (Cadetes 1.°); señor don Alberto Bazerque, Francés, (Asp. 4.° grupo A; curso preparatorio, grupo A); señor Juan A. Regules, Matemáticas (Sargentos 1.os de 1.° y 2.° años); señor don Víctor Ricaud, Francés (Asp. 4.°, grupo B, C. Preparatorio Grupo B y Asp. 3.°, con Sargentos 1.os, 2.° año); señor don Fernando F. Vázquez, Economía Política (C P.) y Ciencias Geográficas (Asp. 3.°); señor don Pedro Lenoble, Química (Asp. 3.° y 4.°, grupos A y B) y señor don Luis R. Antola, Historia (Asp. 3.°).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Resolución. Se aprueba la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República".

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 292).

Montevideo, Abril 20 de 1939.

Visto que la Inspección General de la Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante;

Considerando: Que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 5 vuelta a 6 vuelta de estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° **Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10 que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 10 Las infracciones a las precedentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa".**

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República.

Artículo 1.° Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestándose, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo, entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.

Art. 2.° Los buques naufragados en aguas uruguayas, podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos, dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso.

Si vencido el plazo, la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiese practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.

Art. 3.° En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos pôr avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial", por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.

Art. 4.° En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se depositarán, por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.

Art. 5.° Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como, asimismo, firmar la de transferencia del casco abandonado.

En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.°, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días, en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes.

Si nadie aceptase la oferta, pasado el término de las publicaciones, la Prefectura General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado, y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados; cubiertos éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente.

Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.

Art. 6.° En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará, directamente, del Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia, según queda previsto

Art. 7.° Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.

Art. 8.° Queda prohibido, sin previo permiso de la autoridad marítima, rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad, manifestando: tipo, peso, dimensiones, etc.

Art. 9.° Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas, embarcaciones, etc. u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil, so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.

Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.

Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial", por el término de quince (15) días.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto. Se constituye una Comisión con el cometido de estudiar un proyecto de ley Orgánica de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.

Visto el proyecto de ley Orgánica de Vialidad que ha formulado el ex Inspector General de Vialidad ingeniero Agustín Maggi y sobre el cual ha solicitado su autor el pronunciamiento de este Ministerio;

Visto que igual pedido han formulado las varias Instituciones Profesionales y Gremiales que lo han estudiado;

Considerando: Que a pesar de ser el Poder Ejecutivo contrario a la autonomía que por ese proyecto se propone para la Dirección de Vialidad, contiene él no obstante una base de ordenación para los recursos financieros de esta Dirección y un principio de afectación especial e inviolable de los mismos para el fin a que están destinados, que hace que sea interesante su estudio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión honoraria con el cometido de estudiar e informar al Ministerio de Obras Públicas respecto al proyecto de ley Orgánica de Vialidad formulado por el ingeniero don Agustín Maggi.

Art. 2.° Intégrase dicha Comisión con el Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados don Eofelio de Dovitiis, Diputado doctor Miguel A. Pringles, con un representante del Ministerio de Hacienda, con un representante del Ministerio de Obras Públicas, con el Director de Vialidad ingeniero don Nicolás Rodríguez Luis, con el autor del proyecto ingeniero don Agustín Maggi, con el ingeniero don Víctor B. Soudriers, con un representante de la Asociación y Federación Rural conjuntamente y con un representante del Centro Automovilista y del Automóvil Club del Uruguay, conjuntamente.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

12

Resolución. Se faculta a la Dirección de Vialidad para disponer los gastos que demanden la ejecución de obras conferidas y se dan normas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 4 de 1939.

Vista la comunicación elevada al Ministerio de Obras Públicas por la Comisión especial encargada de proyectar la reorganización de la Dirección de Vialidad a fin de que esta dependencia posea la agilidad y eficiencia necesarias para la rápida y económica ejecución de las obras, en beneficio del servicio público y de la economía del Erario;

Considerando: 1.° Que para obtener la deseada rapidez es conveniente que la Dirección de Vialidad esté facultada para disponer condicionalmente los gastos que demande la ejecución de obras que se le hayan confiado, siempre que se ajuste al límite del importe autorizado para cada obra;

2.° Que al autorizarse por el Ministerio de Obras Públicas la ejecución de una obra por Administración, ya sea obra nueva u obra de conservación de una existente, es práctica que se formule siempre el presupuesto de cada una de ellas y que se afecte previamente por la Contaduría General de la Nación y por el monto respectivo, el rubro correspondiente;

3.° Que la disposición legal que exige la autorización del Ministerio respectivo para cada gasto, estaría contemplada al ser autorizada la inversión de la suma global correspondiente al presupuesto de cada obra;

Resultando: 1.° Que una vez afectado el rubro correspondiente el importe total de cada obra cuya ejecución haya sido dispuesta hasta ese importe, cada gasto parcial inherente a la misma no significa una nueva erogación sino que constituye parte integrante de dicho importe total, y por consiguiente no es necesario, para cumplir la disposición legal citada, una autorización especial para cada gasto parcial que demande la misma obra;

2.° Que con la imputación previa y preventiva de cada gasto parcial al monto autorizado de cada obra, queda regularizada la contabilidad en forma tal que no se pueda exceder del monto que para cada una y bajo su responsabilidad, haya sido autorizada a ejecutar la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Las obras nuevas o de conservación que ejecute por Administración la Dirección de Vialidad serán autorizadas en sus erogaciones, mediante el siguiente proceso:

A) La Dirección de Vialidad hará los estudios respectivos, previos a todo pedido de autorización al Ministerio. Ellos consistirán cuando menos en los siguientes:

Para obras nuevas: En un relevamiento del trazado que establezca el importe aproximado pero fundado de las expropiaciones que requieran las rectificaciones propuestas y en un cálculo aproximado pero fundado en una rasante propuesta, de los movimientos de tierra a realizarse. Además se acompañará una relación de las obras de arte requeridas, y del área y naturaleza del pavimento aconsejado, con cálculo de costo.

Para obras de conservación: En el área de pavimento cuando se trate de un recargo general o en el cálculo de jornales a invertirse por cualquier concepto, cuando se trate de reparaciones aisladas, debiendo en ambos casos agregarse el total de materiales a invertirse.

B) Con tales elementos, la Dirección de Vialidad formulará el presupuesto respectivo, fundamentado si es posible con precios unitarios de licitaciones recientes.

C) La Dirección de Vialidad recabará directamente de la Contaduría General de la Nación, mediante procedimiento sumario pero debidamente documentado, su conformidad en cuanto a la disponibilidad de la suma respectiva.

D) Con tales elementos en su poder y claramente expuestos en su informe definitivo, la Dirección de Vialidad elevará al Ministerio el respectivo expediente para la aprobación superior. A tal efecto los expedientes respectivos llevarán, en sitio visible, la leyenda "Directo para el Ministro".

E) Los informes parciales que requiera el mecanismo interno de la Dirección de Vialidad, deberán ser escuetos y concisos y suprimiéndose en lo posible, toda repetición de argumentos o comentarios de un informe a otro, debiendo los funcionarios que sucesivamente deban informar, limitarse a expresar su conformidad con el informe anterior o, en caso de discrepancia, procurar siempre resolverla antes de elevar el expediente al Ministerio. En caso de no poderse resolver esta discrepancia, deberá elevar la Dirección un informe final en el que consten en forma simple y concreta, las varias opiniones emitidas.

F) Obtenida la aprobación superior, deberá la Dirección de Vialidad y mediante procedimiento sumario, obtener de la Contaduría General de la Nación la afectación definitiva de la partida aprobada, al rubro correspondiente.

G) Cumplido ese requisito, quedará la Dirección de Vialidad en libertad de autorizar ella por su cuenta y bajo su responsabilidad directa, todos los gastos parciales que requiera la ejecución de la obra hasta el monto total autorizado.

H) Cualquier exceso en que incurriera la Dirección de Vialidad sobre dicho monto total, será considerado como sería omisión de su parte. En salvaguardia de su responsabilidad se le acuerda por esta resolución, la facultad de paralizar completamente los trabajos y declarar cesante a todo el personal eventual afectado a ellos, una vez que se encuentre totalmente comprometida la suma global acordada.

I) Las adquisiciones se harán de acuerdo en un todo con las leyes y disposiciones administrativas vigentes, requiriéndose la autorización del Ministerio para la adjudicación de adquisiciones cuando éstas deban hacerse por licitación pública.

J) La Dirección de Vialidad queda autorizada por esta resolución para disponer todos los gastos parciales que demande la obra, será directamente responsable de todo gasto superfluo en que hubiera incurrido, debiendo consultar previamente al Ministerio cuando tenga dudas respecto al carácter imprescindible del mismo.

K) Todo el personal obrero será tomado por sorteo riguroso y en la forma prevista por el reciente decreto del Poder Ejecutivo, con excepción de Capataces, Apuntadores y demás personal especializado.

Cuando por culpa de las Comisiones de Trabajo y siempre que ellas hubieran sido advertidas con anticipación de la demanda de mano de obra, no se realizara con tiempo el respetcivo sorteo, podrá hacerlo la Dirección de Vialidad con todas las garantías de imparcialidad y seriedad y según el procedimiento que establece el citado decreto.

L) Quedan los ingenieros que hayan de actuar como Directores de obra, facultados para declarar por sí o a propuesta del Capataz respectivo, la cesantía de todos los obreros que no cumplan debidamente con su deber y dando cuenta fundada en cada caso, al Director de Vialidad. Al terminarse la obra, cesará automáticamente el personal, a medida que sean innecesarios sus servicios, debiendo las cesantías parciales resolverse dentro de las respectivas categorías y por riguroso sorteo, sea cual sea su fecha de ingreso a la obra.

Comuníquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

13

Resolución. Se determina el monto de los derechos arancelarios que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central y Midland por los meses de Mayo, Junio y Julio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 32 del Reglamento vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijado para los meses de Mayo, Junio y Julio de 1939, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales, por concepto de la introducción de materiales para la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central del Uruguay y Midland del Uruguay, en la siguiente forma:

Ferrocarril Central del Uruguay — Derechos e impuestos de Estadística: 91,46 %; otros adicionales: 63,97 %.

Ferrocarril Midland del Uruguay — Derechos e impuestos de Estadística: íntegramente; otros adicionales: 66,92 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se aprueba el precio de una nafta especial elaborada por la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Número 2335|938.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la cual solicita se apruebe el precio de venta de la nafta especial de elevado número de octanos, que elaborará en su Refinería de Petróleo de La Teja, precio que ha establecido en $ 0.02 más, por litro sobre el precio oficial, de la nafta común;

Considerando: Que la elaboración del expresado supercarburante, representa un mayor costo que el de la refinación corriente, en virtud del agregado de productos especiales que aseguran una mayor antidetonancia, y sobre todo por el recargo que representa la preparación de un volumen limitado que requiere para su producción, almacenamiento, distribución y venta, elementos independientes de los usados para la nafta común;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° inciso F) de la ley número 8764, de fecha 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio de venta de la nafta especial de elevado número de octanos que elabore en su Refinería de Petróleo de La Teja, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, precio que se ha fijado en $ 0.02, más, por litro sobre el precio oficial de la nafta común.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Abril 14 de 1939

1—Juan J. Torterolo, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones. — Interpone recurso ante el nombramiento del señor Romeo Rodríguez. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, para que disponga se de vista de lo actuado al interesado, por el término de tres días. — Cumplido, vuelva.

2—Ricardo Rubial, Auxiliar 3.o de la Dirección General de Comunicaciones. — Interpone recurso por ascensos efectuados el día 30 de Enero del corriente año. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, para que disponga se de vista de lo actuado al interesado, por el término de tres días. — Cumplido, vuelva.

3—Mariano Lavaca, Auxiliar 6.o de la Dirección General de Comunicaciones. — Interpone recurso sobre el ascenso otorgado a Miguel Ciancio. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, para que disponga se de vista de lo actuado al interesado, por el término de tres días. — Cumplido, vuelva.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusa recibo de la nota enviada por esta Secretaría por la que se le hacía conocer la forma en que fué integrada la Misión Cultural Militar que irá al Brasil. — Enterado, archívese.

5—Antonio Díaz Yañez, Auxiliar 4.o de la Dirección General de Comunicaciones. — Solicita reconsideración del nombramiento recaído en el señor Luis A. Moroni. — Vuelva la Dirección General de Comunicaciones. — Para que disponga se de vista de lo actuado al interesado, por el término de tres días. — Cumplido, vuelva.

6—Juan P. Echenique, peón de la Dirección General de Comunicaciones — Parte de enfermo y licencia por el término de 12 días por la misma causa. — Concedida, devuélvase.

7—Carlos Beñarán — Licencia por prescripción médica por el término de 8 días. — Concedida, devuélvase.

8—José Alberto Mársico, Auxiliar Telegrafista — Interpone recurso ante el nombramiento de Miguel Cianzio. — Pase a la Dirección General de Comunicaciones para que informe al respecto, haciéndole notar que es en esa repartición donde debió presentarse el presente recurso.

9—Angel Medina Rojas — Solicita autorización a fin de que se permita a su hijo realizar un curso de Tiro en el Polígono. — Autorizado, devuélvase, debiendo esa Inspección General del Ejército, en futuros casos similares al presente, conceder por su cuenta la autorización pertinente, si así lo estimare oportuno y no tuviera reparos que oponer a las solicitudes que en tal forma se formulen.

10—Secretaría — Nota dirigida a la Dirección General de Comunicaciones a fin de que informe sobre exceso de tiempo sufrido por expedientes en que funcionarios de dicha Dirección presentaron recursos sobre ascensos. — Enterado, archívese.

11-12—Dirección General de Comunicaciones — Reiterando el pedido por el que solicita reintegro del peón Auxiliar 1.o Alfredo Junca. — Pase al Ministerio del Interior, estimándole quiera a bien emitir su opinión al respecto.

13—Inspección General de Marina — Comunica que fueron designados Jueces Sumariantes del Arsenal de Marina los señor Teniente de Navío Francisco A. Risso y Alférez de Navío Severino Bideau. — Enterado, para su conocimiento pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Despacho del señor Ministro

Abril 15 de 1939

1—Sanidad Militar — Solicita ampliación de la resolución superior del 29|XI|32 a los efectos de la provisión de ese Instituto de 4.000 litros anuales de alcohol potable libre de derechos. — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva acceder a lo solicitado por la Sanidad Militar.

2—Jefatura de Policía de Florida — Eleva cuenta por concepto de hospedaje del Cabo Instructor de Policía, por el mes de Febrero del corriente año. — Por Secretaría expídase la orden de pago respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Secretaría — Referente a que utilidad podría dar un Sanatorio o lugar de convalecencia para Generales, Jefes y Oficiales en el llamado edificio de Comando que se construye en el Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Visto lo manifestado por Construcciones Militares, archívese.

4—Tesorería General de la Nación — Eleva denuncia presentada por el Pagador Volante señor Rubén de Gayafa, relacionado con el rechazo de un telegrama en la Oficina de Melo. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva emitir su opinión.

5—A. N. C. A. P. — Hace conocer la próxima visita del General brasileño Horta Barboza, con el fin de Inspeccionar las dependencias de dicha Institución. — Habiéndose dirigido nota en los términos acordados, archívese.

6—Rafael J. Milans, Mayor — Interpone recurso. — Habiéndose tomado nota, vuelva a la Inspección General del Ejército.

7—Aníbal Gaye, Mayor — Interpone recurso. — Habiéndose tomado nota, vuelve a la Inspección General del Ejército.

8—Juan Lucio Cernadas, Coronel (Subjefe del E. M. G. E. de la Argentina) — Remite Programas de la Escuela de Mecánicos de la Armada de la Argentina con destino a la Escuela de Mecánicos de nuestra Armada. — Acúsese recibo y archívese.

9—Imprenta Militar — Comunica haber dado término a la impresión de la Obra "La Epopeya de Artigas" de que es autor el señor Coronel de Ingenieros don Edgardo Ubaldo Genta. — Vuelva a la Imprenta Militar para que disponga se remitan 50 ejemplares a la Biblioteca de este Ministerio y el resto a su autor el señor Coronel de Ingenieros don Edgardo Ubaldo Genta, quién tomará a su cargo la distribución entre las unidades y bibliotecas militares.

10—Dirección General de Comunicaciones — Referente a la adquisición de un grupo electrógeno para la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio. — Autorizado, devuélvase a la Dirección General de Comunicaciones.

11—Contaduría General de la Nación — Referente a la regularización de las sumas destinadas a la compra de material para el Ejército. — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva emitir su opinión al respecto.

12—Alberto Rodríguez Millán, Auxiliar 5.o de la Dirección General de Comunicaciones — Interpone recurso. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones para que con carácter de urgente agregue los legajos personales de los señores Auxiliares 5.o Alberto Rodríguez Millán y Auxiliar 3.o Guillermo Pascal, fecho vuelva a esta Secretaría de Estado.

13—Contaduría General de la Nación — Referente a la adquisición de aviones y equipos aeronáuticos. — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva pronunciarse al respecto.

14—Armad Gavage — Ofrece en venta una instalación moderna para fabricar fusiles. — Diríjase la nota dispuesta en los términos acordados y archívese.

Despacho del señor Ministro

Abril 17 de 1939

1—Legación de Francia en el Uruguay, Agregado Militar y del Aire — Solicita del señor Ministro quiera aceptar, de parte del Estado Mayor Francés, varios volúmenes que acompaña, relativos a la Historia de los Ejércitos Franceses en la Guerra de 1914-1918. — Acúsese recibo y archívese.

2—José V. García — Ofrece en venta un extinguidor de incendios marca "Fognozi". — Pase al Ministerio del Interior rogándole se sirva recabar informe del Cuerpo de Bomberos.

3—Ministerio de Salud Pública y Previsión Social — Remite un ejemplar sobre los resultados de la conferencia Internacional Americana. — Pase a su conocimiento y demás efectos pase a las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina y fecho vuelva.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 523 relativa al próximo regreso al país de los Agregados Militares en Bolivia y Paraguay, Teniente Coronel Juan C. Villar y Mayor Alberto B. Bono respectivamente. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento. — Cumplido, vuelva para su archivo.

5—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno — Solicita se designe un Perito Mercantil a fin de que informe y asesore oficialmente a dicho Juzgado en lo concerniente a la Contabilidad del Casino del Regimiento de Caballería número 8. — Pase a la Inspección General de Hacienda, estimándole se sirva proceder a la designación del Perito Mercantil, a los efectos solicitados en estos obrados.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Remite relación de los empleados que han faltado o llegado tarde y de los que cumplieron sanciones disciplinarias durante el primer trimestre del corriente ejercicio. — Enterado, archívese.

7—Arturo Silva, Coronel — Solicita 12 díasde licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Autorizado, devuélvase.

8—Miguel A. Cabrera, Guardia Marina — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

9—Juan Antonio Terzachi, marinero de 1.ra clase — Solicita 15 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Autorizado, devuélvase.

10—Regimiento de Caballería número 3 — Antecedentes relacionados con el apresamiento de un contrabando efectuado por elementos del Destacamento número 9 de dicho Regimiento en el parajes denominado puerto de La Charqueada. — Para su conocimiento y demás efectos, que estime pertinente, pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva devolverlo a esta Secretaría de Estado, una vez que haya tomado debida nota del mismo.

11—Dirección General de Comunicaciones — 2 días de licencia por prescripción médica al Oficial 6.o doña Eugenia M. Z. de Amaral. — Concedida, devuélvase.

12—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación a favor de la señora Guillermina S. Pereira viuda del Capitán retirado Francisco Herrera, por la cantidad de $ 158.54. — Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor de la señora Guillermina S. Pereyra de Herrera, por la suma de $ 158.54 importe de las diferencias de pensiones que le corresponde percibir desde el 3 de Abril de 1932 hasta Diciembre inclusive de 1937

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Embajada en la República Argentina en el cual da a conocer la plana mayor del crucero "La Argentina" en el viaje que deberá realizar a nuestro puerto. — Enterado, pase a la Inspección General de Marina, para su conocimiento y demás efectos.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 280 AL 287

Solicitudes despachadas el día 13 de Mayo de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|3409, Hierromat S. Lda., Francia, Hierros varios, 570.
3|2567, Satragno y Bracco, Francia, Hierro redondo para cemento, 250.
3|4396, Carrau y Cía., Francia, Champagne, 725.
3|4408, Carrau y Cía., Francia, Vainilla, 75.
3|4864, F. Rocco S. A., Checoeslovaquia, Hierro en barras, 11.
3|5182, Walter L. Taylor, Inglaterra, Hojalata para fab. env. metálicos, 6.
3|5184, Walter L. Taylor, Inglaterra, Hojalata para fab. env. metálicos, 10.
3|5234, Ind. Química Uruguaya Duperial, Inglaterra, Acido fosfórico, 1.
3|5276, Oscar F. Carlsson y Cía., Inglaterra, Filtros para aceites lubricantes, 15.
3|4312, Colombino Hermanos, Alemania, Papel cartulina y c. para imprenta, 116.
3|4331, Julio Leipnik, Alemania, Cartulina para fabricar pantallas, 23.
3|4343, Francisco Sclavo, Alemania, Telas para corbatas, 78.
3|4345, Juan Carlos Servetti Hnos., Alemania, Alambre galvanizado, 252.
3|4501, Esperón Hermanos, Alemania, Popelina Bemborg, 50.
3|4511, Y. S. Lebel y Cía., Alemania, Papel calcomanía p. d. muebles, 116.

Procedencia: Alemania

3|4325, F. Rocco S. A., Caños galv. y negros, 138.
3|4499, Juan Alborja, Géneros para fab. corbatas, 41.
3|4513, Francisco Hermann, Juego de mesa de porcelana, 6.
3|4515, Oneto Vignale y Cía., Sartenes, 3.
3|4517, Schmidt y Garino, Lápices comunes para escritorio, 11.
3|4310, Campos y Cía., Juegos manicure, peines de fant., 123.
3|4318, United Shoe Machinery Co., Alambre hierro máq. armar, 2.
3|4320, S. Alvarez Fernández, Papel blanco crepée, 116.
3|4322, Mario Martínez Gubba, Muestrarios de joyería, 151.
3|4324, Maya y De Lodrón, Telas elásticas de Jersey, 51.
3|4326, Maya y De Lodrón, Elásticos para fajas, 39.
3|4328, Parodi Hermanos, Rollos alambre galvanizado, 232.
3|4330, Oscar Rein, Hilo de algodón. 72.
3|4332, C. Brandes y Cía., Hilos para tejer, agujas, etc., 565.
3|4334, Manuel Pérez, Broches en tiras para fab. fajas, 12.
3|4336, Manuel Pérez, Ballenas para fab. fajas, 32.
3|4338, Manuel Pérez, Hojalillos para fab. fajas, 17.
3|4340, Rodolfo Rauhut, Adorno ropa interior, 51.
3|4342, Delacha y Cabrera, Cerraduras y herrajes para fab. valijas, 54.
3|4344, Alfredo Bordoni, Material eléctrico, 211.
3|4346, Alberto Palet y Real, Cloruro de calcio puro crist., etc., 18.
3|4500, Scarone Hnos., Cuchillas rep. de máq. cortar papel, 10.
3|4502, Granotich y Cía., Hilados de algodón para fab. medias, 93.
3|4506, Campomar y Soulas S. A., Guarniciones para cardas, 240.
3|4508, Campomar y Soulas S. A., Prod. químicos p. tintorería, 124.
3|4510, Campomar y Soulas S. A., Rep. para máq. maillosas, 10.
3|4512, Campomar y Soulas S. A., Rep. para máq. tejer, 35.
3|4514, Otis Elevator Company, Maquinaria para ascensor con acc., 51.
3|4518, Carlos Stapff y Cía., Art. para farmacia, 128.
3|4309, Pascual Genis, Loza para uso doméstico, 252.
3|4311, A. N. C. A. P., Lápices, 1.
3|4317, Ucar Blanco Hnos., Hojas papel húmedo para litográf., 8.
3|4319, Ucar Blanco Hnos., Tinta para imprenta, 271.
3|4321, Caunegre y Valle, Espejos doble faz para carteras, 19.
3|4323, Caunegre y Valle, Aplicaciones para carteras, 26.
3|4329, Julio H. Sóñora, Repuestos para máquinas, 15.
3|4335, Facultad de Agronomía, Aparatos científicos, 105.
3|4337, Ministerio de Salud Pública, Cardiazol Knoll. ampollas, 70.
3|4339, Facultad de Ingeniería, Dinamómetro con accesorios, 358.
3|4341, Roberto J. Podestá y Cía., Gastos de flete, etc., 3.

Procedencia: Francia

3|2661, Hierromat S. Lda., Portland blanco, 100.
3|2665, Hierromat S. Lda., Hierro varios, 1.990.
3|2859, Francisco Vilaró, Hierro redondo, 1.000.
3|2875, Francisco Vilaró, Hierro ángulo y "T", 550.
3|3559, Compañía Bao Deambrosis Hnos., Resina, 732.
3|3566, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro y acero, 1.325.
3|4383, Pascual Genis, Metros de madera, 113.
3|3404, Carrau y Cía., Anís, 70.
3|4407, Oneto Vignale y Cía., Cognac Martell, 37.
3|4410, Carrau y Cía., Achicoria, 75.
3|4412, Carrau y Cía., Vermouth, 150.
3|4414, Carrau y Cía., Tapioca, 60.
3|4420, Campomar y Soulas S. A., Gusanillo dorado para uniformes, 7.
3|4430, Perfumería Lubin. Prot y Cía., Esencias para fabricar agua Colonia, 115.
3|4437, Zerboni y Co., Juegos de ajedrez, 28.
3|4439, Zerboni y Co., Surtido de cubiertos de metal, 142.
3|4441, Zerboni y Co., Art. de porcelana para uso domést., 34.
3|4450, Ernesto Quincke S. A., Caretas de protección para soderos, 3.
3|4459, S. A. Cristalerías del Uruguay, Caños de vidrio, 69.
3|4460, Ernesto Quincke S. A., Cepillos para lavar botellas, 6.
3|4463, Manuel Guelfi y Cía., Bicicletas y repuestos, 324.
3|4469, Santo Rovera y Cía., Castañas en almíbar, 78.
3|4471, Santo Rovera y Cía., Latas en conservas, 91.
3|4496, Oneto Vignale y Cía., Vermouth, 43.
3|4540, Drog. Industrial Uruguaya Riposulfito de Sodio, 34.
3|4551, Juan Pons, Hierro redondo para cemento, 454.
3|4552, Gilberto Risso y Cía., Bicicletas y repuestos, 283.
3|4558, Hermann Vallendor, Cristales para anteojos, 173.
3|4627, Usinas Eléctricas y T. del Estado, Alambre de cobre, 2.845.
3|3632, Liceo Francés, Textos escolares y universitarios, 270.
3|4648, Fernando Parrabere S. A. C., Díctamo, 63.
3|4652, Doctor Juan B. Morelli, Libros y revistas científicas, 8.
3|4654, Doctor Diego Lamas, Libros y revistas, 4.
3|4679, Wilson Sons y Co. Limited, Papel Cellophane, 350.
3|4660, Hierromat S. Lda., Contadores de agua, 181.
3|4670, S. Abadí, Tej. de rayón y mezclas, 1.
3|4692, Domingo Aliverti, Tej. de rayón, hebillas. etc., 425.
3|4708, Luis Caubarrere y Cía., Tejidos en general, 699.
3|4815, Ministerio de Salud Pública, Tiosulfato de oro y sodio, 741.
3|4857, Ingeniero Julio C. Etchart, Libros científicos y revistas, 11.
3|4870, Nicolás Lombardi, Colorantes en polvo, 2.
3|4875, Ramón Barreira e Hijos, Azul ultramar para pinturas, 160.
3|4885, Turcatti y Belatti, Rafia, 62.
3|4890, Vado Duce, Libros, 3.
3|4930, Liprandi De Boni y Scholberg, Cuchillería para saladero, etc., 26.
3|4940, Raúl Bonino, Grupos de electrobombas, 8.
3|4942, Viuda de Cacciatori, Art. de mental para uso del culto, 154.
3|1293, Soc. An. Sudamericana, Bélgica, Balanzas, 81.
3|4106, González Hermanos, Bélgica, Plomo en lingotes, 300.

3|4434, A. M. Zaffaroni y Cía. Ltd., Bélgica, Flejes, rep. máquinas, 100.
3|4701, Ambrosio Giusti, Bélgica, Hilados de algodón, 54.
3|4821, Ministerio de Salud Pública, Bélgica, Cotín, 579.

Procedencia: Bélgica

3|591, Wetzen Vincenti y Cía., Alambre, 65.
3|4347, Bonomi Hnos. y Cía., Hierro varios, 175.
3|4843, Sala, Iriarte y Bofill, Hierro en barras para construcc., 1.200.
3|4651, Wilson, Sons y Co. Limited, Vidrios planos sencillos, 865.
3|3105, Enrique Abal y Cía., Lubricantes para motores, 100.
3|4697, Drog. Demarchi y Musante S. A., Alumbre-Formol, 40.
3|4817, Ministerio de Salud Pública, Aceite de Sesamo en layas, 74.
3|4623, Usinas Eléctricas y T. del Estado, Pizzarras para tomacorrientes, 4.
3|4302, Gregorio Veiroj, Tiza para fab. masilla, 58.
3|3603, Francisco García Lamelas, Brin tusor color, 85.
3|4897, Luis A. Monge, Máq. motores y repuestos, 213.
3|1219, Carlos J. Rossell, Pintura especial para espejos, 22.
3|908, Soc. Comercial de Montevideo, Eclisas para riel, 360.
3|4689, Talleres Metalúrg. "El Acero", Vidrios para careta de soldador, 4.
3|4444, Druillet y Cía. Lda., Estampas y cromos, 22.
3|4442, Druillet y Cía. Lda., Libros de autores varios, 7.
3|3964, Campomar y Soulas S. A., Aparato enurador de cardar, 345.
3|4186, M. Debernardis y Cía., Máquinas industriales para fab. mosaicos, 67.
3|200, Ferrocarril Central del Uruguay, Bastidores de acero para vagones, 1.536
3|285, Ferrocarriles y T. del Estado, Elásticos espirales, 56.
3|4179, Roberto Leemann y Cía., Calderas con sus acc. calef. central, 51.
3|4382, Roberto Leemann y Cía., Calderas, radiadores, y acces., 216.
3|1191, Remolacheras y Azucarer. del Uruguay, Rep. para caldera, 110.
3|2116, Remolacheras y Azucarer. del Uruguay, Tubos refractarios esmalt, para horno, 108.
3|541, Textil Uruguaya S. A., Rep. para máq. textil, 106.
3|3943, Trabucati y Co., Taladros eléctricos y soportes, 36.
3|4847, Ernesto Quincke S. A., Bigornias, 71.
3|4945, Augusto Corrallo, Vidrios y patines, 300.
3|4656, E. Linne y Cía., Azul ultramar en polvo, 83.
3|4184, Mussi Hnos. y Martino, Chapas de acero rallado, 240.
2|4464, Ernesto Quincke S. A., Hilo Sisal "Hinda", 1.048.
3|4562, Camilo Rossell, Vidrios para fab. espejos, 135.
3|4258, Taranco y Cía., Hilo Sisal, 3.000.
3|4909, Máximo Varela, Hierro para fundición, 100.
3|4108, Staricco y Cía., Hilo para sombreros, 230.
3|2930, Candal y Facal, Felpudos, 13.
3|2935, Angel Giorello e Hijos, Alfombritas de algodón, 15.
3|8023, Margounato Hnos., Piezas de alfombras, 180.
3|772, Pereira y Cía., Art. de tapicería, 94.
3|1277, J. C. Paganini Rossi, Rollos de cincha de yute, 96.
3|2079, Revello Hnos., Tela para tapicería de muebles, 218.
3|2094, Sibils y Cía., Esteras de coco, 151.
3|3940, Trabucati y Co., Alfombras, 36.
3|4429, Alonso Hnos y Cía., Crea de algodón para sábanas, 47.

PLANILLAS N.os 288 AL 292

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1939

3|5070, Strauch y Cía., Suecia, Resina líquida, 110.
3|5071, Otto Rabe y Cía., Suecia, Calentadores s. Primus, 161.
3|5041, Stratta Hnos. y Cía. Lda., Yugoeslavia, Madera de pino Spruce, 2.
3|5056, Castiglioni y Lucas Calcraft, Holanda, Papel para litografía, 25.
3|5107, Taranco y Cía., Holanda, Hilo sisal, 83.
3|5058, Margounato Hnos., Bélgica, Tejidos en general, 23.
3|5134, Cristiani Hnos., Bélgica, Rep. p. inst. completa p. prod. frío, 11.
3|5039, Elías Bocay, Italia, Cinta para confección, 11.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección que compone el «Diario de Sesiones» aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senados: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Márques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela y Wiliman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Espalter, Martínez y Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley sobre la situación del personal marítimo cesante, en caso de naufragio.

—Repártase.

El Comite de Comercio e Industria de Paysandú, solicita se suspenda el cobro, mediante la sanción de una ley especial, de las contribuciones atrasadas que se adeudan a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

El señor Senador doctor Carlos Butler, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"PROYECTO DE LEY SOBRE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELECTRICAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones es la encargada de conceder los permisos de instalación de las estaciones radiclectricas, establecer las condiciones y plazo para su funcionamiento, de controlar sus transmisiones y de aplicar las sanciones fijadas por la presente ley.

Art. 2.o Sólo mediante esa autorización y en las frecuencias asignadas por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, podrán instalarse y funcionar radiodifusoras en todo el territorio de la República.

Art. 3.o El servicio que realizan las radiodifusoras, es de carácter público y se efectúa por una frecuencia (longitud de onda y con una característica que pertenecen al Estado), que éste concede durante el tiempo que fije la Dirección de Radiocomunicaciones.

Art. 4.o Toda estación radioeléctrica, deberá tener para su instalación y funcionamiento la aprobación de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, en cuanto se refiere a la ubicación, a los circuitos, a la potencia en antena, a la estabilidad de su frecuencia, a la forma y seguridad del sistema aéreo y a todas aquellas condiciones que aseguren una correcta transmisión.

Art. 5.o Las estaciones radioeléctricas del Estado, tendran preferencia en todo lo que se refiere a frecuencias, noticias y propaganda oficial, sobre las estaciones particulares.

Toda estación particular podrá ser utilizada ocasionalmente para transmisiones oficiales cuando ello sea de conveniencia pública, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Toda estación radioeléctrica, tendrá un Director responsable de sus emisiones o comunicaciones y un técnico que posea certificado expedido por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. En las estaciones de aficionados esos dos cargos podrán ser desempeñados por una sola persona.

Las estaciones radioeléctricas están obligadas a inscribir en el Registro que llevará la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, el nombre y domicilio de esas personas, así como los cambios que tuvieran lugar.

Art. 7.o Las radiodifusoras le avisarán, por lo menos el cincuenta por ciento del horario que se fija para sus transmisiones, desde sus estudios establecidos en el país.

Art. 8.o El Servicio Oficial de Difusión Radioléctrica, estará exento del pago de los derechos de autor por obras que sean del dominio público, así como de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 9 o Las emisiones de las radiodifusoras serán esencialmente de carácter cultural, literario, científico o artístico, y aun cuando efectúen emisiones de índole recreativa no deberán perder aquel carácter.

Las radiodifusoras estarán eximidas por sus servicios a favor de la cultura nacional, de los derechos de autor a que se refiere el artículo 8.o de esta ley.

Art. 10. Ninguna estación radioeléctrica podrá dar curso a comunicaciones o emisiones que se encuentren en las condiciones siguientes:

A) Las comunicaciones o emisiones en que se incitare a la traición o a la rebelión o sedición contra las autoridades constituídas de cualquier país.

B) Las que incitaren a perturbar la paz pública, la tranquilidad de cualquier Estado, o a las que contengan noticias o comentarios que puedan perturbar las buenas relaciones internacionales, ofender el sentimiento nacional de otros pueblos o afectar la obra de organización y consolidación de la paz, así como también de cuanto pueda ser ofensivo a las altas autoridades representativas de cualquier país.

C) La de propaganda de ideas y doctrinas que atentaren contra la soberanía y la integridad de las naciones.

D) Los que contengan conceptos injuriosos, difamatorios, irrespetuosos, tendenciosos o con espíritu de ridiculizar a países, autoridades, instituciones, partidos, personas, ideas y religiones.

E) Las que en prosa o en verso, contengan: modalidades de lenguaje prohibidas por la moral y las buenas costumbres, chistes groseros, expresiones de carácter malicioso, palabras procaces, y en general toda expresión que esté reñida con la cultura.

F) Las emisiones en idiomas extranjeros, que no figuren en los programas de enseñanza secundaria o superior del Estado, que no sean acompañadas de la emisión de una tradución fiel de las mismas en idioma castellano

Art. 11. Esas radiodifusoras particulares cuyo funcionamiento esté mantenido con la propaganda comercial, no podrán transmitir más de 150 palabras de publicidad entre dos números.

Art. 12. La propaganda comercial se efectuará en forma mesurada, con textos breves y correctamente redactados

Art. 13. La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá imponer multas hasta de $ 300.00 a los infractores de las disposiciones de la presente ley, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal cuando no exceda de $ 10.00 y pasando de esa cantidad, los Jueces de Paz procederán a la ejecución forzada de dichas penas, siempre que no fueran cumplidas mediante intimación administrativa.

Art. 14. Para la aplicación de multas mayores de $ 50,00, la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Mientras no se abone la multa impuesta por la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones o el Poder Ejecutivo, se suspenderán las transmisiones de la Estación.

Art. 15. En caso reincidencia, además de la multa que se impondrá, el Poder Ejecutivo podrá suspender durante un plazo determinado, las transmisiones de cualquier estación radioeléctrica. En los casos de faltas graves a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá retirar definitivamente mediante resolución motivada, la licencia concedida.

Art. 16. Deroganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Carlos Butler

Montevideo, mayo 3 de 1939

EXPOSICION DE MOTIVOS

La instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas en nuestro país, están regidas por la ley N.° 8390, de fecha 13 de noviembre de 1928. Desde esa fecha hasta el presente, dicha ley no ha sufrido modificación alguna, a pesar de no estar su contenido en relación con el notable progreso realizado en esos 11 años, por esa moderna y maravillosa ciencia y a pesar de que sus dos principales ramas, la radiotelefonía y la radiotelegrafía hayan llegado a ser el más rápido y más extendido medio de comunicación del pensamiento.

Nuestra legislación en esa materia, presenta un evidente atraso, aunque los conocimientos se hayan enriquecido con la considerable producción científica de radioelectricidad, aunque hayamos alcanzado un manifiesto progreso y aunque se hayan realizado diversas conferencias internacionales para fijar las normas que deben regir a los diversos servicios radioeléctricos.

Por otra parte, la experiencia nos demuestra la necesidad de modernizar la ley N.o 8390, adoptando todo lo que esa experiencia nos aconseja, así como las disposiciones aprobadas y aplicables a nuestro medio, en esas conferencias internacionales sobre telecomunicaciones.

Y esa necesidad es tanto más imperiosa, si tenemos en cuenta que ese medio de comunicación, puede ser utilizado, para emitir ideas que pueden ofender instituciones o personas nacionales o extranjeras, constituyendo el abuso en la comunicación de los pensamientos, que la ley debe evitar de acuerdo con el contenido del artículo 28 de la Constitución de la República.

En efecto nuestro Código Fundamental establece que la expresión del pensamiento es enteramente libre, pero no establece para ello la licencia. Muy al contrario; establece que los abusos en la emisión de las ideas, trae aparejada la responsabilidad del emisor y su sansión por medio de la ley.

Debemos tener presente, que con este medio de comunicaciones no sólo se puede lesionar a personas e instituciones de nuestro país sino también de todo el mundo, porque no existe en la actualidad recurso alguno para detener en nuestras fronteras las palabras o conceptos, que en alas de las ondas hertzianas, vuelan en todas direcciones con la velocidad de la luz.

La obra genial de Hert, de Tesla, Bradly, Coolidge, Marconi y otros sabios no puede ser empleada más que para una rápida y cordial comunicación entre los pueblos, para su verídica información y para elevar en todo lo que esa posible su grado de cultura.

Por estas razones es que hemos articulado este proyecto de ley para poner orden en la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas y para que sus emisiones, ya sean hechas éstas por medio de la radiotelefonía, de la radiotelegrafía, de la televisión o de cualquier otro sistema que se adopte en el porvenir, honren a nuestro país.

Para ello, nos hemos basado en los actuales conocimientos sobre telecomunicaciones, en nuestra experiencia y en las disposiciones aconsejadas por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid de 1932, por el Acuerdo Sudamericano de Río de Janeiro de 1937, por el Convenio Internacional sobre la utilización de la Radiodifusión en beneficio de la Paz de Ginebra de 1937, por el Acuerdo Inter-Americano de Radiocomunicaciones de La Habana, de 1937, y por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de El Cairo, de 1938.

Creyendo que con este proyecto de ley llenaremos el vacío que presenta nuestra legislación en materia radioeléctrica, — que es necesario y urgente llenar, — y que con él las telecomunicaciones que partan de nuestras emisoras serán digna de nuestro país, lo elevo a la consideración del Senado en la creencia que le prestará preferente atención y lo sancionará rapidamente.

Montevideo, mayo 3 de 1939.

Carlos Butler".

4

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el día de hoy ha fallecido el doctor Domingo Arena, ex Diputado, Senador, miembro del Consejo Nacional de Administración, un hombre que puso siempre su talento y su dinamismo, su brillante oratoria al servicio de lo que él creyó justo y generoso.

En las tribunass populares, como en el Parlamento, su voz estuvo siempre al servicio de los humildes, al servicio de los necesitados.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado de la República no debe dejar pasar este momento sin rendir un homenaje a ese viejo servidor del país, y por esto es que voy a proponer que el Senado se ponga de pie en homenaje al doctor Arena y que por la mesa se envíe una corona recordatoria a sus deudos.

(Muy bien) (Apoyados)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a adherir con todo calor, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Senador Mañe, por considerar que la personalidad del doctor Arena merece de parte del Senado un homenaje caluroso.

(Apoyados)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Nada me cuesta votar los honores propuestos en homenaje al doctor Arena, que era un auténtico valor nacional.

Alguna vez, en el calor de la lucha, alguien, con espíritu estrecho le negó la nacionalidad, — y habría sido una pena para las letras uruguayas que hubiera probado que era extranjero.

Le conocí —éramos de la misma tanda universitaria,— cuando llegó a "descubrir" a Montevideo. Había vivido toda su juventud en Tacuarembó que con orgullo puede reivindicarlo como hijo, por cuanto allí formó su temperamento y de allí traía algo que no se compra ni se adquiere en la ciudad, por cierto: traía la fragancia del cam-

po con sus lindas cualidades, con su nobleza, con su culto por la naturaleza y su poesía. Tenía el timbre clásico poseído también por idéntico origen, Javier de Viana, Yamandú Rodríguez y Florencio Sánchez. Era un espíritu lleno de nativismo. Lo recuerdo y lo evoco con emoción a Domingo Arena, cuando en una especie de Juegos Florales que se realizaron allá por el año 94, bajo los auspicios de nuestro querido decano de entonces, el doctor Claudio Williman, en el teatro San Felipe, él se reveló en una composición llena de gracia y de imágenes felices, que ya anunciaba el talento que poderosamente brillaría después.

Digo estas palabras porque siendo notorios que hemos actuado en tan distintos campos, me parece que damos un testimonio de cultura y que hacemos bien a la causa del país...

(Apoyados).

... que está por encima de nosotros, que somos tan pasajeros y efímeros, damos un testimonio de respeto mutuo.

Alguna vez, encontré al compañero de bancas universitarias en la calle. Nos cruzamos físicamente, en sentido inverso, reflejando el rumbo distinto, la posición opuesta que ocupábamos en el escenario nacional dentro, en cuanto a mí, de nuestra modesta esfera. Sin embargo, nos saludamos como viejos conocidos, con afecto de camaradas.

Florecía en aquel saludo, como un símbolo, la amistad que no muere, brotada junto al camino en los días de la partida...

El ha cerrado su jornada. Era un talento, un hermoso talento. Fué un gran periodista, un gran enemigo político nuestro. Yo me inclino con respeto ante el adversario de ayer y con cariño y emoción ante el compañero desaparecido.

(Muy bien)

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar expresa constancia que adhiero a los muy merecidos y sentidos homenajes que se han de tributar al ciudadano preclaro que fué don Domingo Arena.

SEÑOR BETELU. — Yo también me voy a adherir a los homenajes que se van a tributar al doctor Domingo Arena. Espíritu caballeresco, legislador, hombre de lucha, y hago mías las expresiones vertidas por mi compañero de bancada doctor Mañé.

SEÑOR BORDABERRY. — Para manifestar que adhiero al homenaje que se tributa al doctor Domingo Arena.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Puesto que todos mis compañeros de bancada han creído necesario manifestar su adhesión personal a la justiciera moción del doctor Mañé, no debo permanecer en silencio.

Quiero agregar simplemente a la perfumada alocución del doctor Herrera, que trae todo el recuerdo de una lírica juventud, divergente pero unida, el recuerdo de la actuación personal que en los comienzos de mi vida política me cupo junto al doctor Arena.

No es éste el momento de pormenorizar y detallar una existencia política tan compleja, tan varia, y por fuerza de las circunstancias tan contradictoria, pero sí estimo oportuno y justo recordar, de todas las cualidades del doctor Arena, que era un ingenio privilegiado, la más simpática, la más humana, aquella que le atrajo toda las simpatías y aquella que hará que su muerte sea unánimemente deplorada: su extraordinaria bondad, la elevación de su espíritu, su sonriente bonhomía un tanto escéptica que le hizo perdonar y ser perdonado y que le permitió batirse, en el fragor de la lucha, sin perder en ella jamás la flor inmortal de su sonrisa.

He terminado.

(Muy bien) (Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa (Unanimidad)**

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace el Senado por breve instantes)

—Me permitiré pedir al Senado que votara una distinción muy merecida al doctor Arena y es que se designe un orador de su seno para que hable en el acto del sepelio.

(Apoyados)

Como ha dicho elocuentemente el doctor Buero, la virtud más esencial, la nota más simpática de su carácter ha sido su bondad. En esta época de odios, de rencores, de venganzas, descansa el ánimo encontrar un espíritu bondadoso, afable como el doctor Arena.

En una época bastante alejada de nuestra historia, época que nos llevó varias veces en el curso de pocos lustros sobre los campos de batalla a dirimir nuestras diferencias, el doctor Arena supo mantenerse siempre al margen del ardor de la lucha, y más de una vez adversarios políticos suyos merecieron de parte de él un acto generoso y justo de protección que venía a endulzar muchas situaciones muy amargas y que venía a evitar también escenas desagradables de venganza.

No tuvo enemigos en ningún campo de sus actividades. En la cuestión social en la cual profesaba ideas muy avanzadas, (fué efectivamente el principal autor de la ley de divorcio) el doctor Arena disfrutaba de la amistad sincera y profunda de elementos conservadores, completamente apartados de sus opiniones.

SEÑOR BETELU. — Ampliaría la moción del señor Presidente en el sentido de que el Senado ofreciera a la familia del doctor Arena velar sus restos en el Palacio Legislativo siempre que ella estuviera de acuerdo; que le ofreciera, porque tal vez la familia tenga predilección por algún otro local, más en consonancia con sus actividades de los últimos tiempos.

SEÑOR MAÑE. — Señor Senador: me acaban de informar que la Cámara de Representantes ha hecho el mismo ofrecimiento; de manera que sería una redundancia.

SEÑOR ANTUÑA. — He oído por radio, señor Presidente, a medio día, que se había dispuesto velarlo en la Casa del Partido. Quiere decir que es una cosa resuelta y va a ser inútil la proposición.

SEÑOR MAÑE. — Yo le pediría al señor Senador Betelu que en virtud de las consideraciones que se han hecho, retirara su moción.

SEÑOR BETELU. — Cómo no; de acuerdo; ignoraba ese antecedente, señor Senador.

5

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La sugestión del señor Presidente fué en el sentido de que se enviara a sus deudos una nota como expresión del homenaje del Senado. En ese sentido manifiesto que votaré por la afirmativa y que acompañaré la invitación del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Días pasados, sobre el informe producido por la Comisión de Constitución y Legislación con motivo del pedido formulado por el señor Senador Herrera para que se le suspendiera en el goce de la inmunidad que le corresponde como Senador, para asumir el rol de parte en la acusación promovida por el señor Fiscal de Corte ante la Suprema Corte de Justicia contra el diario "El Debate", en circunstancias que son de notoriedad— el Senado resolvió de conformidad con las conclusiones de ese dictamen.

Entiendo, señor Presidente, que correspondería —ya que se omitió hacerlo en aquella oportunidad— comunicar lo resuelto por este Cuerpo a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.

(Apoyados.)

—En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

6

SEÑOR BETELU. — En la Comisión de Asuntos Internos existe un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados otorgando pensión al señor don José Catalá Moyano, meritorio Presbítero que se encuentra en una situación precaria y apremiante.

Hago moción en el sentido de que ese asunto se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Previo informe de la Comisión?

SEÑOR BETELU. — Previo informe.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, yo voy a votar la moción del señor Senador y aprovecho la circunstancia para solicitar que se incluya en la orden del día de esa sesión un proyecto de ley de pensión, venido con sanción de la Cámara, de aumento, a la señora viuda del gran escritor Florencio Sánchez, previo informe de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si se me permite voy a proponer una modificación a la moción del señor Senador Betelu en el sentido de que esos asuntos se incluyeran en la orden del día del martes próximo, en lugar del lunes, porque el martes es día de reunión de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones y podrá dejar informados los dos asuntos.

SEÑOR BETELU. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo aceptado el señor Senador Betelu la moción propuesta por los señores Senadores Haedo y Amorín Sánchez, si no hay inconveniente, se votará en block.

(Apoyados.)

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo al Tratado de Comercio y Navegación con el Japón, previo informe.

No hay informe, porque la Comisión no se ha expedido. El Senado resolverá.

SEÑOR CABRERA. — Señor Presidente: en vista de la declaración de la Mesa, de que no hay informe sobre un asunto de tanta importancia como es el Tratado de Comercio con el Japón, voy a proponer que se difiera la discusión de este asunto, porque tendría algunas observaciones que hacer.

SEÑOR MAÑE. — Yo le pediría al señor miembro informante que nos ilustrara sobre el estado del asunto.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

La situación es la siguiente: el proyecto sobre el Tratado con el Japón fué considerado por la Comisión de Legislación hace ya cerca de una semana, con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Arteaga, y con la asistencia del señor Senador Vigliola que había sido invitado al efecto por haber opuesto reparos cuando era Diputado, a la sanción en la Cámara de Representantes, de la que formaba parte el referido legislador.

La discusión en Comisión fué larga y en ella intervino el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Como se suscitasen algunos problemas de importancia, la Comisión solicitó del señor Ministro de Relaciones Exteriores algunos datos que este Secretario de Estado prometió proporcionar tan pronto como se hallaran en su poder, para lo cual se requería realizar algunas gestiones de índole netamente diplomática.

En tal virtud la Comisión resolvió volver a reunirse para tratar el asunto tan pronto como el señor Ministro le comunique que se halla en situación de proporcionarle los informes. También se convino que a esa nueva reunión asistiría el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En posesión de estos datos —y ahora en virtud de que el señor Senador Cabrera también desea formular algunas observaciones— yo propondría que cuando se reuna la Comisión, además de los ciudadanos que he indicado y cuya participación se conoce, se invite al señor Senador Cabrera a asistir a esas deliberaciones de la Comisión para que allí surja el informe que ha de venir después al Senado.

En el interin, señor Presidente, yo pediría —conforme a una sugestión del señor Senador don Augusto César Bado— que el asunto correspondiente sea eliminado de la orden del día hasta que la Comisión produzca su informe.

(Apoyados.)

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Sobre este mismo asunto yo me permitiría ampliar la moción votada en el sentido de sugerir a la Comisión el más pronto despacho, porque en realidad es una cuestión que se viene arrastrando desde largos años atrás: es un Tratado firmado en el año 1934 y estamos en 1939.

Considero que estos asuntos de tratados internacionales se deben aprobar o rechazar, pero dentro de la mayor brevedad posible para evitar las susceptibilidades que puede suscitar el hecho que queden encarpetados largamente en las Comisiones del Parlamento.

Por tanto, ampliaría la moción en el sentido de sugerir a la Comisión el pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Apoyando lo manifestado por el señor Senador Márques Castro, debo agregar que ese Tratado tiene ya la aprobación del Parlamento japonén y del Consejo Privado del Emperador. A más de eso ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, y solo se espera la aprobación del Senado para que tenga sanción deninitiva.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

En primer lugar, conviene puntualizar la situación real. El Tratado con el Japón, de ser sancionado por el Senado, deberá volver a la Cámara, por haber sido aprobado en la Legislatura anterior por la otra rama del Poder Legislativo.

De manera que no sería exacto que con la sola sanción que prestara el Senado ya se convertiría en ley de la Nación; debe volver, repito, a la otra Cámara.

En segundo lugar no puedo acompañar al señor Márques Castro en su afirmación de que el Tratado se arrastra. No se arrastra, se discute, que es cosa muy distinta y se discute porque hay opiniones desencontradas.

En tercer término, tampoco puedo acompañarlo en su afirmación de que todos los Tratados, por el hecho de haber sido firmados deben ser invariablemente sancionados por las Cámaras.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No he dicho tal cosa.

SEÑOR BUERO. — Eso sería subvertir el orden constitucional y privar el Cuerpo Legislativo de uno de los roles esenciales en materia internacional. Sin duda que el señor Márques Castro que tiene vasta experiencia en la materia me acompañará cuando afirmo que muchas veces la demora en la sanción o la no sanción misma puede ser una solución en materia diplomática. Por lo demás, el hecho de que su Majestad el Emperador del Japón lo haya aprobado y su Consejo Privado le haya dado su valiosísimo asentimiento, demuestra tan sólo que el Tratado favorece indiscutiblemente los intereses de aquel gran país. Pero no son los intereses del Japón los que están en juego ante nosotros sino los del Uruguay y son precisamente éstos los que deseamos tratar con aporte del mayor número posible de opiniones.

Digo esto, para demostrar que la moción del señor Márques Castro quizás no proceda en el sentido de urgir a la Comisión. La Comisión trabaja, pero como no se encuentra con un asunto "de cajón" y sencillo, sino complejo y delicado, cree que su obligación primaria es la de estudiarlo a fondo y de traerlo al Senado ampliamente dilucidado y profusamente debatido.

SEÑOR MAÑE. — La afirmación del señor Senador Buero, sería muy sensata si el proyecto hiciera un año que está en el Parlamento, pero son cinco años, señor Presidente.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Márques Castro lo que expresaba, era el deseo que se sancionase, por lo menos, en esta legislatura.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — O me he expresado mal o se han interpretado equívocadamente mis palabras.

El señor Senador Buero que es tan sutil, ha creído ver en mis palabras, de que yo planteaba el problema en el sentido de que todos los Tratados deben ser ratificados con rapidez.

SEÑOR ANTUÑA. — O rechazados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ratificados o rechazados.

Yo conceptúo, que el Parlamento debe estudiar y discutir los Tratados para adoptar la resolución que mejor corresponda a los intereses nacionales.

Lo que yo sugerí era que su arrastre durante cinco años sin ser tratada la cuestión, puede despertar susceptibilidades, que son inconvenientes, siempre en las relaciones internacionales. Así es que pediría al señor Senador Buero que aceptara esta rectificación en el sentido de que no he propuesto que se ratificara el Tratado sino que se considerara.

SEÑOR BUERO. — Yo creo, señor Presidente, si se me permite que vuelva a hacer uso de la palabra, que la Comisión, tan pronto como tenga en su poder los elementos que proporcionará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, inmediatamente convocará a las demás personas y redactará el informe. Pero el señor Senador Márques Castro mismo podría asistir a esa reunión, puesto que se trata de un Senador calificado para hacerlo. Vería, entonces, que el problema no es de esos que se pueden resolver por la sola indicación del miembro informante y en forma verbal; que hay muchos señores Senadores que desean ser oídos y formular observaciones, y eso debió ser fatalmente ser tenido en cuenta por la Comisión en primer término, y por el miembro informante, que dará forma al criterio de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo esencial es que la Comisión está sobre el asunto y eso le consta al Senado, quien debe quedar, por consiguiente, a la espera del informe que se produzca, con los datos que ha ofrecido el señor Ministro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No quisiera hacer el más mínimo reproche a la Comisión. Que se tome todo el tiempo necesario para estudiar este asunto, pero me parece que quizás, dentro de la función de la propia Comisión lo mejor hubiera sido solicitar de la Mesa que no se incluyera en la orden del día de la sesión de ayer y de la de hoy un asunto que no está informado, y vuelvo a repetir que en estos aspectos internacionales, producen cierto escozor que esté permanentemente en la orden del día un asunto sin que se llegue a tratarlo. Creo que lo que correspondía era que la Comisión no hubiera solicitado la inclusión de este asunto en la orden del día.

SEÑOR MAÑE. — Fuí yo quien pedí que este asunto fuera incluído en la orden del día hace 15 o 20 días. Desde entonces viene figurando en ella, después de que el señor Senador Buero nos dijera que el asunto fuera tratado con informe escrito o verbal.

Es indudable que después de eso han surgido algunas dificultades. Después de eso ha pedido ser oído el señor Senador Vigliola, el señor Ministro de Obras Públicas y también el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Sé perfectamente todas esas cosas; pero yo, señor Presidente, he insistido desde hace 15 o 20 días porque se tratase este asunto y todavía hoy, a pesar de las palabras elocuentes del señor Senador Buero, con las cuales no estoy completamente de acuerdo, porque vuelvo a repetir que no hace un año, sino cinco, que este asunto está a consideración.

Si el Poder Ejecutivo de la época encontraba que el tratado de comercio era ventajoso para el Uruguay, y el

Poder Ejecutivo actual también lo encuentra muy ventajoso, es por eso, señor Presidente, que me permití, como firmante, mientras ocupaba la Cartera de Relaciones Exteriores, de ese tratado conjuntamente con el señor Ministro del Japón en el Uruguay, solicitar y demostrar interés en que el asunto fuera tratado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Los señores miembros del Senado que se han interesado por el rápido andamiento de este asunto, podrán concurrir a la Comisión de C. y Legislación, y allí tendrán la percepción directa de en qué consisten las dificultades.

Las nociones que se están haciendo en Sala, son sin el conocimiento de la materia del debate ocurrido en dicha Comisión y, naturalmente, estamos en planos desencontrados.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite?

Creo que la sugestión del señor Senador es muy oportuna, pero debo manifestarle que el señor Ministro de Relaciones actual, es partidario de que se ratifique este tratado. De modo, que creo que basta con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para defender frente a la Comisión la oportunidad de que se sancione.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es del todo así, señor Presidente, porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores asistió a la última sesión de la Comisión, escuchó las observaciones que se hicieron en ella y acordó examinar los puntos motivo de estas observaciones. En estos momentos, la Comisión está esperando la respuesta del señor Ministro, y me parece que no es razonable que una Comisión que espera la respuesta de un Ministro sea urgida para que produzca el informe pertinente. Eso podría ser descortés con el señor Ministro.

Por tanto, lo que falta aquí son referencias concretas sobre el asunto, y se están haciendo mociones sin tener a la vista todos los datos útiles...

SEÑOR MAÑE. — No se ha hecho ninguna moción. Lo único que se ha pedido son las razones del por qué no está informado. Una vez que esas razones fueron dadas por el señor Senador Buero, las hemos aceptado, y a nuestra vez hemos explicado cuál era la razón que teníamos para pedir que este asunto se tratara con urgencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que rectificar esto: primero, que no es totalmente exacto lo que dice el señor Senador, —por falta de las referencias de la última sesión de la Comisión, — de que no haya ningún inconveniente por parte del señor Ministro, desde que estamos esperando su respuesta, no, naturalmente, sobre la ratificación, sino sobre las observaciones hechas en el seno de la Comisión.

Por consiguiente, no está de más que diga, después de haber afirmado el señor Senador que el señor Ministro no tenía ninguna objeción que hacer...

SEÑOR MAÑE. — No he dicho que no tenía objeción que hacer: dije que era partidario de la ratificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Falta saber si será partidario después de conocer las observaciones.

SEÑOR MAÑE. — Le pregunté y me dijo que era partidario de la ratificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros, en la Comisión deliberamos con el señor Ministro, y formulamos observaciones; el señor Ministro quedó en volver oportunamente para ocuparse de esas observaciones.

Como miembro de la Comisión, hago esta aclaración complementaria; y, en lo que respecta a la observación del señor Senador Márques Castro, demuestro que no corresponde, con las referencias que acabo de hacer.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parecería, señor Presidente, si me permite, como corolario de este debate, que habría que votar el retiro de la orden del día de este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Asunto que la Comisión no pidió que se incluyera en la orden del día.

SEÑOR MAÑE. — Fuí yo, señor Presidente, que lo pidió.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Retirarlo de la orden del día hasta tanto pueda volver al Senado por el conducto normal, o sea debidamente informado.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la moción formulada por el señor Senador Buero, que fué aprobada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se retire de la orden del día.

SEÑOR MAÑE. — Que se retire de la orden del día y que vuelva a ella cuando esté informado por la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Lo mismo propondría que se hiciera con el asunto que se refiere a dar venia al Poder Ejecutivo para proveer un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario, que viene figurando en la orden del día hasta que se dieran explicaciones al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retiran de la orden del día los asuntos referidos.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Continúa la orden del día con la fijación de días y horas de sesión.

En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

La Comisión correspondiente, señor Presidente, se ha dedicado al estudio de este asunto y ha resuelto que se produzca informe escrito sobre el mismo, lo que estará en condiciones de hacer para las primeras sesiones de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 3 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Buero, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman; y los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rodríguez (don Antonio J.).

Con aviso: los señores Senadores Antuña, Bado (don Ramón), Bordaberry, Butler, Carbonell, De Herrera, Espalter, González (don Lizardo R.), Mañé, Márques Castro, Martínez (don José Luciano), Olivera Ortuz, Rospide, Santos y Vigliola; y los señores Representantes: Arrillaga Safons, Echeverri, Hughes, Martirena, Pérez Aquino, Pérez Moré y Rodríguez Rocha.

Total: 22.

Sin aviso: los señores Representantes: Bonino, Cambiaso, Damborlarena, Guerrero Flores, Martínez (don Enrique D.), Nunes Ribeiro, Pieri, Pirotto, Restuccia, Tió Rivas, Trujillo y Zavalla.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, el acto se concretará a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de leyes siguientes: por el que se faculta al Banco de la República, para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, conceda a los obreros de la construcción, un crédito equivalente a veinticinco jornales; por el que se incluyen en el Presupuesto General de Gastos, varias compensaciones en el ítem 3.11; por el que se eleva la partida que la ley de Presupuesto General de Gastos, le asigna a la Aeronáutica Militar, destinada para el consumo de "Combustibles y lubrificantes"; que amplía en la suma de $ 37.680 la partida "Sueldos con cargo a partidas globales" de la Dirección General de Comunicaciones; por el que se mantiene hasta el 31 de diciembre de 1939, las disposiciones establecidas en la ley de 30 de enero de 1939, sobre Presupuesto General de Gastos; de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940; por el que se dispone que los maestros encargados de la dirección de Escuelas Auxiliares, percibirán como sueldo $ 60 mensuales; que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles"; por el que se derogan las leyes de 23 de diciembre de 1927, 19 de octubre de 1928 y 18 de diciembre de 1929, sobre creación y funcionamiento de las Escuelas Experimentales; por el que se acuerda pensión a la señora madre y hermanas del doctor Víctor G. Goicochea; por el que se declara bajo la protección y contralor del Estado, los montes o ejemplares de palmeras que existen en los Departamentos de Rocha, Paysandú y Río Negro; por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, las planillas referentes al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los que fueron destinados a la Cámara de Representantes.

La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de ley por el que se aprueba el Reglamento General de Radiocomunicaciones, el Protocolo Final y el Relamento Adicional de Radiocomunicaciones, suscrito en la ciudad de El Cairo, el 8 de abril de 1938.

El que fué destinado al Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Pedro). — El señor Representante don Lisandro Cersósimo propone el aplazamiento de la votación de la moción Gómez. (Rechazo de la moción Gómez). — Constancias de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Ulises Collazo.

20—Cuestión de orden. — Hidatidosis. (Creación del Centro de Estudio y Profilaxis). El señor Representante doctor César O. Argüello solicita que el artículo sobre financiación presentado por el señor Representante José P. Fernández, pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Afirmativa).

21—ANCAP. — Autorización para negociar un millón de pesos en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay.— Constancia del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, miembro de la Comisión informante, respecto de la extensión del monopolio de la Ancap en cuanto a la elaboración de cognac. — Exposición del señor informante Chouhy Terra (don Pedro), en la que trata los tópicos: cuestión ajena al debate; el convenio con las empresas extranjeras. (Es interrumpido por el levantamiento de la sesión).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Bruneau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliu, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, y Zunino.

Total: 79.

Faltan.

Con licencia, el señor Representante Rodríguez (don Antonio J.).

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Echeverri, Hughes, Martirena, Pérez Aquino, Pérez Moré y Rodríguez Rocha.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Cambiaso, Damboriarena, Guerrero Flores, Martínez, Nunes Ribeiro, Pieri, Pirotto, Restuccia, Tió Rivas, Trujillo y Zavalla.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destinada a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Derogación de las leyes de 23 de diciembre de 1927, 19 de octubre de 1928 y 18 de diciembre de 1929, sobre creación y funcionamiento de las escuelas experimentales.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2—Aumento de sueldo a los maestros encargados de la dirección de escuelas auxiliares.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para reforzar el "Fondo para construcción de hoteles", con la emisión de $ 1.000.000 de pesos en cédulas hipotecarias

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—Protección y control del Estado a los montes o ejemplares de palmas (Cocus Yatay — Mart — Palma Butiá vulgaris) existentes en los Departamentos de Rocha, Paysandú y Río Negro.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5—Pensión a la señora madre y hermanas del doctor Víctor G. Goicochea.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

6—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se modifican algunas planillas del presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Repártase.

7—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, contesta la exposición formulada por el señor Representante doctor César O. Argüello, sobre implantación de alumbrado eléctrico en la localidad de Santa Catalina.

—A sus antecedentes.

8—El señor Representante don Antonio J. Rodríguez, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

9—El Club Solís de Las Piedras remite un despacho telegráfico, en el que adhiere a la solicitud de la Sociedad Fomento de Las Piedras, sobre declaratoria de feriado el día 18 del corriente.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Julio V. Iturbide presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo, al dar cumplimiento a la ley de 24 de marzo próximo pasado, dispondrá que sean depositados en el Panteón Nacional, junto a las cenizas del Padre de la Patria, don José Artigas, los restos del que fuera su fiel asistente, don Manuel Antonio Ledesma.

Art. 2.o Declárase feriado el día 18 de Mayo próximo, que se fija para la realización de este homenaje, con el carácter de fiesta nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1939.

Julio V. Iturbide. Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestra colectividad tiene una deuda de carácter sagrado. La contrajo en las horas gloriosas de la gesta heroica. La ha ido renovando en las jornadas de la febril lucha cuotidiana.

Nos referimos a la deuda con la raza negra.

En el ayer casi legendario en que nació la patria, los hijos de esa raza rivalizaron en sacrificios con sus hermanos de lucha, haciendo ofrenda de sus valores más altos a la causa de la independencia nacional.

En todo instante demostraron ser dignos de la posición social que había de depararles la nueva era institucional, que entrañaba la Revolución Americana.

Humildes, leales, con un desinterés inigualable; fueron siempre los primeros en la hora de los cruentos afanes y en muy pocas oportunidades se les brindaron las palmas, que en justicia les pertenecían...

Más tarde, alcanzada la liberación del terruño, cumplieron su función social como esforzados luchadores; respetuosos de todos los deberes y humildes en el ejercicio de sus derechos.

Ellos han inscripto en los anales del vivir nacional, muchos nombres heroicos...

Pero uno de ellos, compendía todas las virtudes de esa raza.

Es Manuel Antonio Ledesma. — El soldado de Artigas. — Su compañero inseparable.

Es Ansina, hombre forjado en los perdidos moldes de la lealtad.

Yo quiero rendir culto a esa raza extraordinaria, en ese hombre extraordinario, que supo como otro alguno de las glorias y de los dolores de nuestro héroe epónimo, quizás porque su corazón fué el más digno de tanta grandeza....

Y mi homenaje no sólo es justo. Es el más modesto de cuantos un día tendrá que rendirle a Ledesma la ciudadanía agradecida...

Que duerma el eterno sueño junto a aquel con quien vivió esperanzas y dolores...

Que sus restos mortales sean depositados juntos a los del Blandengue en el Pateón Nacional.

Y que tal se haga en el aniversario de la Batalla de Las Piedras.

De esa manera, juntos en el Altar de la Patria, la evocación de esas figuras inmortales será, al propio tiempo que una clarinada de gloria, un himno a las más altas virtudes de los hombres.

Montevideo, mayo 3 de 1939.

Julio V. Iturbide. Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:
Con licencia: Gómez y Palomeque.
Con aviso: Acosta y Lara, Canesa (don Julio César), Pérez Aquino, Pérez Moré y Rodríguez Rocha.
Sin aviso: Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Carballo, Cardoso, Damboriarena, Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Pirotto, Pringles, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Tió Rivas, Trujillo y Zavalla.
—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 2:
Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Pringles y Labacá Arocena.
Higiene y Asistencia (Integrada): sin aviso: Sosa Aguiar, Cusano y Collazo.
Fomento de la Producción: sin aviso: Cardoso, Damboriarena y Martirena.
Códigos: con aviso: Collazo; sin aviso: Canessa (don Julio César), Chohuy Terra (don José L.), Frugoni y Martínez.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**
—Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante De Dovitiis.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Me voy a referir, señor Presidente, a una comunicación que me fué enviada el día 22 de abril, relacionada con el paro de la empresa arenera Fressone, que trabaja en el paraje conocido por "Punta Pereyra", del Departamento de Colonia.
El nombre del firmante, por ahora lo reservo y el texto de la comunicación dice: "El día 19 del corriente los obrerss de la mencionada empresa declararon el paro general, en razón de que la Intendencia Municipal, por intermedio de las autoridades aduaneras, no había permitido cargar dos buques que se encontraban en el puerto mencionado, por adeudar esta empresa al Municipio los derechos correspondientes a extracción de arena por los meses de marzo y el corriente. Los trabajadores en cuestión, a los que se les adeuda seis meses de jornales, aprovecharon esta circunstancia a fin de obligar a la empresa a que se pusiera al día con ellos y en razón de que a la persona que le suministra artículos de almacén y panadería le había sido restringido el crédito en la casa mayorista, por adeudar por dichos conceptos aproximadamente pesos 7.000, y a las que los obreros adeudan algo más de pesos 9.000.
En virtud del paro realizado, la seccional policial 9.a puso ese hecho en conocimiento de la Jefatura de Policía, quien a su vez comunicó al Ministerio del Interior lo sucedido y las causas que justificaban dicha huelga, habiendo enviado de inmediato el Instituto Nacional de Trabajo al Subdirector del mismo, el que se entrevistó con las autoridades locales y con el representante de la empresa, la que prometió efectuar el pago de un mes de jornales en el día de hoy, lo que no se cumplió debiendo además abonar los jornales restantes antes del día 26 del corriente.
"Teniendo en cuenta que la situación creada por la aludida empresa afecta a 27 hogares con un total de 79 menores, además de las mujeres componentes de dichos hogares y 95 obreros, que suman un total de 192 personas, que al no dar cumplimiento la empresa antedicha a lo prometido, el día 27 del actual se verán privados de la manutención, por cuanto el comerciante que los provee se ve en la imposibilidad de seguir suministrándoles.
Cabe agregar que actualmente y desde hace varios días las 192 personas pueden disponer solamente de $ 25 diarios que le son entregados en mercaderías.
Como podrá Vd. apreciar, nada tiene de halagador el momento porque atraviesan esas familias obreras, y por tanto, el suscrito considera conveniente su intervención ante los Poderes Públicos.
Debo adelantarle como dato que creo sea fidedigno, que en la planilla de la mencionada empresa figuran solamente 25 obreros, cuando en realidad se aproximan a 100 los trabajadores, y tengo entendido que los aportes que corresponden a la Caja de Jubilaciones les han sido descontados a los obreros, como también que las planillas, se encuentran conformadas por el Inspector de Trabajo, señor Viera".
Bien, señor Presidente, tratándose de una cuestión de orden social, que también afecta al orden público, solicito que la versión de mis palabras pase a los Ministerios que correspondan para que, en mérito a la situación de pobreza que se crea a numerosos hogares, se procure solución urgente a este grave problema local.
En este sentido, formulo moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor legislador.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.
SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presdiente: deseo llamar la atención sobre la forma en que se realiza actualmente el control de la radiofusión y sobre las arbitrariedades que se cometen a diario.
Es el caso, señor Presidente, que, sin más recurso que la opinión de un simple empleado destinado para hacer la crítica de cuanta conferencia, científica o no, de comedias, chistes, literaturas, letras de composiciones, se juzga el aspecto moral o docente, político o religioso, y el superior jerárquico procede dando por indiscutible un parte tomado de oído.
Yo me pregunto si los controladores funcionales, elegidos al azar, no tendrán que transformarse en superhombres para interpretar todo lo que se transmite, porque de ellos depende la suerte que una estación transmisora y sus decenas de empleados puedan seguir trabajando.
Repentinamente, señor Presidente es decir, de pocos meses acá según los datos que he recogido en las oficinas del Ministerio respectivo—las multas y cierres se han multiplicado en forma alarmante. ¿Se busca con ello ir a la clausura total de estaciones? Destaco esto, señor Presidente, pues a pesar de la elevada jerarquía de los hombres puestos en la dirección del servicio, nada se ha innovado en lo rudimentario del mismo y ello no es obstáculo para que se de por sentado que los apuntes de un empleado sean el fiel reflejo de la verdad dicha y se dicte sentencia con severidad inapelable.
En todos los países el control de las estaciones se realiza con discos que imprimen la palabra, y se usan cuando la transmisión es dudosa o mala y sirve de juicio para el superior o el tribunal que aplicará sanción y permite aclarar el alcance de la defensa o el sentido o la interpretación que pudo darle el que discurre. En el nuestro, ni siquiera taquígrafos toman una versión de lo que va a ser motivo de severa sanción, y fíjense bien los señores legisladores, que con procedimiento tan primitivo, se aplican penalidades que significan a veces la ruina del diario hablado. Y si a eso se agrega que en casos conocidos no se ha admitido por Radiocomunicaciones, que las aplica, ni siquiera el derecho de apelación, se tendrá una idea cabal de la forma arbitraria en que se procede.
En nuestro país, señor Presidente, no conozco un solo caso de clausura de diario nacional por atentar a la moral, y todos sabemos de los famosos crímenes de "El Caoba" en un lenocinio de Yerbal, descriptos con lujos de detalle, así como de la descripción de actos repulsivos en casos recientes, como el de Marta Stutz, el de "El Vampiro de Córdoba" y el del asesinato de dos invertidos, para citar lo que fué actualizado, sin que en tal momento se aplicaran las sanciones debidas, ni se le juzgara siquiera con igual criterio. Tampoco he visto cerrar teatros ni cinematógrafos, aunque la revista o la pieza fueran de subido color y lo merecieran. Quisiera explicarme el por qué de esa fobia recién manifestada contra el **diario hablado**, que es el procedimiento ultramoderno de difusión. Mi afinidad con algún director de radio, que debo denunciar ante la Cámara, no me inhibe de traer, según mi entender, al seno de la misma, un problema de interés nacional y que a la vez entraña un ataque a la libre expresión del pensamiento, al derecho de defensa que otorga la Constitución de la República y a la libertad de trabajo.
Creo que ha llegado el momento de que el legislador estudie la ley de radiodifusoras y, entre tanto, que el Ministerio de Defensa Nacional, de quien depende actualmente Comunicaciones, tome las medidas urgentes que el interés público reclama.
Pido, pues, a la Cámara, que vote el envío de estas palabras pronunciadas a los Ministerios de Instrucción Pública y Defensa Nacional.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor legislador.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Continúo con mi exposición anterior.

Los campos de que hablaba, señor Presidente, próximos a la Villa de Soriano, bien puede adquirirlos el Banco Hipotecario, abonando por ellos el justo precio a los propietarios y parcelándolos para entregárselos o adjudicárselos a ese enjambre de buenos labradores, que en Soriano se destacan por su experiencia, y se habrá hecho con ello obra patriótica con esa Villa de tanta recordación histórica, quebrando ese cinturón de latifundios que la circunda y paraliza su vida de progreso. Y todo esto, señor Presidente, sin una mayor erogación para el Erario Público. Sería una adquisición o una obra similar a la que se realizó con la compra de la estancia Concordia, en la que se ha duplicado, en varios años el valor de las propiedades de los agricultores sin ocasionar ningún desembolso al Erario Público.

En la esperanza de que cristalizará esta idea, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por el órgano pertinente, al Directorio del Banco Hipotecario.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma indicada por el señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y tres**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Canessa (don Julio César).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: noticias recibidas del interior de la República, se encuentran hoy corroboradas ante una solicitación formulada ante mí por el comercio y la industria de Paysandú, así como también por el periodismo de campaña, relativa a la situación de angustia económica que están soportando ante la actitud del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, quien, por medios compulsivos, quiere obtener el inmediato pago de las aportaciones atrasadas del comercio y la industria y los diarios del interior.

Es evidente que, al proceder así, el Instituto de Jubilaciones defiende sus propios intereses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; pero no debe dejarse de percibir, la situación de desesperanza y de angustia económica que produce este cobro compulsivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a los referidos organismos industriales y periodísticos. Nuestras industrias, y el periodismo incipientes en la campaña, requieren la colaboración, la ayuda y la protección del Estado para su eficaz desarrollo, porque no se encuentran ellas en situación económica tal, como para poder afrontar sus múltiples obligaciones en este momento, sin llevarlas de inmediato a una liquidación ruinosa. El régimen actual de aportaciones, sobrepasa su capacidad económica.

Comprendo que dadas las disposiciones legales en vigencia, no se puede adoptar un temperamento distinto, sino solicitando del Instituto de Jubilaciones una mayor mesura y tolerancia para el cobro de los atrasos en los aportes de dichos establecimientos; estas circunstancias me determinan a solicitar que mis palabras sean enviadas al Ministerio respectivo, así como también a la Comisión de Legislación Social para que ellos nos asesoren sobre una forma distinta de hacer incidir en parte el gravamen relativo a las aportaciones patronales, con el objeto de que tanto los diarios del interior, como estas pequeñas industrias y como también los comercios, apreciada con justicia y equidad su situación económica actual, puedan afrontar todos los compromisos y obligaciones con el Estado sin que ellos les conduzca a la ruina. Las patentes de giro, que se elevan día a día, gravitan enormemente sobre estos comercios, lo mismo que las jubilaciones, la Pensión a la Vejez y las primas de accidentes de trabajo, y los coloca en situación económica tan penosa que defender y sostener sus comercios, sus industrias, sus periódicos, es obra de titanes para nuestros periodistas y comerciantes del interior.

Por consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y a la Comisión de Legislación Social, para que ellas, si fuera posible, traten de orientar a la Cámara, dando una solución aceptable a este gravísimo problema para nuestra riqueza. Y ligo para nuestra riqueza, porque, indudablemente, si seguimos limitando la producción industrial, vamos fatalmente al empobrecimiento general del país, siendo nuestra balanza de cambios quien ha de percibir de inmediato su perjuicio, perdiendo aún mayor valor adquisitivo nuestra moneda, lo que importa un nuevo paso atrás en lo relativo a nuestra deseada independencia económica.

Podría darse una solución de alcance y temperamento distinto a la actual forma de incidir este gravamen, buscando, por ejemplo, una previa incidencia sobre los rendimientos; sería más natural y más lógico, porque así se reduciría la aportación del comercio, periodismo e industrias, en condiciones aceptables. No insisto sobre este problema, porque ha sonado la hora reglamentaria. Solamente pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social y al Instituto de Jubilaciones, llamando la atención sobre la gravedad del problema y la necesidad de una rápida y equitativa solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: como es de público conocimiento, por una ley sancionada por el Parlamento, el personal de la Administración Pública que percibía asignaciones menores de cien pesos fué beneficiado con un aumento de cinco pesos; beneficio que sólo alcanzó al personal presupuestado.

Dentro de los cuadros del personal de la Administración Nacional de Puertos, parte de éste se halla en esa categoría presupuestada. En cambio, el personal de dragado, apesar de los largos años que lleva al servicio del Estado, permanece aún excluído del Presupuesto, siendo por esa causal que no ha podido usufructuar aquel razonable beneficio.

Evidentemente, señor Presidente, existe una situación irregular con respecto al personal de dragado, pues no me explico que tratándose de personas que tienen muchos años de servicios —y esto me consta positivamente— no hayan sido amparados en el Presupuesto General de la Nación. Y si hacemos el parangón con otras personas que tienen tareas afines —como pasa con el personal en la División de los Servicios Marítimos, que sólo lo separa el aspecto legal, sin contar con que la labor del tren de dragado es mucho más penosa y mucho más dura— creo, señor Presidente, que la situación del personal a que acabo de referirme, debe ser contemplada en nombre de la equidad y desearía saber cuáles son las razones por las cuales a ese grupo de obreros no se les haya contemplado en la confección del presupuesto de esta repartición, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Administración Nacional de Puertos y a la Comisión de Presupuesto, porque tengo entendido que en épocas anteriores se han hcho gestiones en ese sentido, las cuales fracasaron ignorando la causa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma indicada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace un tiempo, en una de las sesiones anteriores, pedí que pasara a Comisión el proyecto de ley sobre inmigración presentado por los señores Diputados Sosa Aguiar y Pirotto, a fin de que se diera tiempo a que el Poder Ejecutivo mandara un proyecto que fué aprobado por el Consejo de Ministros. Pedí también que mis palabras pasaran al Ministerio del Interior, que según me consta, era el encargado de redactar el mensaje.

El referido proyecto de inmigración fué encomendado por el señor Presidente de la República —también me consta esto— hace un tiempo bastante largo, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Interior e Industrias.

El proyecto fué redactado; el Consejo de Ministros lo aprobó; se publicó la noticia a grandes rótulos en los diarios, como una satisfacción dada a la ansiedad pública, puesto que en tal materia, eminentemente legislativa, se está decretando en una forma más o menos profusa y bastante arbitraria.

Estuve con el señor Ministro del Interior; me dijo que el proyecto estaba pendiente de hacía un mes y pico, de un artículo que le quería agregar el Ministro de Hacienda y de otro artículo que le quería agregar el Ministro de Industrias. He tratado de conseguir ese proyecto, para poder estudiarlo, aunque fuera una copia, y no he podido obtenerlo. El asunto se dilata enormemente. Quién sabe ahora cuánto más se dilatará, porque parece que la preocupación de los tres Ministros a que me he referido, se ha concentrado en cualquier otra actividad menos en la de mandar tan importante ley al Parlamento, aunque a veces ellos mismos critiquen al Parlamento.

En la seguridad de que el proyecto vendrá después que se enteren de nuestras deliberaciones, después que se documenten con lo que se dice en la Cámara, hago moción para que en una próxima orden del día se incluya el proyecto de los señores Diputados Sosa Aguiar y Pirotto, a fin de que esta cuestión se discuta definitivamente, sin necesidad de esperar el proyecto que debe mandar el Ministerio del Interior, puesto que su calidad de remiso autoriza a esto y a algo más.

12

—Tiene la palabra el señor Representante Otero.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: he sido solicitado hoy a las 10 de la mañana, por un núcleo de vecinos de gran arraigo en el pueblo de Santa Clara, uno de los más importantes del Departamento, para que haga destacar la situación irregular en que se encuentra en su aislamiento del punto de vista telefónico y telegráfico, que por su repercusión desde el punto de vista social, administrativo y comercial, que estando a cuarenta leguas de Treinta y Tres, para asuntos de escasa importancia que requieren la presencia de ellos en la capital del Departamento, lo cual les insume grandes gastos y pérdidas de tiempo. Sin hacer inculpaciones a nadie por el estado de abandono en que se encuentra la red policial, solicitan que llegue hasta Isla Patrulla, distante diez leguas del pueblo de Santa Clara, y estando dispuestos a contribuír la mayoría de los vecinos con casi todos los medios necesarios para que se extienda la red telefónica, solicitan de la buena voluntad del señor Ministro del Interior, quiera atender su pedido, y se provea de conformidad con él. Siendo eso uno de los motivos por los cuales parece agigantarse el arraigo en los trabajos para gestionar de quien corresponda, la anexión de ese importante núcleo de población, al Departamento de Cerro Largo, lo que crearía una situación incómoda, injusta y perjudicial para los intereses comerciales, políticos y sociales de Treinta y Tres.

Hago, pues, moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Otero, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro).**

13

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la noticia de la muerte de Domingo Arena trae un profundo dolor a mi espíritu, y aun cuando creo que nunca más pequeño aquél que elogia frente a un hombre tan grande como mi elogiado, entiendo que mi deber es hacer en este instante uso de la palabra.

Mi pequeñez se hace más grande cuando evoco las jornadas parlamentarias del viejo Cabildo, donde Arena da la nota como uno de los primeros en medio de las figuras más brillantes del Parlamento Nacional; mi pequeñez se hace más grande aun cuando lo evoco junto a Batlle en la reeste hombre que se va fué un inmenso sacrificado, un inmensa; mi pequeñez se hace más grande aun cuando lo evoco en la tribuna orientando al pueblo hacia las conquistas democráticas. Pero entiendo un deber hablar de Arena porque este hombre que se va fué un inmnso sacrificado, un inmenso sacrificado en el sentido de dejar de lado lo que muy pocos se atreven a menospreciar: su propia personalidad.

Frente a la grandeza de Batlle, Arena se sintió un discípulo de aquél y fué un ejecutor de los ideales, fué como un campo donde la simiente de los santos idealismos fructificó y floreció en forma amplia y fecunda.

Quiero en la hora de la partida rendirle el homenaje de mi devoción y de mi admiración y formulo moción para que esta Cámara se ponga de pie.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Comparto en un todo las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Iturbide.

Tengo para el extinto grandes recuerdos, no sólo por lo que atañe a la cuestión personal del que era amigo, sino por la distinción con que siempre se condujo como periodista y parlamentario.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Pocos momentos antes de entrar a esta sesión fuimos sorprendidos por la dolorosa noticia del fallecimiento del doctor Domingo Arena.

La bancada socialista quiere tributar homenaje a su memoria manifestando su profunda condolencia, porque el doctor Arena era una figura prócer en el ambiente nacional.

Actuó largos años en política, poniendo un talento robusto y brillante al servicio de nobles aspiraciones de justicia social y de progreso democrático. Como amante fervoroso de la libertad y del bienestar de nuestro pueblo, al cual se había vinculado con todas las raíces de su espíritu aunque había visto la luz en otro suelo.

Fué en esta Cámara y en la otra rama del Cuerpo Legislativo una personalidad de excepción, dejando en estos escaños profunda huella de su paso, honrando la tribuna parlamentaria con discursos memorables que han de quedar para siempre entre las mejores piezas de la oratoria parlamentaria y política de nuestro país.

Fué uno de los colaboradores más eficaces de ese gran prohombre de la democracia uruguaya que se llamó José Batlle y Ordóñez. Era un intelectual de garra, un periodista de dotes realmente privilegiadas, de muy encumbrada jerarquía, y un escritor personalísimo. Pero, por encima de todo eso, era un gran corazón. En su personalidad se fundían la bondad y el talento; se asociaban y se complementaban. Diríase que eran en él dos elementos que recíprocamente se alimentaban de sus sustancias respectivas, hasta el punto de que se hacía querer doblemente porque su bondad estaba llena de inteligencia y su inteligencia estaba llena de bondad.

Yo no traigo ahora tan sólo la declaración abstracta de un grupo político; traigo también la emoción y el pesar de un viejo amigo que estuvo durante muchos años, especialmente en los de su juventud, muy cerca de las palpitaciones de su corazón generoso y de los resplandores de su fecundo cerebro.

Con el recuerdo de su imperturbable bonhomía, de su inagotable generosidad, de su manera de ser un poco bohemia, para que fuera más simpática, pronuncio ahora estas palabras deshilvanadas, sin haber tenido siquiera tiempo de ordenar mis ideas en la mente, sobre el desconcierto y la consternación que me produjo la noticia inesperada de su fallecimiento, y quiero con ellas dejar, pues, constancia de la adhesión de nuestra bancada al sentimiento de la Cámara, al mismo tiempo expresar mi propio y profundo sentimiento personal.

He terminado

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El Partido Comunista rinde también homenaje a la figura de don Domingo Arena, desaparecido en el día de hoy. Y le rinde este homenaje aunque nuestras ideas divergían, porque entiende que fué un hombre progresista, demócrata, que ha dejado muy seria huella en toda la política nacional.

En el Parlamento, el doctor Arena defendió con todo calor algunas de las leyes que honran al Uruguay y entre las cuales basta recordar la jornada de ocho horas, y la ley del divorcio. Recuerdo que el doctor Arena, cuando los obreros organizados del Uruguay habían combatido vigorosamente por la jornada de ocho horas, y el batllismo trajo al seno del Parlamento un proyecto que las establecía, él lo defendió contribuyendo en una forma eficaz a la sanción de la mencionada ley.

Lo mismo podemos decir de la defensa que hizo en el seno del Parlamento en lo relacionado con la ley del divorcio, que indudablemente trajo a nuestro país un signo de avance de la civilización y, sobre todo, el reconocimiento en una forma muy particular de los derechos de la mujer.

El doctor Arena fué de los que no tuvieron ningún reparo en tratar con las organizaciones obreras, base fundamental para la defensa de los intereses de nuestra clase. Recuerdo al doctor Arena como mediador en grandes conflictos de los obreros del Uruguay, especialmente de los obreros marítimos. En representación del Gobierno, Arena llegó hasta las organizaciones sindicales, procurando entenderse con los huelguistas para la solución de los conflictos existentes en esos momentos. Y lo mismo recuerdo que Arena en los últimos tiempos se mantuvo firme en su puesto de demócrata, luchando contra los avances de la reacción en nuestro país, y siendo un convencido de la necesidad de combatir al fascismo y de evitar que éste pueda arrebatarnos la independencia y privarnos de toda libertad.

Es a este hombre, que ha luchado por la democracia, sobre todo en estos momentos en que la lucha entre la democracia y el fascismo se ha agudizado, y en que deseamos que el triunfo de la democracia sea un hecho sobre el fascismo, a cuyo efecto nosotros damos todos nuestros esfuerzos, que queremos rendirle nuestro homenaje.

He terminado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Existen hombres en la vida de los pueblos que, por sus condiciones personales y por su ejemplar vida ciudadana, sobrepasan los límites de los partidos o grupos políticos en los cuales han convivido, para convertirse en elementos imprescindibles y de excepción en el conglomerado social; y esos hombres son más destacados aún en la vida de los pueblos, en cuanto a su actividad, cuando vienen a compene-

trarse en un medio social hasta entonces desconocido y, si es posible, adverso para ellos.

En estas condiciones comenzó a enfrentar la vida en nuestro país el doctor Domingo Arena. Extranjero de origen, supo convivir y adaptarse a las palpitaciones, necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo, hasta llegar a convertirse en un verdadero paladín de las nobles causas nacionales. Ciudadano dotado de un dinamismo de excepción, de un amplio corazón amigo y generoso, supo tender en todo momento su mano tuteladora de justos derechos y apoyar con su claro talento práctico todas las gestiones y todas las acciones efectivas y renovadoras que en la vida democrática de este país han consolidado en los últimos cuarenta años de su existencia.

Es, para mí, un deber elemental de gratitud ciudadana hacia el hombre ido, el decir desde este recinto parlamentario dos palabras de adios hacia el mismo, cuya personalidad servirá de ejemplo a los hombres de hoy, de estímulo a los hombres del mañana. Los humanos principios de solidaridad social que orientaron su vida pública, deben perdurar como norma indeleble en nuestros corazones, y como fuerza vivificante en la acción.

Por consecuencia, con profundísima emoción adhiero a la moción que se ha formulado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hemos sido realmente sorprendidos en sala con la noticia del fallecimiento del doctor Domingo Arena y vamos, por medio de estas palabras, a adherir al homenaje que se propone realizar esta Cámara.

Con el doctor Domingo Arena desaparece una figura esclarecida de nuestro país. De los signos con los cuales podríamos destacarlo, es indudable que, como ha resultado del comentario de los distintos oradores, hay dos que son los dominantes: primero, un corazón sin ningún repliegue y, luego, una inteligencia excepcional y brillante.

Fué su corazón el atributo casi más dominante de la personalidad del doctor Domingo Arena, porque fueron cualidades de corazón las que puso en las actividades más produndas y dilectas de su vida. Pero también estaba dotado de una inteligencia excepcional, de una inteligencia que le permitió actuar en el Parlamento, en el periodismo, en diversas actividades en el país, con una enorme personalidad como lo destacaba en su elocuente y emocionado discurso el Diputado doctor Frugoni.

No podemos olvidar que lo tuvimos enfrente en muchas horas de la vida pública, pero debemos reconocer en este momento, como lo hemos reconocido siempre, que el doctor Domingo Arena trató de poner, por sobre las discrepancias que la áspera política imponía a las definiciones ideológicas de los hombres y de los partidos, el puente del corazón para compensar las distancias de la batalla y atenuar las dificultades del trayecto

Podemos todavía decir otra cosa. Yo he pensado muchas veces que la política, esta política de estos países que de tal manera obliga a los choques tan próximos, ha privado al país, de Domingo Arena, un gran escritor y una gran figura intelectual que hubiera podido dejar una obra magnífica por la fuerza de su personalidad, que se dispersó, se perdió, y tomó el cauce de la política militante donde su esfuerzo no ha dejado una obra de destino más permanente.

Por estas consideraciones, nosotros adherimos al homenaje de la Cámara, en el momento en que su espíritu ya está, según el fondo de nuestras creencias, en el seno de la misericordia de Dios.

He terminado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A mi también me ha tomado de sorpresa el episodio doloroso de que acaba de darse cuenta en Cámara.

Mi objeto no es agregar algunas palabras más a las brillantes disertaciones que terminan de hacer mis colegas y que han puesto de relieve la destacada actuación pública del doctor Domingo Arena. Quiero únicamente ampliar la moción presentada por el señor Diputado Iturbide, siempre que el señor Diputado lo permita, en el sentido de que la Cámara pase nota de pésame a los deudos y que la Mesa de la Cámara ofrezca sus antesalas para que los restos de Domingo Arena sean velados en este recinto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, con la ampliación formulada por el señor Diputado Calleriza, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Domingo Arena, envie una nota de condolencia a los deudos y que se ofrezca las antesalas del Palacio Legislativo para que se velen sus restos.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Domingo Arena.

(Así lo efectúan todos los señores Representantes presentes.)

14

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Quiero manifestar que de haberme encontrado en la sesión en que se aprobó el proyecto de ley sobre préstamo bancario a los obreros de la construcción, hubiera propuesto una modificación a su artículo 2.o, para ponerlo, a mi juicio, en concordancia necesaria con el convenio celebrado entre los patrones y los obreros, que dió motivo a dicho proyecto.

La oportunidad de tratar esa modificación creo que no se ha perdido, porque el Senado no ha considerado aún el asunto.

Las bases principales del convenio a que me refiero, eran, por un lado y por su artículo 1.o, la vuelta de los obreros al trabajo, y por otro, la de que se gestionara — por el artículo 3.o — de los Poderes Públicos, una ley por la cual se atendieran las necesidades de los obreros que se mantuvieron en la huelga, mediante un préstamo a treinta meses con la sola condición de que habría de otorgarse a los obreros que retornaran al trabajo.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Banco de la República, al estudiar ese asunto, cuya operación demandará la inversión de trescientos mil pesos, previeron dos clases de riesgos o quebrantos que el Banco podría tener quebrantos que podrían producirse por la muerte de los obreros beneficiados por el préstamo, o por su ausencia del país.

Respecto del proyecto enviado a la Cámara, por su artículo 2.o se pone como única condición, para que el obrero pueda solicitar el préstamo, la de haber trabajado en diciembre o en enero últimos; de manera que todo aquél que trabajó antes o después de ese tiempo no tiene derecho a la solicitud de préstamo: y ocurre que, además de esos que no han trabajado antes ni después de diciembre y enero, pueden solicitar el préstamo, dejando en blanco toda clase de garantías para su reintegración; aquellos que trabajaron en diciembre o en enero, pero que no se reintegraron al trabajo, tal como se estableció en el convenio de patronos y obreros. De manera que aquí aparecería un nuevo riesgo no previsto, y cuya entidad podría ser mayor que los riesgos previstos; esto es, que el número de obreros que no retornan al trabajo, sea mayor que el número de obreros, tal vez, que fallezcan o que se ausenten del país, porque es sabido que de esos seis mil obreros a quienes beneficiará la ley, un porcentaje bastante considerable se ausentó para campaña en busca de otras actividades, ante la persistencia de la huelga. De manera que ante la evidencia de ese riesgo, de esos nuevos quebrantos considerables que podría tener el Banco, pienso que puede evitarse ese inconveniente ampliándose el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Cámara con un agregado que diría: "que a ese préstamo tienen derecho los obreros que retornen al trabajo".

En consecuencia pediría que la versión de lo expuesto, como dato ilustrativo, se pasara al Senado a los efectos consiguientes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como el señor Representante pide que sus palabras pasen al Senado y podría interpretarse, acaso, que cuenta con el asentimiento unánime de la Cámara, quiero destacar que la interpretación que el señor Diputado da a la ley sancionada, no está de acuerdo, a mi entender, con el espíritu que mueve a la Cámara. El móvil fundamental que tuvo la Cámara al votar este proyecto de ley, fué el de paliar en algo la terrible situación creada a los huelguistas, sin entrar a juzgar cuál sería el destino futuro de esos obreros si volvieran a trabajar en la misma industria o en otras industrias; a tal punto que la única limitación que estableció, fué que ellos no hubieran trabajado durante el período de huelga. De tal manera que, si el Senado tomara en cuenta la limitación que propone el señor Representante, me parece que eso sería desvirtuar el espíritu con que la Cámara aprobó ese proyecto de ley, que fué un espíritu amplio, animado del propósito de buscar remedio a un mal social originado por la huelga de la construcción, sin tener en cuenta si

esos obreros habrían de volver a trabajar en la misma industria o en otra industria.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLERES. — ¿Me permite?

La cláusula segura del convenio patronal y obrero, dice lo siguiente: "La Liga de la Construcción presentará un proyecto de ley y gestionará ante los Poderes Públicos la concesión de un crédito personal por el importe de veinticinco jornales, a favor de los obreros en huelga y que retornen al trabajo, a fin de solucionar su situación económica".

Quiere decir que los que no retornen al trabajo, es porque ya han solucionado su situación, dedicándose a otras actividades, aquí mismo o en campaña. A esos no puede alcanzar la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pero los jornales perdidos por los que estuvieron sin trabajo durante la huelga, no los recuperan aunque trabajen en otras industrias. No interesa que vayan a trabajar en una industria o en otra; lo que interesa es que han estado sin trabajo.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Es un beneficio para los que se han mantenido en la huelga y que recién van a retornar al trabajo, y que no han tenido auxilio ninguno.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que pase al Senado la versión de lo expuesto por el señor Representante y de lo expuesto por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Senado la versión del debate producido alrededor de la moción formulada por el señor Representante Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

15

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — En la sesión realizada ayer por la Comisión de Higiene y Asistencia integrada, cuando se iba a incitar la discusión del proyecto sobre reglamentación de las sociedades mutualistas, tres miembros de la Comisión expusieron la situación en que se encontraban como médicos integrantes de algunas de esas instituciones de asistencia médica o asociaciones mutualistas, y, por lo tanto, la Comisión resolvió, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara de Representantes, poner a consideración de esta Cámara la situación en que se encuentran aquellos señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace alguna proposición concreta el señor Diputado?

SEÑOR LANGON. — Para que se aplique el inciso M) del artículo 90 del Reglamento que dice: "Declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

De manera que la Cámara debe resolver si esos señores Representantes pueden intervenir en la discusión del proyecto mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno cada uno de los señores Representantes que se encuentre en el caso establecido por el Reglamento, hará conocer su posición personal.

SEÑOR LANGON. — Se ha planteado esa situación en la Comisión, y la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, debe resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno se resolverá.

SEÑOR LANGON. — Pero como la Comisión está por tratar ese asunto, debe ser autorizada por la Cámara.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Con referencia al asunto planteado por el doctor Langón a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, quiero decir que soy uno de los miembros de esa Comisión comprendidos en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, y como tal creo de mi deber traer este asunto a estudio de la Cámara.

Aquella Comisión, después de oír la exposición de motivos que hice en su seno, creyó del caso que la Cámara, interpretando el artículo 90 es la que debe resolver en definitiva, porque mientras tanto, considera que los miembros comprendidos por el artículo 90 están impedidos de impedir en los debates y en las votaciones que se realizaran en torno a la ley sobre mutualismo en la misma Comisión.

SEÑOR LANGON. — ¿Y la Comisión quedaría desintegrada?

SEÑOR ARGÜELLO. — Son tres miembros de dicha Comisión los que se hallan en situación semejante. Yo creo del caso plantear el asunto en Cámara, porque además, de hecho, la Comisión quedaría desintegrada.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, es importante la cuestión planteada, porque la Comisión de Higiene y Asistencia, si se aplicara estrictamente el artículo del Reglamento, quedaría desintegrada y habría que designar los suplentes respectivos para la referida Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Según he podido deducir de las exposiciones de los señores Representantes preopinantes, el asunto planteado por la Comisión de Higiene y Asistencia, se refiere a algunos de sus miembros que pertenecen al cuerpo médico de algunas instituciones mutualistas y que tienen que tratar el proyecto que organiza esas instituciones. Yo creo, señor Presidente, que han estado muy bien los señores Representantes que han planteado esta implicancia, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento; pero entiendo que por sobre eso está la moralidad y la hombría de bien de los que integran esa Comisión, y por ello hago moción para que se autorice a los miembros que están comprendidos por ese artículo para que puedan intervenir en la consideración de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo; para que se autorice a intervenir en el estudio del proyecto sobre sociedades mutualistas, a los integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia que hayan manifestado tener vinculación con las instituciones mutualistas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

16

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En el día de hoy se ha presentado a la consideración de la Cámara un proyecto de ley de acuerdo con el cual se destina al Panteón Nacional los restos mortales de Ansina. Al propio tiempo se declara feriado el día 18 de mayo, para que pueda nuestro pueblo cumplir la vieja deuda de gratitud que tiene con este héroe de las luchas de la Independencia.

Pido que este proyecto sea considerado en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes póximo el proyecto a que se ha referido el señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Era para pedir que se alterara la orden del día, tratando en primer término el asunto que figura en quinto, sobre rebaja de los alquileres.

Yo creo que ésta es una cuestión urgente que se viene arrastrando desde hace tiempo en la orden del día y es preciso que se trate cuanto antes, ya que es necesario regularizar los alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se incluye en primer término el asunto que figura en quinto término.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Hay informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aclaro que se resolvió tratarlo hoy con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y siete**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a pedir que figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes este asunto, encareciendo una vez más a la Comisión de Códigos, que tiene a su estudio el mismo, que despache el informe, porque desde hace seis meses se viene reclamando sin obtenerlo.

Pido que figure en la orden del día, para tratarlo con o sin informe.
Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden que le corresponda, según las cifras de la votación, por existir otras preferencias votadas.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes en el orden que le corresponda, el proyecto que figura en quinto término en la orden del día de la sesión de hoy, sobre rebaja de los alquileres.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ALDAYA. — Hace como cinco meses se viene deslizando en las órdenes del día la autonomía de la Junta de Dolores.
Como se cerró la discusión general de asunto y de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución, se requieren cincuenta votos, voy a formular moción para que cuando en Sala haya ese número de asistentes, se vote este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta en su oportunidad, señor Representante.

17

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.
Léase el proyecto.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se suprima la lectura, por ser un asunto conocido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Montevideo, 31 de marzo de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

La ley de fecha 15 de octubre de 1931, fijó el capital originario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en seis millones nominales de pesos, a obtenerse por la liquidación de tres series anuales de dos millones de pesos cada una, de un empréstito interno que se denominaría "Deuda Industrial del Uruguay".
De este empréstito se ha hecho uso, hasta el momento, de dos series y media, o sean cinco millones de pesos.
En la actualidad y por las razones que se expresarán, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tiene necesidad de apelar a la última media serie de su capital autorizado.
La ley número 9440, por su artículo 11 estableció que las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de Diciembre de 1933, no podrían ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General.
Es lo que hoy viene a provocar el Poder Ejecutivo, a pedido del Ente Industrial a que venimos haciendo referencia.

Hasta hoy había sido posible a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, diferir la liquidación de las series de deudas por las que estaba constituído su capital, en virtud de que, el logro de ganancias importantes, y el que se consintiera por el Poder Ejecutivo la aplicación de la totalidad de éstas, a la cuenta capital, tornaba innecesario hacer uso de la serie que aún quedaba del capital originario, al que no se apeló sino en oportunidades extraordinarias. Es así que la última serie liquidada, se realiza con objeto de sufragar el costo de la planta de refinación de combustibles.
Pero, de tiempo atrás, el Poder Ejecutivo se vió obligado a variar su conducta frente a las ganancias de este organismo. Colocado en la disyuntiva de apelar, en épocas de crisis, al impuesto o reclamar de sus institutos industriales y de crédito, parte de sus ganancias, consideró atinado apelar a estas últimas, desde que se reputaban agotadas las fuentes de recursos posibles y casi saturada la capacidad tributaria del país.
Fué así que en primer término se reclamó a todos los entes autónomos el 80 o|o de sus ganancias, y más tarde, por la ley que se acaba de aprobar, se fijan partidas anuales para el mantenimiento de la Caja Civil, que representa para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, quinientos fil pesos ($ 500.000) para los ejercicios 38 y 39, cuota que se piensa ampliar así que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, despeje su campo financiero de los serios compromisos que a continuación se enunciarán.
Se le impuso igualmente una cuota de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para Salud Pública y otra de cien mil pesos ($100.000.00) para sufragar el déficit de los Ferrocarriles del Estado.
Esta nueva política, impide que la institución referida, pueda continuar respetando la liquidación de su última media serie por sustitución de sus ganancias a tal fin aplicadas; y sus crecientes obligaciones la constriñen a recurrir a la totalidad del capital para no cortar el ritmo creciente de su progreso, que no se busca por el lado de la inclusión de nuevos rubros, sino por la expansión natural de sus negocios y el perfeccionamiento técnico e industrial que se intenta imponer en todas sus ramas.

II

Salvo la creación de la nueva Sección que importará la Fábrica de Portland, no se incluyen nuevos rubros de explotación industrial. Por el contrario, se ha procurado que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se mueva dentro de las funciones primordialmente fijadas por su ley orgánica.
Pero estas funciones primarias en su desenvolvimiento natural, han obligado a un aumento sensible de su cuenta capital.
Es así que dentro del rubro "Alcoholes", la política de Estado sugerida por gobiernos anteriores, de regular los precios de la uva, impelen al Instituto a abordar la fabricación del cognac, y esta fabricación no sólo determina desviación de capitales para la adquisición de la materia prima, sino que determina el estancamiento de aquéllos en el añejamiento de los alcoholes vínicos, en la adquisición de las cubas, en la edificación de nuevas cámaras y en la creación de nuevas secciones técnicas y administrativas.

III

La destilación total que en la actualidad realiza la Ancap, de todos los combustibles que consume el país (salvo pequeña parte del fuel-oil, etc.), no sólo obligó a terminar su planta inicial, sino a emprender el complemento de una nueva.
Estos servicios obligan a la adquisición de un barco petrolero que asegure y abarate las provisiones normales del petróleo crudo.
Determinó igualmente la adquisición de nuevos predios adyacentes al adquirido al Frigorífico Nacional y otros, a su terraplenamiento y amurallamiento, y obligará al traslado de los depósitos de nafta y otros combustibles, que conviene retirar del núcleo poblado, por razones de seguridad y economía.
Todas estas obras y adquisiciones son inaplazables, si acaso pueden dilatarse obras de carácter social, como la construcción de numerosas casas para sus obreros, que se había iniciado en años anteriores, no es posible detener, ni aplazar, el tramo caminero y ferrocarrilero que unirá Bella Vivta con las dependencias de la Ancap, obra que se realiza con la contribución de la Intendencia y del Gobierno Nacional y cuyas proyecciones económicas y edilicias son tan vastas y evidentes que resulta ocioso hacer resaltar.
Cumple, por otra parte, destacar que la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda, ha constreñido de tal modo las ganancias que anualmente obtenía este organismo, que no resulta exagerado afirmar que en los ejercicios que se aproximan, de no virar favorablemente los factores referenciados, la sección de venta de combustibles no producirá ganancia alguna.
El hecho de adjuntar, para mayor ilustración la nota y elementos ilustrativos con que el Instituto Industrial eleva al Poder Ejecutivo su petición, de la que me hago eco en este mensaje, contribuirá también a que se juzgue innecesario relatar aquí, las otras necesidades y obligaciones actuales y futuras, apremiantes e ineludibles, a que la institución de la referencia se verá abocada de inmediato lo que obligará por razones de elemental previsión y precaución, a que el organismo esté dotado y pueda recurrir rápidamente en cualquier momento que su vida financiera así lo exija, a la total disponibilidad de su capital.

IV

Tales consideraciones determinan al Poder Ejecutivo a apoyar la demanda de la Ancap, ante el Parlamento, a fin

de que cumpliéndose la formalidad dispuesta por el artículo 11 de la ley 9440, se autorice al referido Instituto a negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la 3.a serie del capital legal de dicho organismo, y, en consecuencia, somete a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley para el cual solicita su sanción.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar el millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la 3.a serie, que le queda por colocar de su capital legal autorizado por ley del 15 de octubre de 1931.

La suma obtenida la destinará el referido organismo a atender sus actividades industriales y comerciales y el plan de obras que debe desarrollar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA.

Exposición del Directorio de la A. N. C. A. P.

Montevideo, noviembre 29 de 1938.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Abalcazar García.

Presente.

Señor Ministro:

El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tiene el agrado de someter a su elevado criterio la siguiente exposición, relacionada con las perspectivas del desarrollo del organismo, y las necesidades que engendra su normal expansión.

El Ente Industrial, creado por la ley de 15 de octubre de 1931, contaba al iniciar sus actividades con un capital en títulos proporcionados por el Estado, no poseyendo aparte de esto, ningún otro capital en valores, instalaciones, etc.

En los seis años de existencia con que cuenta, la Administración, sin vender los títulos de la Deuda Industrial con que el Estado la había dotado, ha podido realizar, mediante la inversión de parte de sus producidos y haciendo uso del crédito que le concediera la banca de plaza, parte del vasto programa que la ley le había trazado, construyendo sus fábricas, adquiriendo los inmuebles y las maquinarias que sus industrias requerían y destinando cuantiosas sumas (1) para integrar el capital del giro imprescindible para el abultado volumen de sus negocios.

Es muy larga la lista que de estas inversiones puede hacerse, aunque no comprenda sino parte de las que el organismo tendrá que efectuar para asentar y encarrilar definitivamente su comercio y sus industrias.

La ampliación y renovación, aún no completada en su fábrica de alcohol y bebidas alcohólicas, le ha insumido $ 1.526.924.61, la construcción de su refinería de petróleo e instalaciones de la Planta de Combustibles, pesos 4.882.501.13, la compra de predios para instalar sus fábricas, de los cuales los de La Teja, adquiridos al Frigorífico Nacional y a la Administración Nacional de Puertos, representan un valor de $ 1.771.800.39, la adquisición del terreno en que se elevará el edificio propio que urgentes necesidades de buen servicio hacen imperativo construir $ 288.253.10, la compra de transportes terrestres adecuados, $ 274.781.98; el primer grupo de 97 casas para el Barrio Obrero, la formación de stocks de materias primas, tanto en alcoholes como en combustibles y materiales diversos al 30 de junio próximo pasado, era de $ 5.334.844.53 y entre los que debe destacarse la compra de vinos para el cogñac que la Administración efectuó obedeciendo los requerimientos del Poder Ejecutivo y del propio gremio vitivinícola, los gastos en que está incurriendo para construír el ramal ferroviario Bella Vista-La Teja, son las inversiones de mayor monto, aunque no las únicas que integran el programa ya realizado o en curso de ejecución.

---

(1) Este capital está compuesto por los créditos a los clientes con un total aproximado de $ 1.500.000 y las cuentas de las oficinas públicas que oscilan mensualmente en $ 1.000.000, todo lo cual hace promediar el monto total en $ 2.500.000.

El desarrollo del organismo, que se halla en la actualidad entre los de más sólida economía en el país, ha sido posible porque el Estado le ha permitido a los Directorios que han regido el Ente, utilizar parcialmente las ganancias, en la integración del capital que constituyen las obras y bienes a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

Este hecho también ha permitido que conjuntamente con el acrecimiento del capital, la Administración ampliara sus actividades y el volúmen de sus ventas y puede asegurarse que de no haberse dejado al organismo esa disposición de parte de sus producidos, muy distinta sería la situación en que éste habría de encontrarse. No tendría sus industrias organizadas en la forma normal y eficiente en que lo están en la actualidad y el monto de sus negocios sería considerablemente inferior, y su desarrollo no se hubiera efectuado en tan breve lapso. Indice de lo aseverado es el rápido incremento de las ventas, que en 1932 eran $ 9.037.657, y para el ejercicio que termina se estiman en $ 32.5000.000, aproximadamente. (1)

Pero como se ha dicho anteriormente el programa cuya cumplimiento es necesario al Ente para la total organización de los servicios que el mandato legal le impone, no está todavía completo y el organismo ha de realizar importantes esfuerzos económicos para llegar a la total ejecución de los planes fijados.

Le será imprescindible al organismo el realizar estos esfuerzos, si no quiere atentar contra las seguridades de su porvenir, dado que la política de previsión constituye la base sana y única en que podrá asentar su prestigio y su poderío económico.

Es por estas causas que el Directorio ha fijado para la Administración un programa de adquisiciones y de obras, cuyos aspectos más destacados han de reseñarse en forma sintética. Igualmente el plan trazado comprende la terminación de obras y de pagos por obras ya ejecutadas o en ejecución, cuyas subsecuentes obligaciones serán exigibles en los ejercicios próximos.

En primer lugar y refiriéndose a las obras en ejecución o ejecutadas, pero con los pagos todavía pendientes, esta Administración deberá hacer frente, en este y en los próximos ejercicios, a los vencimientos que a continuación se enumeran:

1.o Para la Subgerencia de Alcoholes, por concepto de silos para maíz y tanques de agua, confección de un tanque para melaza, instalación de la fábrica de aceite de maíz y equipos completos de destilación, etc. (Ver cuadro número 1 adjunto, segunda columna)	$ 262.249.01
2.o Para la Subgerencia de Combustibles, por pagos pendientes de la refinería de petróleo, tanques para combustibles, terrenos en La Teja, etc. (Ver cuadro números 1, 2 y 3, segunda columna) que insumen un total de	" 946.038.02
3.o Para la Subgerencia Comercial. (Ver cuadro 3.o)	" 29.700.00
4.o Para el edificio propio no poniéndose el costo total del edificio por cuanto aún no han sido abiertas las propuestas de la respectiva licitación. (Ver cuadro 3.o)..	" 51.562.21
5.o Para el ramal ferroviario existen pagos pendientes. (Ver cuadro 3.o) por..	" 198.665.72
6.o Las adquisiciones de terrenos cuya expropiación ha sido decretada por el Poder Ejecutivo, insumirán aproximadamente $ 141.000.00, lo que sumado a los $ 157.770.77 que demandan las construcciones cuyo pago está aún pendiente (ver cuadro 3.o), de un total aproximado a los	" 198.770.77
7.o Para locomoción y transporte falta saldar la cantidad de (ver cuadro 4.o)....	" 11.064.45
8.o Varias obras y adquisiciones (ver cuadro 4.o) falta pagar	" 38.524.50

Por lo tanto, y considerando el total de pagos pendientes que el organismo deberá hacer frente en lo que resta del presente ejercicio y en los próximos, por concepto de obligaciones ya contraídas, se llega a la suma de pesos 1.695.574.68. (En esta suma no se incluye el costo aproximado de parte de los terrenos a que se ha hecho referencia al hablar del barrio obrero, cuya expropiación ya ha sido decretada y que insumen unos $ 141.741.34).

A estas cantidades deberá agregarse la de $ 724.107.02 que restan saldar al Estado, por concepto del 80 o|o de las utilidades correspondientes al año 1934, cuyo pago fué estipulado en 10 cuotas anuales.

Aparte de estos pagos pendientes, cuyo cumplimiento es ineludible para el organismo porque responden a comprom-

sos ya contraídos, debe considerarse, además, que la Administración está abocada a realizar un plan de obras y de adquisiciones de carácter imprescindible y urgente. Estas obras cuya conveniencia y necesidad se expondrían en breve síntesis, son de naturaleza tal que su realización hay que conceptuarla imperativa y perentoria.

Fábrica de portland

Se destaca por su importancia y por la trascendencia económica que ha de tener para el país, la construcción de la fábrica de portland del ente que ha de proveer de dicho artículo para las necesidades de las obras públicas.

En el informe producido por la Comisión de técnicos que esta Administración designara a efectos de estudiar el problema y las posibilidades y conveniencia de su realización, Comisión que estaba integrada por los distinguidos profesionales ingenieros Agustín Maggi, Eduardo Terra Arocena y Luis G. Topolansky bajo la presidencia del reputado técnico José Foglia se establece con claridad y en forma definitiva la necesidad impostergable de ir a la construcción de esta fábrica, por exigirlo así no sólo los intereses de esta institución, sino las altas conveniencias de la República. Se evitará mediante esta fábrica, que la única Compañía existente en la actualidad continúe exportando utilidades que calculadas moderadamente, pueden estimarse en más de un millón y medio anuales. Al mismo tiempo se propenderá a la rebaja de este material tan utilizado en las obras públicas y privadas para beneficio directo o incrementación de toda la industria de la construcción.

El costo de esta obra se estima aproximadamente, en la suma de $ 1.440.000.00.

Ampliación del Barrio Obrero

Como se ha mencionado anteriormente, el Directorio resolvió ampliar el Barrio Obrero de La Teja (cuyo primer grupo de casas ha de ser habilitado en breve) solicitando del Poder Ejecutivo, decretara la expropiación de nuevos predios en la zona, lo que ha de insumirle $ 154.205.43. Asimismo, se calcula que las construcciones demandarán aproximadamente $ 207.000.00.

Resulta innecesario destacar la conveniencia de esta obra, que persigue idénticas finalidades a las que han guiado en estos últimos años a las autoridades municipales y nacionales de nuestro país, siguiéndose por otra parte, el sistema vigente en las refinerías de petróleo de casi todo el mundo, de tener a sus operarios y empleados, en la proximidad del establecimiento industrial.

El costo de los terrenos, las construcciones y obras completas, pueden estimarse en $ 361.205.43.

Adquisición de un barco petrolero

La ley de creación de este organismo, faculta expresamente a su Directorio, para adquirir los transportes necesarios para los fines de la industria de la refinería, y debido a esta causa y a la conveniencia y necesidad de poseer transportes propios, se llamó a licitación para la compra de un barco petrolero, en el curso del pasado ejercicio. La anormalidad de la situación internacional provocó un alza inesperada de los precios de las construcciones marítimas y el Directorio rechazó todas las propuestas.

Pero, la elevada suma que debe gastar anualmente por concepto de fletes, hace que la Administración vea la imperiosa conveniencia de tener sus transportes propios, por la cual a muy breve plazo, procederá a una nueva licitación con este objeto. Puede calcularse el costo de un barco petrolero apropiado para las necesidades de esta Administración en $ 1.800.000.00.

Edificio para oficinas

Las numerosas y complejas actividades de esta Administración, requiere se disponga de locales apropiados para el cumplimiento de las tareas de sus Directores y empleados.

Por este motivo se ha considerado imprescindible la construcción de un edificio que respondiera a las necesidades del organismo, habiéndose ya adquirido en la avenida Agraciada, un predio sobre el cual se construirá, a breve plazo, el edificio de las oficinas, estándose actualmente dando fin a las bases del llamado a licitación.

El costo probable del edificio puede estimarse en una suma no inferior a $ 1.233.019.72.

Ampliación de la refinería de petróleo

El consumo siempre creciente de combustibles en el Uruguay, ha determinado que la refinería de La Teja, trabaje actualmente a su máxima capacidad, pudiendo preverse para un futuro próximo, que las necesidades del consumo sobrepasarán el límite de producción de las instalaciones ahora existentes.

Por esta causa el Departamento Técnico de Ingeniería de esta Administración, se halla en los presentes momentos dando término a los planos de ampliación de las unidades, así como a las instalaciones complementarias, tanques, etc., capaces de asegurar la producción que el expendio siempre creciente en el país reclama.

Estas nuevas instalaciones y obras, insumirán un monto aproximado a $ 780.000.00.

Pero además, la ampliación expresada, al requerir una mayor superficie para la instalación de tanques, requerirá el relleno de los predios adquiridos a la Administr Nacional de Puertos recientemente, lo que costará 1 510.000.00, aproximadamente. A esta suma debe agregarse la cantidad de $ 220.662 que aun restan por saldar a la mencionada entidad, por concepto de pago del terreno, todo lo cual da un total de $ 730.662.00.

Adquisición de las Destilerías Meillet

La Administración ha de tener en cuenta entre sus previsiones de inmediata estimación, la que se refiere al precic a pagarse por las destilerías de la Sucesión Julio Meillet.

En efecto, en el juicio de expropiación seguido con los herederos del señor Meillet, el Tribunal nombró una Comisión de peritos con el objeto de que tasara el valor de las distintas propiedades e instalaciones, fijando la Comisión en mayoría, la suma de $ 1.615.922.24 como tasación mientras que la avaluación de la Comisión en minoría, le fijó un valor de $ 738.836.46.

Aún cuando esta Administración, apelando, mantuvo su criterio concordante con el informe de la Comisión en minoría, el resultado del juicio de expropiación podría ser otro, debiéndose efectuar previsiones para el pago de una cantidad de hasta $ 900.000.00 a tal efecto.

Nuevas instalaciones para la Subgerencia de Alcoholes

En el programa de obras que se detallan "in extenso", en el cuadro número 1, puede destacarse diversas obras, como ser: la fábrica de hielo seco, ampliaciones en las unidades de almacenamiento de productos, e instalaciones varias que insumirán un total de $ 453.281.69.

Ampliaciones en la Subgerencia de Combustibles

Se proyectan ampliaciones y obras nuevas en la Refinería y Planta de La Teja, como también, en la Planta de Paysandú, destinadas a ajustar distintos servicios, dándoles mayor eficacia, por lo que su construcción debe ser considerada impostergable. Estas obras y ampliaciones totalizarán una cantidad aproximable a $ 288.375.02.

Ramal ferroviario

Se prevén obras complementarias a las que están en realización, de carácter absolutamente imprescindibles y de un costo de $ 77.712.88.

Tales son las obras y adquisiciones más importantes cuya realización el organismo debe encarar en un futuro inmediato. La impostergable necesidad de su ejecución, cree el Directorio surge del simple detalle de ellas, aún cuando hayan sido tratadas someramente en los anteriores párrafos.

Este plan de obras, conjuntamente con otras no menos urgentes, pero que por su menor importancia no han sido tratadas por separado, apareciendo en los cuadros que se adjuntan a esta nota, insumirán la cantidad de pesos 7.669.594.81 cifra importantísima para cubrir la cual el organismo deberá multiplicar sus esfuerzos y sus economías.

Pero, como a esta suma debemos agragarle la cantidad de $ 1.695.574.68 por concepto de saldos a pagar de obras y adquisiciones en realización o realizadas, como asimismo $ 906.807.60 por obras y adquisiciones transferibles a largos plazos, nos encontramos con que el Ente Industrial deberá hacer frente en los próximos ejercicios al pago de más de $ 10.000.000.00.

Todo el plan de adquisiciones precedentemente detallado se hubiera visto singularmente facilitado si la Ancap no hubiera debido hacer frente desde abril del corriente año a inversiones extraordinarias representadas por el aumento del precio del petróleo crudo, a razón de $ 8.50 el m.3. Este aumento fué provocado por el cambio de régimen en la obtención de divisas para la importación de combustibles al Uruguay, que significó en la práctica una suba de la libra inglesa, que hasta el mes de abril próximo pasado adquiríamos a $ 9.015 para el pago del petróleo

crudo y que, a partir de esa fecha debimos adquirirla a la cotización del mercado libre absoluto, llegando a pagarse en la actualidad a un valor superior a $ 13.00.

Estimando, como se deja dicho en números redondos un recargo de $ 8.50 por m.3 de petróleo crudo por ese concepto ello representa para el total de petróleo crudo elaborado por la Ancap durante el período de un año un recargo de $ 1.020.000.00, o sea una disminución equivalente en el ritmo de sus utilidades anuales.

En el mes de mayo próximo pasado, este Directorio llamó la atención del Poder Ejecutivo sobre esta circunstancia, haciendo notar que era necesario, en su concepto, elevar proporcionalmente los precios de los combustibles vendidos en el país, procedimiento que hubiera permitido contemplar el aumento producido en el precio de la materia prima. No habiendo el Poder Ejecutivo dado curso hasta el presente a esa solicitud, esta diferencia en el costo de la materia prima ha debido ser absorbida íntegramente por el organismo viéndose por lo tanto disminuídos sus ingresos anuales en la misma proporción.

Un aumento paralelo se ha producido al respecto, también en estos últimos meses en el precio abonado por la Ancap para arrendamiento de los buques petroleros que transportaban la materia prima desde Perú y Ecuador a Montevideo. En efecto, esos arrendamientos eran pagados normalmente con cambio libre dirigido, pero a partir del mes de abril próximo pasado, el Banco de la República cambió de régimen, viéndose obligada la Ancap a hacer esos pagos con combio libre absoluto, o sea con la libra a $ 12.00 y $ 13.00, según el momento en que se efectuaron esos pagos. Esto también ha influído en forma poderosa en el precio de la materia prima que elabora la Ancap en su Refinería de La Teja representando finalmente una nueva disminución de sus utilidades y, por lo tanto, una menor disposición de dineros para hacer frente al extraordinario plan de obras que tiene ante sí el Directorio de la Ancap.

En esta situación actualmente se encuentra la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en lo que se refiere a sus necesidades y obligaciones presentes o de inmediata realización.

La necesidad de ejecutar determinadas obras así como de hacer frente a las obligaciones contraídas, hacen imperativo para el organismo utilizar el máximun de sus disponibilidades pues de lo contrario se interrumpiría su normal desarrollo, quebrantándose en esa forma el porvenir de una Institución que constituye actualmente, y que cada vez lo será en mayor grado, uno de los más serios puntales de la economía nacional, y de las finanzas del Estado.

Si el Estado aumentara las cargas, ya muy pesadas, que soporta el Ente Industrial, perjudicará la normal expansión de un organismo, que, como el que tengo el honor de presidir, ha puesto en movimiento industrias que rebasan actualmente los límites de nuestra frontera, siendo de las pocas, casi podría decirse de las únicas industrias nacionales que sin poseer materias primas a su disposición, pueden exportar regularmente y en cantidades importantes, los productos de su elaboración. (Ver cuadro de exportación y "bunkers" adjunto a la presente).

Es por todos estos motivos que el Directorio ruega al señor Ministro tenga a bien considerar la exposición efectuada en la presente nota, en la seguridad de que su elevado criterio ha de comprender la imposibilidad en que el organismo se halla de hacer frente a nuevas cargas impositivas, sin exponerse a graves perjuicios, que, vuelve a repetirse, podrían impedir o retrasar el desarrollo, hasta la fecha ininterrumpido, de sus industrias y su comercio.

Con este motivo, me es grato reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Carlos de Castro, Presidente. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(1) En esta cifra de $ 32.500.00 se incluye el movimiento de fondos provenientes del convenio del 10 de enero de 1938, vigente entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las Compañías West India Oil Company S. A. U., Shell Mex Uruguay Ltd. y Atlantic Barrere S. A., cuyo texto es de conocimiento de ese Ministerio.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja prestar aprobación al proyecto del Poder Ejecutivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en la ley número 9440, viene a solicitar del Parlamento la autorización para emitir el remanente de la III.a Serie de Títulos de la Deuda Industrial del Uruguay, que constituye el capital legal de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Los fundamentos del mensaje no pueden ser más elocuentes, y ellos alejan toda suspicacia sobre la posibilidad de un empleo inmotivado del millón de pesos a emitirse, posibilidad esta que es la que motivó la disposición por la cual se da intervención al Poder Legislativo en las negociaciones de deudas autorizadas, pero no emitidas, hasta el 31 de diciembre de 1936.

No pudo haber sido más mesurado, el criterio con que la A. N. C. A. P. administró su capital inicial.

Sus títulos de deuda no fueron nunca lanzados a la circulación. Fueron depositados en garantías de créditos cuando así lo exigieron las distintas instituciones con quienes comercia o comerciara.

Y, especialmente, hubo de emplear este sistema de garantizar sus créditos, cuando tuvo que abocarse a la construcción de su refinería de petróleo, y ahora que el Banco de la República opone dificultades al aumento de los mismos, sugiriendo la distribución de esos compromisos en otras instituciones bancarias, de plaza o del exterior.

A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por otra parte, le es indispensable echar mano de ellos, porque lo necesita para respaldar sus operaciones de compra de combustibles por el corriente año. Y los créditos bancarios para obtenerlos, necesitan depositar títulos en caución.

Antes de analizar los compromisos inmediatos del Ente Autónomo de la referencia, es interesante destacar que entre las observaciones del Tribunal de Cuentas al balance del año 1937, figura la de que el capital legal ha sido insuficiente, conspirando contra su desarrollo financiero.

El total de ventas de la A. N. C. A. P. ha sido en 1933, de $ 11:804.012.00, y en 1938 asciende a $ 31:312.992.00.

Este extraordinario incremento de sus operaciones, fué sobrellevado pese a lo exiguo de su capital inicial, debido a que durante los tres primeros años pudo disponer del total de sus utilidades, y en los otros tres, de una fuerte proporción.

La política de hacer contribuir a los entes autónomos con porcentajes elevadísimos de sus utilidades líquidas, plantea el problema, cuando éstos están abocados a fuertes inversiones con motivo de su contínuo e imprescindible desarrollo industrial, de otorgarles nuevos créditos o de volver al régimen anterior.

Un factor de orden cambiario, vino también a alterar el ritmo comercial de la A. N. C. A. P.

En abril del año pasado, con motivo del régimen decretado para la obtención de divisas para la compra del petróleo crudo, debiendo adquirir las libras inglesas al cambio libre absoluto en vez de cambio libre dirigido, significó una merma en sus utilidades de más de un millón de pesos.

Sentados estos precedentes, analicemos ahora algunos valores, podríamos decir, improductivos de la A. N. C. A. P.

Productos en stock: $ 5:750.000.00, deudas normales de la clientela: $ 1:000.000.00, deuda de los distintos organismos del Estado: $ 850.000.00.

En este momento debe de abocarse a la compra de un buque petrolero $ 2:000.000.00, distintas obras de terraplenado. instalaciones de tanques, ampliaciones a la refinería de La Teja, etc., todas ellas impostergables pesos 1:000.000.00; terminar el ferrocarril a La Teja $ 150.000.00 expropiación de la Destilería Meillet $ 800.000.00.

También tiene la A. N. C. A. P., que dar cumplimiento a la ley que le impone la fabricación y venta de portland, la construcción de la fábrica insumiría alrededor de pesos 1:500.000.00.

Además en el correr del año, debe de entregar pesos 300.000.00 como contribución legal para el refuerzo de la Caja de Jubilaciones.

Es este, a grandes rasgos, el inmediato problema del organismo que hoy solicita se le permita negociar el millón de pesos en títulos de deuda, que aún queda por hacerlo, de su capital legal.

Se les hace un tanto difícil. concebir a los integrantes de esta Comisión, de cómo podría desenvolverse el ente industrial con recursos al parecer tan insuficientes, dada la amplitud del plan formulado. Sin embargo no ha solicitado nuevos aportes para llevarlo a cabo, y vuestra Comisión entiende que corresponde aconsejar la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, abril 28 de 1939.

Pedro Chouhy Terra. (Miembro informante). — Exequiel Garzón. — Eduardo Fasciolo Siri. — Cesáreo Alonso Montaño. — Miguel A. Pringles. — Leonardo Tuso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar el millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la tercera serie, que le queda por colocar de su capital legal autorizado por ley del 15 de octubre de 1931.

La suma obtenida la destinará el referido organismo a atender sus actividades industriales y comerciales y el plan de obras que debe desarrollar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 28 de 1939.

Pedro Chouhy Terra, (Miembro informante). — Exequiel Garzón. — Eduardo Fasciolo Siri. — Cesáreo Alonso Montaño. — Miguel A. Pringles. — Leonardo Tuso".

—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Propongo que este proyecto que se somete a la consideración de la Cámara, pase nuevamente a Comisión, y voy a fundar este pedido.

En primer término, manifestamos que el Partido Comunista no tiene la menor intención de poner obstáculos a ninguna medida que tienda a servir los intereses de la A. N. C. A. P., porque ella, representa una obra de progreso para el país. Precisamente nuestro partido dedica una parte de sus esfuerzos a defender estas empresas del Estado, y a defenderlas especialmente de toda intromisión extranjera, a buscar que ellas sean bien administradas con el fin de servir los intereses generales del país que, a nuestro juicio, se sirven en una forma eficaz mejorando en esas empresas las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y defendiendo a los consumidores.

Si el Parlamento tiene interés —y está obligado a tenerlo— en defender el prestigio d las empresas del Estado, me parece que en este momento tiene la oportunidad de demostrarlo. La discusión del proyecto que se ha sometido a estudio le la Cámara, debe moverla a conocer como se administran los grandes capitales de la A. N. C. A. P., no sólo en sus lineamientos generales, sino también en sus detalles fundamentales. La A. N. C. A. P., solicita la autorización para negociar un millón de pesos, valor nominal, en títulos, y la Cámara no debe conceder esa autorización sin conocer antes perfectamente cómo se desarrollan las actividades de esa empresa del Estado.

La A. N. C. A. P., tentó sentar el principio del secreto de su gestión administrativa frente a los Representantes, lo que quiere decir: ante la Cámara mismo. Eso dió motivo a una discusión en el Parlamento. Esta es la oportunidad, cuando se necesita, precisamente, del voto de la Cámara, para autorizar la venta de esos títulos, de que se reclamen en la Comisión y luego en la Cámara misma, las informaciones que son absolutamente indispensables para que los señores Representantes puedan votar, para que podamos con pleno conocimiento sobre el asunto de que se trata.

La ANCAP ha dado lugar, hace algunos años, a un formidable escándalo administrativo. La Comisión investigadora de la Cámara comprobó una serie de irregularidades de carácter fundamental. Es cierto que no se tomaron medidas contra los verdaderos responsables, que no eran otros que los Directores de esa empresa; medidas que toda la opinión pública reclamaba. La responsabilidad es de este Parlamento que permitió que quienes habían atentado contra los intereses del Estado y contra la moralidad administrativa, no fueran castigados, castigándose, en cambio, a los hombres que habían denunciado esas irregularidades, en vez de estimularlos, como deben ser estimulados todos los funcionarios honestos dentro de la Administración Pública.

Desde luego, un instituto que conserva los mismos Directores, cuando reclama sumas millonarias para el desarrollo de la empresa que administra, debe ser objeto de extraordinario control por parte del Parlamento. Nosotros sostenemos que la ANCAP no le da a los representantes del Poder Legislativo los informes que le son necesarios para el desarrollo de la misión que le ha encomendado el pueblo y que no es otra que la de defender los intereses económicos de las masas populares.

La ANCAP, para el cumplimiento de su gestión, necesita, indudablemente, que se desarrollen cada vez más sus capitales y que las ventas progresen constantemente, y si la ANCAP ha sido creada, entre otras, con la finalidad de defendernos de las empresas imperialistas que perjudican siempre sin consideración alguna los intereses de toda población, nuestro ideal debe ser que la ANCAP absorba cada vez más la plaza en beneficio de la población misma.

Los señores Diputados, seguramente, habrán recibido un informe, no hace mucho tiempo, sobre la gestión del Directorio en el período de Junio de 1934 a Junio de 1938. En este informe parece que se sentara *idéntico* criterio al que nosotros sostenemos cuando dice "que conviene, además, analizar las ventas del organismo desde otro punto de vista, especialmente en relación con el volumen total del consumo". Como no puede hacerse un estudio analítico en relación a cada producto, se hace la comprobación con el de mayor consumo: la nafta. Tomando como punto de comparación la nafta, he aquí el porcentaje de ventas que corresponde a la ANCAP y a las compañías privadas.

En 1932, el 39 o|o a la ANCAP y el 61 a las compañías privadas.

En 1933, el 37.5 o|o a la ANCAP y el 62.5 a las compañías privadas.

En 1934, el 42.5 o|o a la ANCAP, y el 57.8 o|o a las compañías privadas.

En 1935, el 52.8 o|o a la ANCAP, y el 47.2 o|o a las compañías privadas.

En 1936, el 48.6 o|o a la ANCAP, y el 51.4 o|o a las compañías privadas.

En 1937, el 49.8 o|o a la ANCAP, y el 50.2 o|o a las compañías privadas.

El Diputado que, desprevenidamente, lea esto, piensa que el criterio de la ANCAP es el de absorber cada vez más la plaza, desplazando a las compañías privadas, con lo cual evidentemente, se prestaría un señalado servicio al país, sirviendo su independencia.

¿Qué Diputado, cuando vea que la ANCAP ha alcanzado en 1936 el 48.6 o|o de las ventas en el país, y en 1937, el 49.8 o|o, no piensa que los Directores de la ANCAP desean realmente continuar absorbiendo la plaza en beneficio de la población?

Sin embargo, no es así. La Dirección de la ANCAP se ató las manos para continuar esta política y ha suscrito un contrato que perjudica profundamente los intereses nacionales. El señor miembro informante puede ser que tenga más detalles que yo y puede ser que pueda sacarme del error, si en error incurro.

Por el contrato— cosa que puede parecer asombrosa a muchos Diputados que no conozcan este asunto— la ANCAP, se ha repartido la plaza con las empresas nafteras particulares de capital extranjero en una forma tal que en muchos casos las empresas particulares ni siquiera tengan interés en ampliar sus ventas, porque si esas ventas no se amplían o disminuyen, la ANCAP carga con las diferencias y realiza el buen negocio de las propias empresas particulares.

Llamo la atención del Parlamento, y creo que, en oportunidad de discutir este proyecto de ley, debemos aclarar perfectamente todas estas cuestiones, lo que se puede hacer en la misma Comisión y luego en el Parlamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado se refiere a ese convenio secreto y por cuya publicidad bregaba?

SEÑOR GOMEZ. — Pero convenio que conoce el señor Diputado, porque en sus manos está.

El contrato entre la ANCAP y las empresas extranjeras establece esto que, a mi juicio, es una monstruosidad. Veamos lo que dice.

"Los firmantes del convenio se comprometen a mantener las ventas mensuales de cada producto que realizan en un volumen proporcionado a sus respectivas cuotas anuales". Es decir que la ANCAP, tiene una cuota y cada una de las otras empresas tiene la suya, a su vez, y se compromete a mantener el negocio dentro del volumen establecido por esas cuotas.

"Al cabo de cada semestre, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, el volumen de ventas de cada producto efectuado por cada uno de los firmantes será ajustado al volumen real que le es atribuido como cuota por el presente convenio.

Si cualquiera de los firmantes hubiera excedido la cuota que le ha sido atribuída en cualquiera de los productos, será considerado como vendedor en exceso y estará obligado a adquirir del firmante o de los firmantes que no hubieran llenado la cuota respectiva, una cantidad del producto en cuestión igual al monto del exceso en que hubiera incurrido. Como los señores Diputados ven, establecidas las cuotas para la venta de los productos de la ANCAP, y las empresas particulares, si la ANCAP, aumenta el volumen de sus ventas sobrepasando las cuotas y las empresas particulares ven disminuídas, por consiguiente, las que ellas realizan, debe comprarles productos en igual cantidad que el exceso que hubiera tenido frente a la cuota que se estableció. Esto mismo es ruinoso para las empresas.

Se me ha afirmado que las empresas particulares en muchos casos no tienen ningún interés en aumentar el

volumen de sus ventas y hasta desatienden esas ventas porque por el contrato la ANCAP tiene que indemnizarlos.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Pero el contrato va a mucho más allá: no solamente tiene que pagar— salvo el caso de que yo hiciera una mala interpretación, lo que no creo— sino que sufre castigo si incurre en exceso de venta, porque por el mismo contrato se establece que los períodos dentro de los cuales deben realizarse estas adquisiciones, serán fijados por las Comisiones de Gerentes y, de todos modos, deberán hacerse dentro de los seis meses como máximo. En tal caso el precio de las cantidades en exceso que serán adquiridas y vendidas, será el precio promedio obtenido en sus ventas por los vendedores en exceso durante los períodos que se efectúan las ventas en exceso, sin tener en cuenta los descuentos especiales obtenidos por el vendedor en exceso en contravención de este convenio, deduciendo los costos de distribución que corresponde al vendedor en exceso, los que serán determinados por la Comisión de Gerentes previa propuesta del artículo 13. "Si las ventas en exceso fueran además del 5 o|o de la cuota del vendedor en exceso, la Comisión de Gerentes podrá imponer los siguientes recargos: "1.o, por el primer 1 o|o o fracción de exceso de 5 o|o, un recargo hasta el 1 o|o sobre el precio que deberá abonar el vendedor en exceso, según se estipula más arriba; 2.o, por el segundo 1 o|o o fracción en exceso de 5 o|o, un recargo hasta el 2 o|o; 3.o, por el tercer 1 o|o o fracción en exceso del 5 o|o, un recargo hasta del 3 o|o; 4.o, por el cuarto 1 o|o o fracción en exceso del 5 o|o, un recargo hasta del 5 o|o; 5.o, por el quinto 1 o|o o fracción en exceso del 5 o|o, un recargo del 10 o|o". Y así sucesivamente.

De manera que la ANCAP, si continúa— como debería ser nuestro deseo— ampliando su mercado o desplazando a las empresas extranjeras, se encuentra con que tiene que indemnizar a las empresas extranjeras y tiene que hacerles en algunos casos sufriendo un castigo en esa indemnización. Tal procedimiento contraría el interés económico del país y, a nuestro juicio, constituye un verdadero desastre pora la administración de este organismo.

La idea principal que animaba a muchos de los que votaron la creación de ésta empresa, como lo he dicho anteriormente, no era otra que la de defender al país de los excesos de las empresas extranjeras. Para defenderlo de los excesos de las empresas extranjeras, la primera condición es que esa empresa del Estado no tenga ataduras de clase alguna ni soporte de ninguna manera la intromisión de las empresas imperialistas, y aquí nos encontramos hasta con una Comisión de Gerentes que en realidad están controlando las actividades de la empresa del Estado, con gran perjuicio para la economía y para la independencia de nuestro país, para el bienestar de nuestra población y especialmente de nuestra clase obrera.

A nuestro juicio, esta es una oportunidad especial para que se conozca a fondo todo este asunto. A los Directores de la A. N. C. A. P. se les permite vender un millón de pesos en títulos. Es cierto que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje con la misma solicitud, pero creemos que los Directores de la A. N. C. A. P., deben ser llamados al seno de la Comisión y allí, como de costumbre, pueden ir los Diptuados que tengan interés en saber la forma en que se discute, inclusive pedir los datos que sean necesarios para conocer a fondo la situación y en qué forma se encuentra afectada la independencia de esta empresa. Pero no se trata solamente de que el convenio mantenga la cláusula que comentamos: creo que tiene otras cláusulas que son graves, algunas de las cuales son de carácter técnico, que valdría la pena que se discutiera con intervención técnica, para ver si las cosas se hacen en beneficio del país o de las empresas extranjeras.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Técnicos de la A. N. C. A. P.?

SEÑOR GOMEZ. — En la Cámara hay técnicos que indudablemente pueden asesorar, y si no existieran técnicos, la Comisión puede pedir informes técnicos, porque tiene medios a su alcance para hacérselos suministrar y saber si el contrato está en condiciones, o si, por el contrario, tiene las mismas — yo no diría deficiencias — sino las mismas enormidades que actualmente presenta en otros aspectos.

Pero aquí hay una cuestión que la Cámara tiene que interesarse por ella: nueva venta de títulos por un millón de pesos, cuando la plaza está realmente empapelada, y sin saber a qué se destina ese millón. Si yo le pregunto al propio miembro informante a qué se destina este millón de pesos — quizá va a hablar con más claridad — pero no podrá decir en forma concluyente a qué se destina. Se habla de un proyecto de compra de un barco que costaría dos millones de pesos; de un proyecto de construcción de edificio, de expropiación de la destilería, etc. Todo eso suma en conjunto diez millones de pesos.

Nosotros vamos a votar, desde luego, todo lo que sea necesario para que la A. N. C. A. P. se desarrolle; vamos a dar nuestro apoyo a toda iniciativa progresista, pero es preciso que se conozca a fondo como se va a distribuír y administrar el dinero. Ahora nosotros vamos a autorizar la venta de títulos por un millón de pesos; pero en realidad no se puede decir si es para el barco, si es para la construcción del edificio, si es para la expropiación de la destilería, aunque se dice que es para cumplir algunos compromisos de carácter urgente que existen en los actuales momentos. Pero todavía, no es esto todo: la A. N. C. A. P., cuando se trata de gastos, no habla casi nunca con absoluta claridad y yo creo que nosotros debemos enterarnos de todas las actividades de esta empresa, sobre todo cuando se trata de gastos millonarios. Por ejemplo, he visto que la refinería de petróleo fué contratada primitivamente con una empresa inglesa, en 150.964 libras y en el mismo folleto de la A. N. C. A. P., se dice inmediatamente que por algunas ampliaciones — así, en general — la suma se elevó a 168.780 libras. Es claro que el que lee esto en forma desprevenida, y ve 17.800 libras de diferencia, le parece que la suma es mucho más reducida que si multiplica esas 17.800 libras por 13, que es lo que cuesta al cambio libre actualmente cada libra. Eso da algunos cientos de miles de pesos de diferencia con el primitivo contrato, por simples cuestiones de ampliación.

Si se observa el informe, se verá que lo que la A. N. C. A. P., pagó sería, en ese caso, 2.149.000 pesos; pero se da el caso siguiente: que cuando se habla de la refinería, se ve que la construcción de la refinería de petróleo e instalación de la planta de combustibles, ha importado 4.882.501 pesos. Quiere decir que son 2.688.000 pesos más que la suma que se establece aquí. Es posible que en esta suma estén comprendidas todas las cuestiones: terreno y una serie de gastos que realmente lleguen a los cuatro millones de pesos. Pero se necesita que la Comisión de la Cámara, donde ha estado radicada una investigación que dió por resultado demostrar que había realmente un escándalo administrativo, se interese en saber los detalles. Si realmente ha debido pagarse los cuatros millones ochocientos mil pesos, muy bien. Lo sabremos y estaremos en condiciones de apreciar si fué necesario realizar esos gastos o si se pudieron hacer utilizando una suma menor.

Yo no acuso; quiero simplemente saber, conocer, y supongo que ésa debe ser la posición de los señores Diputados si es que se interesan realmente por la prosperidad de las empresas del Estado que sirven a la economía nacional.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se le permita continuar en el uso de la palabra al señor Diputado Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho).**

18

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Al hablar en la media hora previa sobre la inclusión del proyecto relacionado con la inmigración, de los señores Diputados Sosa Aguiar y Pirotto, en la orden del día próxima, no me apercibí de que en esa oportunidad no se podían formular pedidos de esa naturaleza.

De manera que hago moción ahora para que en la sesión del mártes próximo se incluya el proyecto de inmigración a que me he referido, que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

19

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — En el informe de la gestión del Directorio de la A. N. C. A. P., en el período de junio de 1934 a junio de 1938, se establecen detalladamente las ganancias. Ha ganado desde 1932 a 1937, más de nueve millones de pesos. Pero, la forma en que se aumenta el volumen de las ventas, no condice con el detalle de las ganancias, aunque el Directorio de la A. N. C. A. P., en

la misma exposición, da una explicación con referencia a este asunto.

En 1932, ganó 1.500.000 pesos; en 1933, 983.000; en 1934, 1.658.000; en 1935, 1.657.000 en 1936, 1.722.000; en 1937; 1.724.000. Quiere decir que siempre está dentro del millón y medio de pesos; pero, si no me equivoco — y desearía que me lo dijera el miembro informante — creo que de nueve millones de pesos de venta, se ha pasado a 32 millones.

El Directorio de la A. N. C. A. P., dice en el informe que las ganancias no aumentan en proporción a las ventas, porque no ha deseado aumentar los precios en plaza; y en virtud de la ley de cambios, sobre todo de la última — y es bueno que los señores Diputados que no han leído todo el informe, lo recuerden — por efecto del último decreto de cambios hecho por sobre el Parlamento, en una forma arbitraria, la A. N. C. A. P., tiene que pagar anualmente 1.200.000 pesos.

Pero todo eso no puede conformarnos. Nosotros no creemos que sea suficiente razonamiento para convencernos de que habiendo aumentado el volumen de ventas de nueve a treinta y dos millones, las ganancias no hayan acrecido en una forma distinta a la que detalla la memoria del Directorio de la A. N. C. A. P. Por lo pronto, hay que recordar que el kerosene se vende a un precio mayor en este tiempo; que el precio de la nafta no puede decirse que sea bajo, sino que, por el contrario, es un precio elevado. De manera que me parece que no se justifica esta situación, y, sobre todo, que la Comisión debería enterarse muy bien con respecto a la forma de este proceso de las ganancias cuando de estas ganancias la A. N. C. A. P., debe entregar una parte al Estado. Sería necesario que la A. N. C. A. P., explicara muy bien, con detalles, como sucede esto.

muy bien, con detalles, como sucede esto

Ahora paso a otra cuestión, que debe conocer en detalle el Parlamento.

En la memoria —que es la guía que tienen los Diputados para poder realizar su intervención con respecto a esas empresas tan importantes de carácter nacional— se habla de la forma en que aumentaron los sueldos y los gastos de gestión. Creemos que la Comisión haría muy bien en conocer a fondo este problema de manera que lo pudiéramos conocer a la vez los Diputados; porque en el informe se habla, estableciéndolo en renglón separado, simplemente de sueldos y de gastos de gestión.

En el año 1932-33 los sueldos importaban $ 496.726.37, y los gastos de gestión 387.000.00 pesos. Estos gastos de gestión deben comprender una serie de renglones diferentes dentro del organismo a que nos estamos refiriendo; pero [illegible] conocer a fondo el problema; observen los señores Diputados que en 1932-33 los sueldos eran de 496.000.00 pesos, y en 1934 son 972.839.41; quiere decir, que los sueldos casi se han duplicado.

En realidad, cuando digo que los sueldos casi se han duplicado, digo mal: se ha casi duplicado el monto de dinero destinado a sueldos, porque hay que ver en qué forma se hace la distribución de este dinero: si realmente sirve a los empleados más modestos, caso en el cual nosotros vamos a apoyar cualquier aumento, o si, por el contrario, se hace en una forma desordenada, y especialmente en altos sueldos.

Los gastos de gestión, que eran de $ 387.509.05 en 1932-33, han subido a 1:004.553.17: se han triplicado.

Me parece que sería muy importante que la Comisión conociera a fondo este asunto antes de votar el aumento de un nuevo millón de pesos de títulos, de manera que asegurara que todo lo que vota, lo vota realmente para realizar una gestión, como de [illegible] beneficio de los intereses de toda la población.

Creo que estos argumentos que hemos hecho, dan base suficiente para que pidamos que el asunto vuelva a Comisión, y para que ésta llame a su seno a los Directores de la A. N. C. A. P., a fin de que expliquen algunas de las cuestiones que hemos planteado, y en general todas ellas. En esta forma el Parlamento podría votar esta ley, con una sensacción de tranquilidad que seguramente no puede tener en estos momentos, en que no se le ofrece detalle alguno sobre ninguna de las cuestiones. Puede ser que el señor miembro informante pudiera explicar algunas de ellas, pero no lo creo, porque el informe muestra seguramente en qué forma encamina sus pasos la Comisión sobre este asunto, y creo que el mismo informante seguirá ese camino: es decir, declarar que no ve la forma como la A. N. C. A. P. pueda resolver sus problemas si no se autoriza la venta de esos títulos; pero no se plantea el problema de conocer la marcha administrativa de la A. N C. A. P., al cual se destina este millón de pesos, que es cosa fundamental saberla en el momento en que la Cámara se dispone a votar esa cantidad.

Por estas razones sostengo la necesidad de que el asunto vuelva a Comisión, máxime cuando todos estamos interesados en la buena marcha de la A. N. C. A. P., en no poner ninguna traba a su gestión, con la recomendación de que la Comisión tratara esta cuestión con urgencia, de manera de poder hacer un informe mucho más completo en la Cámara, y permitir que los Diputados votemos con amplio conocimiento de causa. Porque es posible que en alguna de las cuestiones me haya equivocado; pero si así hubiera sido —que no lo creo— indudablemente la culpa no sería del que habla sino de esa política de tartamudeo y de medias tintas del Directorio de la A. N. C. A. P., que no quiere informar ni a los Diputados ni a la opinión pública cuando está administrando una empresa que maneja millones, y que debería hacer esa administración frente a todo el pueblo, interesado en que se conozca la forma cómo administra sus intereses.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como miembro informante me voy a oponer al temperamento del señor Diputado. Los datos que el señor Diputado reclama, creo que no pertenecen a la índole de este problema; me parecería que el camino más indicado sería llamar, si la Cámara deseara interesarse de todos los detalles de la política de la A. N. C. A. P., al Ministro correspondiente a fin de que él viniera a asesorar sobre cómo la A. N. C. A. P. administra los bienes confiados a su dirección.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El Poder Ejecutivo tiene una responsabilidad más directa que el Parlamento en este caso, y al Poder Ejecutivo le fueron suficientes los detalles que ha dado la A. N. C. A. P.

Creo sinceramente que no pueden ser más elocuentes esos informes para que la Cámara apruebe el préstamo a la A. N. C. A. P. Quizá haya habido un poco de culpa de mi parte al hacer que no se publicaran algunos estados detallados que el ente autónomo elevara al Poder Ejecutivo y éste a la Asamblea.

Esa inversión de casi 10 millones de pesos a que tiene que hacer frente la A. N. C. A. P., está deallada en cifras y cantidades que me pareció que no podían interesar a la Cámara. Estos 10 millones de pesos figuran detallados en estos estados que tengo sobre mi mesa, y que hubiera puesto a disposición del señor Diputado comunista o de cualquier Diputado interesado, en conocerlos, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se caracteriza precisamente por llamar a su seno a todas las personas interesadas en cualquier proyecto de ley, a fin de discutirlos con toda la amplitud posible, siendo así que continuamente acuden a ella personas ajenas a la Cámara o Diputados que no pertenecen a esa Comisión, pero que desean enterarse de los diversos problemas en ella estudiados, y el señor Diputado comunista habría visto ampliamente saciada su curiosidad. En este estado de la inversión de 10 millones hay rubros especificados hasta en mil pesos; de manera que es un plan armónico, un plan al parecer científico —yo no podría decir si es científico o no— pero me parece que no hay un solo Diputado capaz de decir si la A. N. C. P. se orienta en un sentido conveniente a ese fin, porque para eso se ha relegado esa responsabilidad en ese organismo técnico, y su Directorio, por su administración está sujeto al control y a la sanción correspondiente.

En ese memorándum está aclarado el empleo de la cantidad de 10 millones de pesos en la forma siguiente: 1.o Subgerencia de Alcoholes, Subgerencia de Combustibles, instalación del nuevo edificio, Subgerencia Comercial, el ramal ferroviario, el barrio obrero, etc. Y además, en distintas columnas, tenemos los saldos a pagar y las obras en realización. Son obras y adquisiciones en proyecto, imprescindibles, y obras y adquisiciones en proyecto transferibles a largos plazos. De modo que el organismo ha dado todos los datos que podía dar, y requiere la integridad de su capital legal para sus operaciones en plaza. Esas obligaciones inmediatas ascienden a esta abultada cantidad de 10 millones de pesos, y los necesita, porque, sino, no es posible desenvolverse.

La Cámara podrá llegar a una investigación de la A. N. C. A. P.: podrá meterse en el carácter técnico...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TUBINO. — Yo voy a mocionar para que se aplace la votación de la moción formulada por el señor Diputado Gómez, en virtud de que el señor miembro informante está levantando los cargos a que aquél hizo referencia en su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es pertinente. Si el señor Diputado Gómez no retira la moción, lo que corresponde es votarla.

SEÑOR TUBINO. — La Cámara después podría votar, sea a favor o en contra, una vez que hubiese oído al señor miembro informante. Hasta ahora hemos oído a una sola de las partes; la Cámara tiene derecho a enterarse de lo que dice la otra. Vamos a ver qué argumentos da el señor miembro informante, a fin de poder votar con toda tranquilidad, sea la aprobación o el rechazo de la moción del señor Diputado Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gómez, retira su moción?

SEÑOR GOMEZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Gómez: para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — Negativa: catorce en treinta y nueve).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Hemos votado esta moción, porque en realidad entendemos que conviene que este asunto vuelva a Comisión, a efectos de que venga mejor informado.

Es indudable que arrojar ahora a la plaza un millón de títulos puede crearle al propio Estado dificultades nuevas en momentos en que es sabido que existe una especie de sobresaturación de títulos de esta naturaleza, muy superiores ya a la capacidad de absorción de la plaza.

Valdría, pues, la pena que se explicara con toda claridad cual va a ser el empleo de este millón y a qué obedece la necesidad que se invoca, y cuáles han sido hasta ahora las orientaciones de la Administración de este organismo que puedan justificar esta ampliación de sus recursos. Si ha de servir, en realidad, este millón de pesos para que la ANCAP mantenga relaciones — que todavía no se han aclarado— con las empresas privadas, y que pueden ser peligrosas para el desenvolvimiento de su propia función, sería el caso de que la Cámara se mostrase menos favorable a otorgarle esta facilidad.

Pueden hacerse, lo mismo, objeciones desde otros puntos de vista, algunas de las cuales me reservo para la discusión general que tal vez podrían ser también obviadas si el asunto volviera a Comisión y allí se estudaise con más detenimiento, de modo que cuando volviese a la Cámara los Diputados en general tuviésemos en nuestras manos mayores elementos de juicio para formar nuestro criterio.

Por eso hemos votado la moción de aplazamiento sin perjuicio de que, cuando se discuta más largamente, tengamos que llegar, probablemente, a insistir en la misma Siempre habrá, aún después de realizado el debate, oportunidad para plantearla.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voté el pase a Comisión, porque la ANCAP en su informe establece que, en primer t.rmino, y refiri.ndose "a las obras en ejecución o ejecutadas, pero con el pago todavía pendiente, esta Administración deberá hacer frente en éste y en los próximos ejercicios a los vencimientos que a continuación se enumeran". Son obras, pues, que se han iniciado, se han programado e indudablemente se han financiado. Sobre la suerte de esa financiación, que para el primer número falta, para completarlo y para terminarlo, 262.000 pesos paar otro, 946.000, para otro, 29.000, etc., es necesario que se explique, y no que lo explique la Comisión dictaminante, sino que tiene que explicarlo la ANCAP.

Si ha proyectado una obra con todos los elementos técnicos— aquí son varias obras— si la ha financiado al centésimo o al milésimo, como se hace en estos casos, es justo que se sepa por qué motivo esa financiación no fué razonable y tenga que pedir aumento de dinero para efectuar los pagos pendientes por esas mismas obras.

Por esa razón, señor Presidente, y sin que esto implique nada más que dar una satisfacción pública de este asunto, he votado por el pase a Comisión, para que esa misma Comisión nos entere de lo concerniente a este asunto, ya que indudablemente tiene razón para no haber hecho referencia a él, puesto que tampoco se menciona en la solicitud de la ANCAP.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores Diputados?...

La Cámara suspende su sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 33 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 43 minutos).

—Continúa la sesión.

20

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Con referencia al proyecto que ayer sancionó esta Cámara, sobre hidatidosis, la Comisión de Higiene y Asistencia consideró en la tarde de hoy un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández; artículo por el cual se arbitran recursos para la financiación de esa ley. Como la Comisión de Higiene y Asistencia no se encuentra capacitada, por carecer de datos y referencias al respecto, para considerar y someter a la aprobación de la Cámara ese artículo, solicita, si fuera pertinente, que el mismo sea pasado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efecto de que esa Comisión informe a la Cámara dentro de un plazo prudencial sobre la conveniencia o no de sancionar dicho artículo.

Por lo tanto, a nombre de la Comisión respectiva, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Argüello, a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia; para que el artículo aditivo presentado por el señor Representante Fernández pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — Afirmativa: veinte en veintiocho).

21

—Continúa la discusión general del proyecto sobre la autorización a concederse a la ANCAP para negociar títulos de deuda.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo firmé el informe favorablemente, pero posteriormente, leyendo el mensaje del Poder Ejecutivo advierto que, en la página tercera del repartido, al final, se hace una referencia al pasar, según la cual se da por sentado que, entre otras de las funciones permanentes de este Instituto, estaría la fabricación de cognac y esto no es tan así.

Si bien es cierto que en un momento de superproducción de uva, entre una de las tantas soluciones que surgieron en aquella época, se cometió a la ANCAP la función de adquirir vino y uva y extraer de ellos alcohol vínico, no es menos cierto que es muy discutida la jurisdicción de la ANCAP en esa materia de único fabricante de cognac.

Se sostiene, con fundamento respetabilísimo por parte de la iniciativa privada, que la ley no faculta a la ANCAP para la fabricación del cognac, basándose desde luego, en la tradicional definición del código industrial francés, que califica al cognac como un derivado del vino, desde que es hecho con alcohol vínico.

En virtud de esa duda, recuerdo que el Ministerio del doctor Saldías, y ahora el actual Ministro, frente a esa duda, han ido prorrogando la vigencia de la ley respectiva, porque no tienen la seguridad de que la ANCAP esté facultada para invadir en ese capítulo la iniciativa privada.

El Poder Ejecutivo, a su vez, nombró una Comisión de hombres capacitados en materia administrativa para que estudiara este punto. La Comisión aludida se expidió declarando que no era competencia monopolista de la ANCAP la fabricación de cognac.

Actualmente se ha nombrado una Comisión de Técnicos Químicos, para que asesoren al Ministerio respectivo sobre el mismo punto, y, según mis datos, esta Comisión llega también a la conclusión, por otros aspectos, parecida a la que llegó la primera Comisión.

Como estos documentos que llegan al Parlamento que los considero públicos, en cierto modo pueden inducir a error, no deseo que pasen con el silencio de la Cámara. No me pronuncio en este momento sobre la cuestión de fondo, pero quiero dejar constancia de que no es ésta función permanente de la ANCAP, y que está a resolución del Ministerio para la debida interpretación y para que, por vía legislativa, se aclare este punto.

Era lo que quería manifestar

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quisiera saber cuántas veces tengo derecho a hablar en este debate, porque podría contestar ahora al señor Diputado Gómez, o, de lo contrario, esperar a que otros oradores hicieran sus observaciones, y luego contestar a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene derecho, como miembro informante, a usar de la palabra durante cuarenta y cinco minutos, y de cinco minutos más para aclarar cualquier objeción que se formule por los señores legisladores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Entonces me reservo para hablar al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como parece que no se hacen más objeciones que las formuladas por los señores Diputados Gómez y Alonso Montaño, voy a pasar a contestarles.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar que no son objeciones las que hago. Dejo salvada mi opinión y advierto a la Cámara que no de por cierto que es función permanente de la A. N. C. A. P., la fabricación de cognac. Es una cuestión a dilucidarse.

Quiero agregar, además, ya que estoy en uso de una interrupción, que dar por sentado esta función significaría grave lesión para la actividad particular.

No obstante, voy a votar el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — El señor Diputado comunista ha sentado el punto de vista de que a esta Cámara debería traerse todo el detalle de cómo la A. N. C. A. P., ha invertido su dinero, bajo qué tecnicismo actúa, sobre el grado de eficiencia de sus técnicos y si, en realidad, ha sabido encarar este problema que el Estado le ha confiado del monopolio del petróleo, del alcohol y del portland.

Se ha referido al convenio firmado con las Compañías privadas en enero de 1938. Ese convenio, del que tanto se ha hablado, no se hizo público por una verdadera inhabilidad de los Directores de la A. N. C, A, P., en mi concepto, cuando en realidad no había ninguna causa para no hacerlo, siendo más bien por empecinamiento de no haber querido darlo a conocer o por el hecho de haber querido demostrar que no tenían por qué hacer caso a todos los informes, frecuentemente impertinentes, de la prensa de oposición. Pero indudablemente es una actitud poco hábil del Directorio de la A. N. C. A. P., no haber dado amplia difusión a este covenio, para que todo el mundo lo conociera. En realidad, es un problema completamente ajeno al debate.

Yo sostengo mi opinión de que lo que la Cámara debe tratar y debe decidir, es si ha de conceder esa autorización para negociar el millón de pesos que aún le resta a ese ente autónomo, de los seis millones que constituían su capital inicial, y para ello debe ver las obligaciones y los compromisos pendientes o de futuro, y la forma en que encaran sus Directores, el persistente desenvolvimiento comercial de la A. N. C. A. P., y si son necesarios esos títulos de deuda para respaldar a las obligaciones y cuál es el volumen de éstas.

Sobre estos aspectos creo que la Comisión no pudo haber sido más amplia al informarlo. Ha dado una cantidad de millones de pesos indicando qué es lo que la A. N.-C. A. P., debe hacer. Se parte de una base un poco errónea. de creer que ese millón de pesos va a tener un destino fijo, como así lo exigía el señor Diputado comunista, que pedía que se indicara de qué manera se va a invertir, y como lo fundara en su exposición de motivos el doctor Frugoni, de la poca conveniencia que hay en este momento de lanzar en la Bolsa un millón de pesos, porque nuestra Bolsa está congestionada y su capacidad de recepción no admitiría, en este momento, que entrara un millón de pesos más en ofertas para la adquisición por el público que se dedica a estas operaciones. De manera que encarado en este sentido general el asunto sostengo que el temperamento que la Cámara debe adoptar, es decir si le satisfacen las explicaciones de la A. N. C. A. P., respecto a que está obligada, por compromisos que ascienden a unos diez millones de pesos, a disponer del total de su capital legal.

Yo voy a apartarme un poco para no dejar pasar por alto algunas observaciones del señor Diputado comunista, aunque comprendo que con esto incurro en el defecto que le artibuyo a él, de querer particularizar las cosas, en lugar de estudiar el problema ampliamente y no meternos en la administración interna de la A. N. C. A. P., en todos sus detalles, puesto que no corresponde, por otra parte, a la Comisión de Asuntos Financieros, dar cuenta de cómo está el organismo en sus menores detalles, con motivo de un simple proyecto de ley que tiene relación con su desenvolvimiento económico. Pero voy a hacer algunas reflexiones sobre el convenio de enero del 38, firmado por las compañías.

Este convenio ha sido un verdadero éxito para la A. N. C, A. P., se obtuvo lo que no se ha podido obtener en ninguna parte del mundo. En su misma memoria, la A. N. C. A. P., hace resaltar el triunfo que significa el hecho de que las compañías vendan la nafta elaborada por la A. N. C. A. P. Si bien es cierto que se le asignan algunas cuotas de ventas a las compañías — lo que parecería indicar que la A. N. C. A. P., va a detenerse en su continuado acaparamiento de la crientela de nafta — tenemos que ver que la mayor ventaja que ha obtenido el ente industrial, es obligar a las compañías a refinar su petróleo dentro de su refinería de petróleo, y en esta forma poder dar a su planta de "cracking" la necesaria capacidad productiva que haga económica la manipulación del petróleo. La manipulación del petróleo, es un hecho científico que no puede admitir duda de ninguna naturaleza, que producido en una planta de destilación de tal capacidad en que se refina tanta cantidad de toneladas, producirá un precio X y ese precio X es casi un precio uniforme en todo el mundo. Si en esa planta se refinara una cantidad que podría ser la mitad — que era lo que la A. N. C. A. P., vendía, más o menos, al público — el precio de esa refinación de petróleo sería mucho más elevado.

Merced a este convenio las compañías vienen a aportar el petróleo necesario para que se haga económica la refinación del mismo dentro de la institución de la A. N.-C. A. P., y en esa forma puede expender económicamente — conste que digo **económicamente** para el ente industrial y no para el público, porque en ese sentido no ha variado el precio del combustible — puede expender económicamente, decía, ese petróleo que elabora en cantidad suficeinte para que sea eficáz la manipulación. De manera que no nos tenemos que asombrar de que aparentemente se haya detenido el avance de clientes de la A. N. C. A. P., en sus ventas de petróleo, porque se ha obtenido un éxito muy superior: se les ha obligado a refinar. Y tan fué un triunfo de la A. N. C. A. P., señor Presidente, que las compañía nafteras siempre se vieron reacias a aceptarlo; no les convenía en forma alguna.

Según la opinión general — y lamento que las aseveraciones del señor Diputado comunista me hagan hacer afirmaciones en Cámara que hubiera deseado no hacer, porque creo que lo más eficaz es que no trasciendan estas cosas — estas compañías no tenían ningún interés en el convenio, para ellas era lesivo a sus intereses. La favorecida era la A. N. C. A. P., y para que firmara el mismo se vió compulsada a la firma por esa ley que votamos en sesiones pasadas, recargando con un centésimo y medio el producto refinado que traen al país.

Mediante esta ley, dictada ya con más de un año de posterioridad al convenio firmado por las compañías y la A. N. C. A. P., se les obliga a las empresas extranjeras a refinar dentro de la A. N. C. A. P., porque el precio de la refinación del petróleo es siempre inferior al impuesto con que se ha gravado el producto refinado.

Ese proyecto — que ahora está a estudio del Senado, que todavía no es ley — viene a sancionar definitivamente el convenio de enero de 1938, demostrando que ha sido un éxito de la A. N. C. A. P., y que, si no hubiera venido posteriormente la ley a crear ese impuesto, con toda seguridad las compañías extranjeras, lo hubieran denunciado como ya lo habían hecho saber. Ahora yo no sabría decir cuál es el precio que la A. N. C. A. P., cobra para refinar el producto. Tengo entendido que es aproximadamente el doble del valor "standard" universal, y posiblemente haya sido ese el motivo de la resistencia de las compañías; pero felizmente podemos estar tranquilos respecto a que este convenio no ha de ser denunciado, merced al proyecto de ley recientemente sancionado por esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .. .. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300 000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.17-4949-v.my.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga liviana color azul para confección de uniformes de verano.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga color azul, para la confección de uniformes de verano para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.15-4863-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 25.196 metros de brin yerba mate doble ancho, 27 metros con 60 centímetros de paño verde para divisas, 4 metros con 60 centímetros de paño punzó para divisas, 3 metros de paño azul sajón para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939.

(Cuenta corriente) My.13-4833-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir un grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 pts en corriente continua de 115 volts, con destino a la Aeronáutica Militar en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4750-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1 bomba tipo turbina para motor 4 H. P. y para caño de 38 mm., 350 metros de caño galvanizado de 38 mm., con destino al Regimiento de Caballería número [illegible] de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.
(Cuenta corriente) My12-4751-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3 y 2.000 blocks número 4, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.
(Cuenta corriente) My.12-4752-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir hojas de cedro, de roble, de pino Paraná, tablas de pino Paraná, de pino Sprus, de roble, de cedro, de pino tea, de pino Brasil, tablones de pino Paraná, de roble, de cedro, de lapacho, tirantes de pino tea, de roble, de cedro, alfajías pino tea, portacandados, bisagras, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T, cola Givet y Medalla, triángulos, cerraduras de embutir, tejido zaranda, asientos de silla calados, disco sierra circular, manijas para cajones, cepillos de carptinteros, esterilla, tarjetas negras, grampas para tejido, llaves en bruto, mazas de quebracho, hierro para llantas, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, hierro limón en barras, bulones de zinc, bulones, tornillos, bujes, mechas caracol, estampas para fragua, martillos de bola, centros de tren para carros, redondos de tres para carro, manotas para tres de carro, manotas para puentes, portafaroles para carros, limas redondas, limas chatas, limas media caña, triángulos grano fino, cuchillas a dos manos, tiza en barras, lápices de pizarra, alambre de bronce, sierras para metales, taladro de pecho, pinza de cortar de frente, llave inglesa para caños, pinza redonda, aceiteras de medio litro, sierra sinfín diente corrido de 0.025, de 0.018, de 0.032 y de 0.013, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4606-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa, 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.
(Cuenta corriente) My.10-4654-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir llaves unipolares, llaves bipolares, cortacircuitos trifásicos, cortacircuitos bipolares, portalámparas comunes, transformadores para timbres, tomacorriente de embutir, receptáculos intemperie, rosetas de madera, tapones fusibles, armaduras para brazos, brazos intemperie con pantalla y globo, cinta aisladora, caño Simplex, rosetas fusibles, alambre vulcanizado de 0.75 mm., de 2 mm., y de 4 mm., alambre intemperie de 4 mm. y 6 mm., bajo plomo de 2 x 1 mm. y 2 x 4 mm., alambre de timbre, aisladores de campana, cajas de hierro para cortacircuito, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, alambre vulcanizado de 3 mm., cajas de hierro para brazos, botones de timbre, campanillas comunes, llaves unipolares, cordón de 2 x 0.75, caño Bergman de 9 y 11 mm., grampas Bergman de 9 y 11 mm., uniones bipolares y unipolares, varilla de bronce de 6 1|2, 5 1|2 y 10 mm., chapa de cobre de 2 y 4 mm. de 1 x 0.50 y tuercas de bronce, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4608-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cepillos con mango para pisos, estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas Lincoln o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4607-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras mango negro aislado, coladores para pasta y para té, cucharones, embudos, cafeteras, escurridores, espumaderas, hervidores de leche, jarras bombé, lebrillos hondos con asas negras aisladas, ollas bombé asas negras aisladas, calderas mango madera, ralladores mango aluminio, portaviandas, sartenes distintos tamaños, saliveras, teteras bombé redondas y yerberas con pie, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4609-v.my.19.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVARSE CON RELACION A LAS EMBARCACIONES HUNDIDAS O SEMIHUNDIDAS EN AGUAS DE LA REPUBLICA.
Resolución aprobatoria (número 292)

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Visto que la Inspección General de Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante.

Considerando: que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma.

Atento: a lo informado por la Inspección General de la Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 5 vuelta a 6 vuelta, de estos obrados.

El Presidente de la República, resuelve:

Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las infracciones a las precedentes disposiciones que no tengan sanción especial serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa."

2.o Que se comunique, publique e inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Texto de la reglamentación

Artículo 1.o Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestando, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo, entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.

Art. 2.o Los buques naufragados en aguas uruguayas podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso. Si vencido el plazo la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiere practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.

Art. 3.o En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos por avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.

Art. 4.o En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se depositarán por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.

Art. 5.o Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como asimismo firmar la de transferencia del casco abandonado. En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.o, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes. Si nadie aceptase la oferta, pasado el término de las publicaciones, la Prefecutra General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados. Cubiertos éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente. Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.

Art. 6.o En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará directamente del Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia, según queda previsto.

Art. 7.o Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.

Art. 8.o Queda prohibido, sin previo permiso de la autoridad marítima, rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad, manifestando: tipo, peso, dimensiones, etc.

Art. 9.o Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas, embarcaciones, etc., u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil, so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.

Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.

Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial" por el término de quince (15) días.
(Cuenta corriente) My.3-4350-v.my.19.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

(Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933)

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, se previene al señor MANUEL LENA, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se indicará, que deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad con el interesado.

La propiedad a la que se refiere este emplazamiento es la siguiente: Solar número 22 del plano del agrimensor Bernardino H. Silva, de Marzo 19 de 1928, empadronado con el número 141.609, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Marcos Sastre. — Montevideo, Mayo de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4465-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual en La Paz, de acuerdo con el reglamento vigente y del programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 16 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. —

(Cuenta corriente) My.17-4950-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de rotación y ascenso para la provisión del cargo de Directora de Enseñanza de la Escuela Maternal número 4.

Da acuerdo con las bases a disposición de los interesados en esta Secretaría, podrán presentarse las Maestras del Consejo del Niño que desempeñan actualmente un cargo titular en cualquiera de sus dependencias (Capital y campaña).

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520, hasta el 15 de Junio próximo a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-5008-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor ARMANDO ARESTI HERVE que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 6 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939 — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.19-5009-v.my.24

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período que le faltaba cumplir al señor ingeniero agrónomo G. SPANGENBERG.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.19-5010-v.my.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar los siguientes cargos:

Profesor de Hidráulica y Director de la Estación Experimental de Riego.

Profesor de Topografía.

Profesor de Fruticultura y Viticultura.

Profesor de Horticultura y Jardinería.

La inscripción para estos concursos se cerrará el 5 de Junio próximo a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad, a disposición de los interesados, las bases que regirán en los mismos.

(Cuenta corriente) My.5-4455-v.my.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1061

Chapas acanaladas de hierro galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 1220 chapas de hierro galvanizado, para techos, de un espesor mínimo de 0,55 mm., de ocho canaletas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-4951-v.my.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1076

Artefactos para iluminación eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 16 horas, para proveerse de distintos brazos de luz, plafones y colgantes con globos, para iluminación eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My.15-4862-v.my.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1072

Tubas para agua de generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el póximo 10 de Julio a las 16 horas para proveerse de 250 tubos rectos de acero para calderas Babcock y Wilcox de 14 Kgs. por cm.2 de presión de trabajo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.12-4749-v.my 23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1067

Aisladores y boquillas de porcelana

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 196.000 aisladores de diversos tipos y 4.000 boquillas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-4605-v.my.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1075

Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 1 000 crucetas de lapacho amarillo, perforadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Mayo 9 de 1939. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My.12-4770-v.my 23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1070

Soportes o pernos para aisladores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 140.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de porcelana, forma campana de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-4604-v.my.25.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 641

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de un gasómetro de 25 metros cúbicos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.16-4907-v.my.22.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 648

Llámase a licitación pública para el litografiado de 15.000 chapas de hojalata

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-4829-v.my 19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 655

Llámase a licitación pública para la ampliación de un depósito de hormigón armado para almacenamiento de melaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4748-v.my.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 652

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba con electromotor, para aspirar vinaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4636-v.my.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 654

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4746-v.my.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 653

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo productor de espuma para una Central de Incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas — Montevideo Mayo 9 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente, My 11-4688-v.my 22

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38/1939 que se les sigue por supuesta infracción aduanera bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 18 de 1939 — Francisco Iribarren

(Cuenta corriente) Ab 24-4000-v my.29

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN CAUSSI (hijo), uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sierra 1745, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una serie de cuatro modelos de ataúdes de cuyo dibujo se declara autor. Deposita fotografías duplicadas de cada modelo en esta oficina, a sus efectos. — Mon-

tevideo, Mayo 11 de 1939. — A Zum Felde, Subdirector

$3.50 My.19-4977-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33320

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha la señora Herminia Rosa Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4811-v.my.30.

ACTA N.o 33318

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PE - BRILL THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4776-v.my.30.

ACTA N.o 33247

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale" de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4329-v.my.19.

ACTA N.o 33246

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale" de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4328-v.my.19.

ACTA N.o 33319

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODAMELIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4810-v.my.30.

ACTA N.o 33296

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio César Zerbino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AUTOBANK LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4627-v.my.26.

ACTA N.o 33291

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"VITA KAPS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4513-v.my.23.

ACTA N.o 33292

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COFRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4514-v.my.23.

ACTA N.o 33234

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HYVIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4378-v.my.20.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4491-v.my.23.

ACTA N.o 33267

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4518-v.my 23.

ACTA N.o 33283

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4505-v.my 23.

ACTA N.o 33284

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4506-v.my.23.

ACTA N.o 33276

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



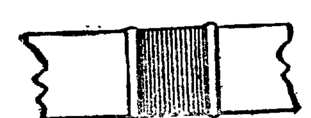
"LA COLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4498-v.my.23.

ACTA N.o 33282

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.6-4504-v.my.23.

ACTA N.o 33275

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Zapicán

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente aceites comestibles y menos cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4497-v.my.23.

ACTA N.o 33274

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.6-4496-v.my.23.

ACTA N.o 33261

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Kingdom Tobacco, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4490-v.my.23.

ACTA N.o 33249

Montevideo, Abril 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MERCURY

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4485-v.my.23.

ACTA N.o 33259

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4488-v.my.23.

ACTA N.o 33243

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4733-v.my.30.

ACTA N.o 33238

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4736-v.my.30.

ACTA N.o 33295

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

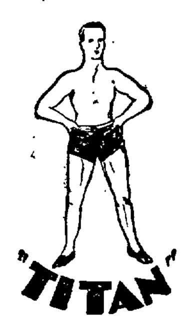


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4742-v.my.30.

ACTA N.o 33321

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4775-v.my.30.

ACTA N.o 33254

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4729-v.my.29.

ACTA N.o 33241

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabullería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4734-v.my.29.

ACTA N.o 33256

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4739-v.my.29.

ACTA N.o 33255

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4740-v.my.29

ACTA N.o 33253

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4727-v.my.29.

ACTA N.o 33252

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

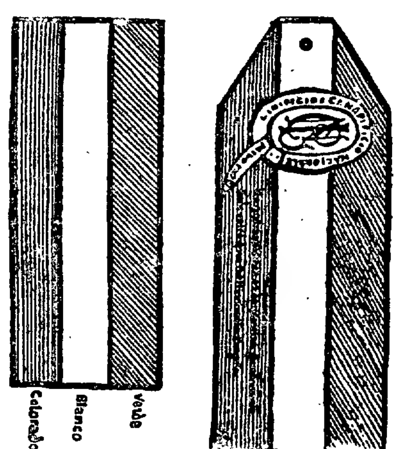
"PADILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4663-v.my.29.

ACTA N.o 33242

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

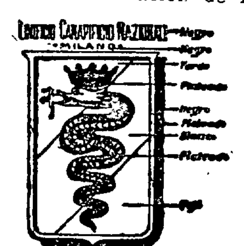


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo de fibras de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.12-4726-v.my.29.

ACTA N.o 33248

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4731-v.my.29.

ACTA N.o 33257
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4486-v.my.23.

ACTA N.o 33258
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



EAU
DE
COLOGNE
IMPÉRIALE
CARNAVAL DE VENISE
PARIS

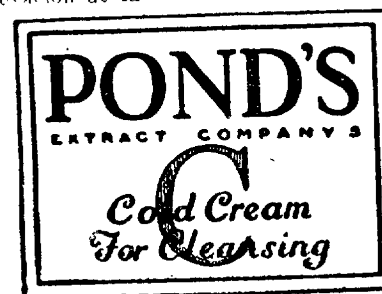
para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia Imperial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4487-v.my 23.

ACTA N.o 33260
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4489-v.my.23.

ACTA N.o 33263
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4492-v.my.23.

ACTA N.o 33285
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BUTESIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4507-v.my.23.

ACTA N.o 33264
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4493-v.my.23.

ACTA N.o 33266
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

POND'S
EXTRACT COMPANY'S
VANISHING
CREAM
FOR FOUNDATION AND
Finishing

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas desvanecentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4495-v.my.23.

ACTA N.o 33286
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"METASILIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4508-v.my.23.

ACTA N.o 33287
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"METAPHEDRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4509-v.my.23.

ACTA N.o 33277
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Albucid

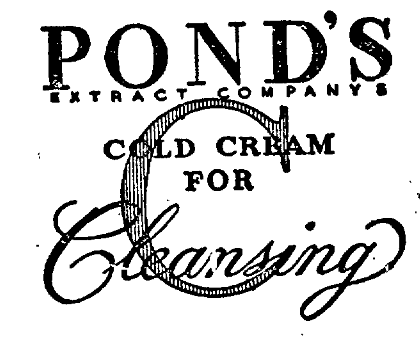
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4499-v.my.27.

ACTA N.o 33278
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Neo-Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4500-v.my.23.

ACTA N.o 33265
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream) (crema helada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4494-v.my.23.

ACTA N.o 33279
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Taurolin
"TAUROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4501-v.my.23.

ACTA N.o 33280
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Testoviron

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4502-v.my.23.

ACTA N.o 33281
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Choloselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4503-v.my.23.

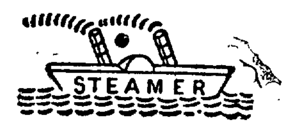
ACTA N.o 33288
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DRINECAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4510-v.my.23.

ACTA N.o 33289
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EMBUTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4511-v.my.23.

ACTA N.o 33290
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HALIVER MALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4512-v.my.23.

ACTA N.o 33270

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Ralph Martindale y Company Limited, establecida en Crocodile Works, Alma Street, Aston, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

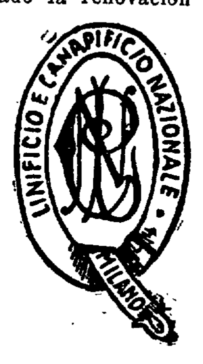


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4516-v.my.29.

ACTA N.o 33240

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

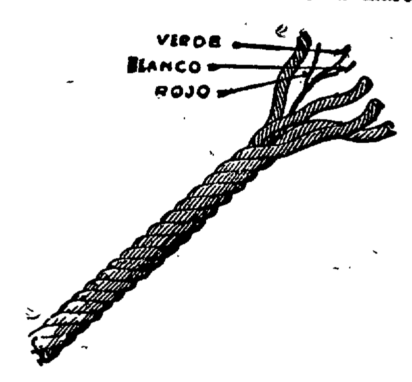


para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4735-v.my.29.

ACTA N.o 33239

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la mafca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4728-v.my.29.

ACTA N.o 33237

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



MARCA REGISTRATA

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4737-v.my.29.

ACTA N.o 33269

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A." de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

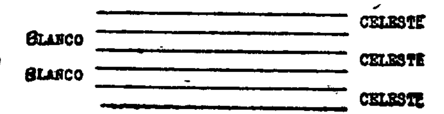


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4741-v.my.29.

ACTA N.o 33245

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4730-v.my.29.

ACTA N.o 33299

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



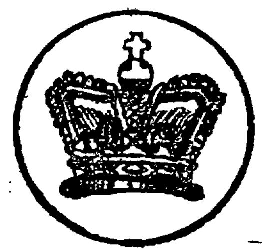
CORONA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4715-v.my.29.

ACTA N.o 33302

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4718-v.my.29.

ACTA N.o 33307

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MACROCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4719-v.my.29.

ACTA N.o 33300

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios, sarnífugos y extractos vegetales para curtir de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4716-v.my.29.

ACTA N.o 33244

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4732-v.my.29.

ACTA N.o 33301

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



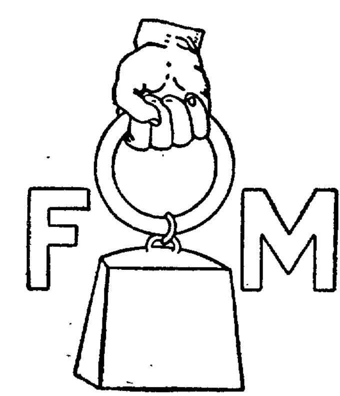
CORONA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 10.a, 18.a, 21.a, 22.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4717-v.my 29.

ACTA N.o 33308

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4720-v.my.29.

ACTA N.o 33338

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Monteagudo y Silvestre Casanova, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLOR DEL HAREM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4943-v.jn.3.

ACTA N.o 33310

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4955-v.jn.3.

ACTA N.o 32484

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Gaál, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOGRAFIA ATLANTIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4904-v.jn.3.

ACTA N.o 33314

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4887-v.jn.3.

ACTA N.o 33315

Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4888-v.jn.3.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Fernando Rincón Gallardo, por "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4956-v.jn.3.

ACTA N.o 33343

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

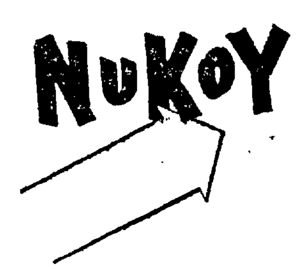
"TERCIOPELINA"

para distinguir artícluos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4942-v.jn.3.

ACTA N.o 33337

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Pardías Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4940-v.jn.3.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESEL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4941-v.jn.3.

ACTA N.o 33322

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alejandro Rabiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4889-v.jn.3.

ACTA N.o 33294

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distiguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4885-v.jn.2.

ACTA N.o 33311

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Couto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANKOUTO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4886-v.jn.2.

ACTA N.o 33235

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando bajo el nombre de "Hepburn y Ross", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4379-v.my.20.

ACTA N.o 33297

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SENSACION"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4714-v.my.29.

ACTA N.o 33271

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo (Uruguay), en representación de Nobles y Hoare Lted., de 3, Cornwall Road, Stamford Street, London, S. E. England, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4517-v.my.29.

ACTA N.o 33223

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.12-4661-v.my.29.

ACTA N.o 33309

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

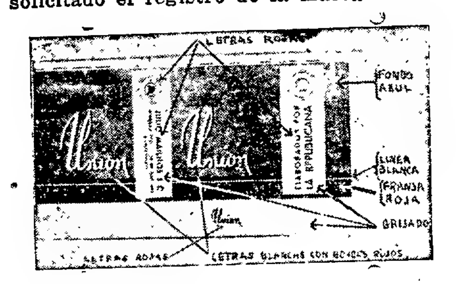


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4662-v.my.29.

ACTA N.o 33250

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos, S. C.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4738-v.my.29.

ACTA N.o 33293

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

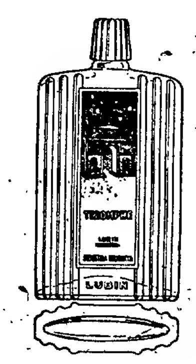


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4625-v.my.26.

ACTA N.o 33268

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4626-v.my.26.

ACTA N.o 33251

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLD CASTLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4591-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4956

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.16-4884-v.jn.9.

ACTA N.o 4955

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización como materia prima básica en la elaboración de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4845-v.jn.6.

ACTA N.o 4953

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizarro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito de descarga para inoloros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4590-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4952

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha las señoritas Elena Graves Gardiner y Odilia Alcántara, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo destinado a proteger los hombros de las personas que usan portasenos sostenidos por cintas llamadas breteles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.19-4599-v.jn.1.o.

ACTA N.o 743

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores especiales para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4572-v.my.30.

ACTA N.o 4951

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Marcos Zanon, residente en San Martín, provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a baterías o acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.5-4419-v.my.26.

ACTA N.o 4950

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies, para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental propia a la manufactura de hilos y tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 742

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4948

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ab.28-4186-v.my 22

ACTA N.o 4949

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4946

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4152-v.my 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 6.a sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4690-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75.000 kilogramos de caño de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias.

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Mayo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4864-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Chamizo - Cerro Colorado

EDICTO. — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 28 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de los sucesores de don CAYETANO PEÑA, que será ocupado por la obra mencionada, ubicado en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesto de una superficie de 319 m.2 14, lindando: por el Norte, con la sucesión Nicolás Romano; Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; Sur, con más terreno de la sucesión Cayetano Peña, y por el Oeste, con la calle número 28.

El examen de los antecedentes puede hacerse en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, donde se recibirán las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazo que establece la ley citada. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) My.13-4814-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso a los señores licitantes

Se previene a los señores licitantes que habiéndose decretado feriado el día 18 de Mayo próximo, el llamado a licitación para la provisión de 4.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera San Antonio, entre kilómetros 28 - 000 y 34-000, queda prorrogada la apertura de propuestas para el día 19 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4861-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.my.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb 16-1510-my.27

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Mayo 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.12-4745-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las composturas de los caminos que se detallan en el plan de obras a efectuarse con el superávit del año mil novecientos treinta y siete, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día lunes veintidós del corriente mes a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros y que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-4642-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

JUICIO DE EXPROPIACION CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

Se hace saber a quienes interese la secuela del juicio de expropiación de áreas de terreno que se ocuparán en la construcción del puente en el paso de Sarandí del río Cebollatí y accesos, de este Departamento, que los antecedentes se encuentran a su disposición por el término de ocho días en las oficinas de esta Intendencia, en días y horas hábiles (artículo 15, ley 28 de Marzo de 1912). — Minas, Mayo 10 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 My.19-5002-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 2 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Se hace público que los señores JOAQUIN y DIRCEO DIAS han iniciado gestión ante esta Intendencia para clausurar el camino vecinal que, partiendo del departamental a Paso Hondo, entre los puentes de Paso de la Arena y Sauce de Batoví, cruza campos de los postulantes y del señor Pedro López García y va a empalmar en el citado departamental al enfilar hacia Cerro del Ombú.

Los que tuvieren oposición que formular a la pretensión de los señores Días deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por el Código Rural. — Tacuarembó, Abril 10 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$10.80 Ab.20-3807-v.my.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña FAUSTINA NAPOLEONE, de 23 años soltera italiana domiciliada en Ciudadela 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2177-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANDRES CASARIEGO, de 34 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en Río Branco 1438 y doña DINORAH ELVIRA PEREZ BRAVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2103-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCALONE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 537, y doña BLANCA ROSA FUENTES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 2219-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO N. ROCCA, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña IRENE NELSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 2126-v.my.22.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VEZZOSO, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña CALIXTA FRANCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2196-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON CARRASCO, de 34 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Reconquista 342, y doña LEONOR SADI, de 39 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por [illegible] esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2197-v.my.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APARICIO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Buenos Aires 406, y doña SARA DORTA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2182-v.my.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1396, y doña AMANDA GONZALEZ PAJES, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2183-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Reconquista 584, y doña ROSALINA SANTOS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2176-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA ESTHER GUILLEN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste.. — Barbé. (Gratis) 2124-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON VIERA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña RITA MAYOBRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2125-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIVIO BAVIO CASTAGNA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 164 y doña MARIA OBDULIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Sarandí 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2114-v.my.20.

6.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE FONTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1524, y doña SARA SANTESTEVAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1586.

En fe de [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2217-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERCANT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1635, y doña ELBA ESTHER LOUZAO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2218-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIRANDA, de 21 años, soltero albañil, oriental, domiciliado en Río Negro 1626, y doña JULIA SORIA OLIVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2178-v.my 24

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JUAN GARIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2027, y doña NORMA GLADYS AVIDA MARTINEZ, de 21 años, soltera argentina domiciliada en Uruguay 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2192-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ansina 1022, y doña JUANA FRANCISCA RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2193-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME OLIVER, de 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Durazno 1466, y doña NUBIA MARIA LEDA SCAFIEZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en [illegible] 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2194-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMACIO HIDALGO, de 46 años, soltero, pelu- [illegible] oriental, domiciliado en Gaboto 1781 y doña MARIA DOLORES CORDERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2195-v.my.26.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Martín García 1332, y doña DELFINA FRANCISCA E. VALIER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2180-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASIS ALTESOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1318, y doña AIDA LICANDRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2181-v.my 24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ROSEMBERG, de 25 años, soltero, empleado, polaco domiciliado en San Martín 2313, y doña MALA ROSEMBERG, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado. Civil. $2.00 2130-v.my.22.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO HECTOR CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ZULMA RENEE CASELLA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2168-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTILLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Flores, y doña ADELA OCTAVA CATALANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 2169-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSEBIO CORRALES, de 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Colón, y doña LUCIA MILAGRO PAMPIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 2170-v.my.23.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAURELINO PEREYRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en J. de Dios Peza 2210, y doña VICENTA GONZALEZ de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2171-v.my.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1601, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Espinosa 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2172-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRADIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3614, y doña GUILLERMINA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 2173-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DOS SANTOS, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en D. López 2193 y doña MARIA GARCIA, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 2174-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUELLO, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ALTAMIRA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 2175-v.my.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CONDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2889, y doña AZUCENA DEL CERRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 2190-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEMICHELI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Benito Verges 200, y doña MARIA CAPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 2191-v.my.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REISCH, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4181, y doña ODAIA DOODIE PRADES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 2115-v.my.26

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1732, y doña SIXTA VALDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peña 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2185-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUGLIO, de 58 años, viudo comerciante, oriental, domiciliado en Burgues 2828, y doña ROSA MACCIO, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Burgues 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2118-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAVENNA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itapebí 2075, y doña HAYDEE JOSEFA FUSARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2119-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2718, y doña JOSEFA ANTONIA GOLDARACENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 2120-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTS FRÁU de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1838, y doña GLORIA CURBELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 2107-v.my 19

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAPI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4245, y doña ELSA PIÑOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 2122-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL OLIVERA, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Maturana 949, y doña CANDIDA JOSEFINA SELLANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2129-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LOS RIOS, de 39 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Guadalupe 1242, y doña MARIA DOLORES PASEIRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 2131-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR ORLANDO ROSELLO, de 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1099 y doña IRIS BOMIO ROSSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil $2.00 2133-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LAFAYETTE PAIVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1261, y doña ANGELA SOFIA BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2179-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CARMELO ALESINA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ibiray 2336, y doña EMMA NIEVES DE SAN VICENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2117-v.my.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO DOJERA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Real 4309, y doña MARIA TERESA SPINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2212-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAMON REYES, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ESPERANZA CLARA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2213-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOLINA, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ameghino 4614, y doña MARCELINA ROMERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2216-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIAMINO TOCCOLI, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Simón Martínez 7791 (kilómetro 14), y doña MARIA LIBIA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 470 (kilómetro 18).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 2214-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTANA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4504, y doña ANGELA GENEROSA GALEANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2215-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CANCELA, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 6, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2116-v.my.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO MACIEL DE OLIVERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Socata 28, y doña MARIA ANGELICA ALARIO, de 28 viuda, oriental, domiciliada en Itacumbú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TAPIE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Avegno 4550, y doña CELESTINA TREMESANO BERRUETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2188-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MARTINEZ, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña PAULINA ANGELA BRIAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2189-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GUERRINI de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Misiones 1408, y doña ZULMA RIESTRA BARCIA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tomás Diago 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2198-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO AUZA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1230, y doña MARIA DEL CARMEN CANDIN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2199-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEMUEN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1839, y doña BLANCA ROSA GUBITOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2240-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2269, y doña JUSTINA ACOSTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2121-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX BORGES de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4190, y doña ELVIRA MAESO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 2200-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BERNAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 844, y doña FILOMENA DUEÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2201-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORCHELO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4030 y doña ANGELA MARGARITA CASULLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2202-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MADERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4494, y doña AMALIA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2203-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4263, y doña AMALIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2204-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTARD, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villavicencio 188, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villavicencio 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2205-v.my.26

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado en A. Salvo 82, y doña LIDIA MIRAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2206-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR SUAREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 1981, y doña OLGA FERNANDEZ AGUADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2207-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ DURAN, de ... años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Iglesia 128, y doña MARIA TERESA PETTIS DURAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2208-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AUCLINARIO VERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 936, y doña CLOTILDE PIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2209-v.my.26

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esmeralda 248, y doña CRISTINA MICAELA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2210-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROBAINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4182, y doña IRMA PETRONA MENDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2211-v.my.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL BROCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3924, y doña YOLANDA HORTENCIA FESTARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2186-v.my.26.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOPEZ, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Comandante Braga 2560, y doña ANTONIA ASCUNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2560

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2123-v.my.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBIO, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2230, y doña JOSEFA BELLO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2113-v.my.20.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NILSON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1458, y doña MARIA DELIA ALCOBA, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2184-v.my.24.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MAURICIO ZABALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3280, y doña AMERICA GUILLEN, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Echevarriarza 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2109-v.my.20.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO CARDOZO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2586 y doña MARIA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2150-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FUENTES, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1516, y doña FACUNDA VAZQUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Araquistáin. (Gratis) 2151-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 45 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en José Benito Lamas 2732, y doña FLORENCIA RIVERO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Benito Lamas 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2152-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAMILO FERNANDEZ, de 68 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en San Gabriel 18, y doña FERMINA SUAREZ, de 48 años, soltera oriental, domiciliada en San Gabriel 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Araquistáin. (Gratis) 2153-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARIO POZZO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2276, y doña MARIA CANDIDA BRUN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Araquistáin. (Gratis) 2154-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MENZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Junta E Administrativa 1846, y doña BLANCA NIEVES LUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2155-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del emis de Mayo del año 1939 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730, y doña PASTORA VIÑA-

GRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2156-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALCOBA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General F. Laborde 2687, doña EULAMPIA CARLOTA MOSEGUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Félix Laborde 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2157-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gutemberg 50, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutemberg 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2158-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMEO CABRERA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1671, y doña MARIA ROSALIA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Joaquín Muñoz 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2159-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 13.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MANUEL FERREIRA, de 65 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en San Salvador 1712, y doña ELENA GRANDE, de 63 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2160-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña CLOTILDE CONSUELO FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2161-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO IRIGOYEN, de 49 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3244, y doña SOFIA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sancho Panza 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2162-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña JOVA BALLESTEROS, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2163-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEQUEÑO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Himalaya 2875, y doña MANUELA MATO GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Himalaya 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2164-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ELENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 837, y doña LELIA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancáster 3740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2165-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MORALES, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 17, y doña LEONOR ARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arco 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2166-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUNASSO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Sauce 5112, y doña MARIA JUANA GUIMARAENS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2167-v.my.23.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ESTRADA, de 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Daniel Muñoz 2217, y doña DIAMANTINA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2133-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AMARO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 48, y doña IRMA REGGIARDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2134-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALCAGNO, de 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Alzáibar 1224, y doña IRENE BEDOYA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2135-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MARTINEZ, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Punta de Soto 5336, y doña ORFILIA PEREZ MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2136-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO N. RODRIGUEZ GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norte América 383, y doña NELIDA SALAS DIAZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Norte América 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

Gratis) 2138-v.my.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LOPEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 4538, y doña ACACIA CARABALLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2137-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTINO, de 2? años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Pasteur sin número, y doña ROSA MARTINEZ, de 1? años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 5127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2139-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peabody 2061, y doña SANTA MARIA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2140-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 465, y doña ARGENTINA GUICHON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2141-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAUTONE, de 2? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dupart 3623, y doña JUANA PORCAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2142-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4070, y doña MARIA DOLORES TEJERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2143-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO CARDOZO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 1939, y doña ERMELINA FERREIRA de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2145-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ANIBAL CONDE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2272, y doña NIEVES SANTURIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2144-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRUA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andalucía 18 a, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2146-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JULI, de 49 años, soltero, peluquero, otomano, domiciliado en 25 de Mayo 217, y doña ROSA PERPIÑAL, de 43 años, soltera, otomana, domiciliada en 25 de Mayo 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2147-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO SILVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1374, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2148-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARILO NOCEDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 58, y doña POLONIA GUADALUPE GONZALEZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del ... de derechos.— Conste — Veira.

(Gratis) 2149-v.my.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor

don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 350. padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)". se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 349. padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)". se cita. llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de -939. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 8, F. 176. padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)". se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8. F. 192". se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos. L. 8, F. 171". se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3683-v my 22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409". se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana. Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplazamiento

[illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año. en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367". se cita. llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas. dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434" se cita. llama y emplaza a doña Jacinta Othaz. casada con don Virgilio Nardini. o a sus sucesores a título particular o universal. para que comparezcan a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana. Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

JUZGADO [illegible] PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BURAGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 13 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 My.19-4995-v.my.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAX ALBERT HIRZEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, porque en ella aparece como de nacionalidad suizo cuando el solicitante es de nacionalidad argentino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-5018-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VALDES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su señor padre con el nombre de Alfredo Valdés siendo Antonio Alfredo Valdés el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-5001-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abla, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: AMADEO DARDO ORTIZ, con domicilio en la calle Rincón número 479, al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos escribanos Antonio Bidart y José María Domínguez Ferreira, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentar escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Dardo Ortiz". — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.19-4984-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ANDRIANI DE XIMENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.17-4934-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO GEREMIAS FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4874-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.15-4854-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 8 de 1939. — Patricio A Pereira. Actuario.

$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Rectificación de partido

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONILDA SARTORI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por establecerse en ella que su nombre es "Leonidas" en lugar de "Leonilda" y el apellido de su padre "Sar-

tore" en lugar de "Sartori". — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-4837-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WALTER ZWILGMEYER y doña ERNA MAIER solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se refiere al lugar del nacimiento del primero, que lo fué en Bromley (Inglaterra), y de la segunda, que nació en Nicolajemsk, Siberia (Rusia), y no como se expresa en dicha partida, y, además, porque la verdadera fecha de dicho matrimonio fué el 9 de Febrero de 1931 y no el 7 de Febrero de 1931, como por error se establece en dicho documento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.13-4798-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL PERAZA, de doña PAULA PERAZA DE PERAZA, de doña ROSALIA AMANDA CAMPI CAMPI, de doña ROSALIA AMANDA CAMPI y de doña PETRONA PERAZA DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4521-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ELEUTERIO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIGONI DE MARAN o ANGELA FIGUNI o FIGUNES DE MARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4779-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO GUIDONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 My.13-4780-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO ROMANO DE SOLA y de don DOMINGO SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ANTONIO DELBENE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4782-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHARLO DE RODRIGUEZ y JUSTO RODRIGUEZ CHARLO o JUSTO LAZARO RODRIGUEZ CHARLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4783-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4784-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DONATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4785-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuarioi.

$5.50 My.13-4786-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIVIA TAVOLARA DE SCHELOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTESSI o ARTESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4789-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4791-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BORGES DE LAHOURATATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4792-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la auertura de la sucesión de doña LUISA BANCHERO DE CASTRILLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4793-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL FRAGA, doña MARIA CANCELA DE FRAGA y don JUSTO FRAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO COSTA PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4790-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4794-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN B. BACIGALUPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4705-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura". iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbev, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros

de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO SAMPIETRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4656-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4633-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir os en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4520-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4519-v.jn.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación" se cita, llama y emplaza a don Cincinato Vernengo, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la 19a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 16.777 y con un frente a la calle Guaviyú, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO C. PEREZ, con domicilio en la calle Colonia 889, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos señores Ezriel Valenti y Enrique Eufronio Alzugaray, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por lo tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información, expidiendo testimonio. — Julio C. Pérez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.25 My.17-4953-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VICENTE CODARI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario

$4.50 My 16-4920-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MEO RUBINO o VICENTE M. RUBINO, citándose a los que se consideren inetresados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4921-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO GARAVAGNO o GARAVAGÑO o GARAVAÑO o GARABAGNO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 My.16-4922-v.my 27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CONRADO LICHTENBERGER, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario

$4.50 My.16-4923-v.my 27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MUCHADA DE HALTY, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4924-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SILVEIRA DE SILVA Y ANTUÑA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4925-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GAMBA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4926-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NORBERTO STUART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.15-4882-v.my 25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO NEVES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4927-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MILBURN DE PONCE DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4928-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS THODE, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4929-v.my.27.

Presentación de informe

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", se hace saber que ha sido presentado el informe dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose deposi-

tado en esta Oficina Actuaria por el término de veinte días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4815-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS L. LANZA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.12-4708-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.12-4773-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUGUSTINA LAVIANO DE CELANO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.12-4707-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno(Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ALEJANDRA CAMPAÑA DE ROJO, don FRANCISCO ROJO, don ARTURO HAENEL, doña FRANCISCA MODESTA ROJO DE HAENEL, don JACINTO ROJO CAMPAÑA, don JUAN BAUTISTA LOMBARDO y doña LUISA ROJO DE LOMBARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.12-4706-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA VARELA DE FARIÑA, citándose a la vez a todos los que se considerer interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.12-4763-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LALANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.11-4700-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABAS ALVAREZ y ANGELA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Albarez" debe decir Alvarez y donde dice "Evangelia" debe decir Angela, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Delfino Edmundo, Ena Noel, Juan Pablo, Luis Alberto, María Elsa, Nelson y Amelio Alvarez, en el sentido de sustituir, donde dice "Evangelia" debe decir Angela y donde dice "Albarez" debe decir Alvarez, en la última de los nombrados debe sustituirse, además, el nombre y sexo del inscripto, pues aparece como "Amelia" en lugar de Amelio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. Se hace constar que esta gestión está exonerada de costas. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$7.20 My.8-4530-v my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ROQUE MARIA VIGNOLI y TERESA CERUZZI, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Vignolo" en lugar de Vignoli y "Cerrusa" en lugar de Ceruzzi. Las de nacimiento de Rosa, Angela, Miguel, Matilde Florinda, Rosalina Teresa, Adela Sara y Julio Nicolás Vignoli Ceruzzi, en el sentido de sustituir, en las de Miguel y Rosa, donde dice "Vignolo" debe decir Vignoli, y donde dice "Ceruzza" debe decir Ceruzzi; en las de Adela Sara, Rosalina Teresa y Matilde Florinda, donde dice "Ceruzza" en la primera y "Ceruzzo" en las dos últimas, debe decir Ceruzzi; en la de Angela, donde dice "Vignola" debe decir Vignoli y donde dice "Cerusso" debe decir Ceruzzi; en la de Julio Nicolás, donde dice "Vignole" debe decir Vignoli, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.25 My.8-4549-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLIMACO BALBINA SANTILLAN en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como Dorotea Silva, en lugar de María de la Encarnación Silva. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 My.8-4525-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO DE REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1.226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO GIL SEOANE y CECILIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, ya que éste aparece como "Casimiro Gil Fernández" en vez de Casimiro Gil Seoane, y el nombre del padre del mismo aparece como "Juan" y debe decir Antonio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.75 My.5-4416-v.my.22.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de FRANCISCO BRANDA y MARIA PREZIUZO, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Preziosa" por el de Preziuzo, y la de defunción de María Preziuzo en el sentido de sustituir el nombre de la fallecida, que aparece como "María Preciozi de Branda" en lugar de María Preziuzo, que es como corresponde. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 My.5-4412-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavarí y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar

ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v my 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA LANZA DE BOISO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.17-4960-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GORDIOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.17-4933-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.12-4724-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha dos de Febrero del año en curso, los señores MIRA HERMANOS se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial y, al efecto, se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias, así como el informe del contador Aníbal P. Garderes, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones sobre la cantidad, verdad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día dieciocho de Mayo del corriente año. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.11-4679-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO DIEGUEZ y de doña MARIA o MARIA ANGELICA ABREU DE DIEGUEZ, para que los que tengan derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4615-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MARY o MARI GALLI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4616-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "PICARDO REVELLO (ISABEL), REVELLO PICARDO (ROSA) y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Otabiana María (conocida también por Victoria) Picardo de Revello y doña Isabel Revello de Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Angel Revello con Victoria Picardo, donde dice "Victoria Picardo" debe decir "Otabiana María Picardo". En la de nacimiento de Isabel Revello, donde dice "y de su esposa Victoria Picardo" debe decir " y de su esposa Otabiana María Picardo". En la de defunción de Rosa Revello, donde dice "y de Teresa Picardo" debe decir "y de Otabiana María Picardo". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.6-4515-v.my 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell Elitsenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelín. — Montevideo, Abril 13 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N. con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don ANTONIO o JOSE o ANTONIO JOSE VENTURA y doña BEATRIZ CAMACHO DE VENTURA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.19-4994-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PADRON DE GUELMO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presente na deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.19-5022-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "TOROSIAN JUAN. Epoca de la suspensión de

pagos. Lo. 27. Fo. 447. N.o 952", se hace saber al público que el informe del Síndico de la Quiebra y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-4916-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Apertrra de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS HUMBERTO VIÑAS o CARLOS H. VIÑAS BARATAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.

$5.50 My.11-4682-v.my.22

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA FORMENTO, nombrándose curador dativo de la misma a don Samuel Formento, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.10-4640-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LEONISIA LORIER DE SIGNORELLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 My.9-4589-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PALMIRA SAVIO DE PIENOVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Palmira Blanca en vez de Angela Palmira, los cuales usa como verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4421-v.my 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27. My.18-v.my 29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23. Oct.25-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUSTIN CAZZULO o AGUSTIN CASULLU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-4850-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CASTRO DE PARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.16-4932-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.15-4851-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña HIPOLITA GONZALEZ DE ARBELO y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO MACCIO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.13-4836-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA AGUSTINA y CAROLINA ECHEVERRIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas figura como Martiniano Echebarría debe decir Froilán Echeverría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 My.10-4622-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO VALERIO o VALERIO MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-4586-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Fenizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4061-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD o NATIVIDAD DEIDAMIA CORTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-4579-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "EL BANNA SELIMAN HASSEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Seliman Hassen El Banna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "El Panna" debe decir "El Banna", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 My.17-4952-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "MARIANO SENDIC. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Haydée Sendic de Mier Velázquez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como Esperanza Aidee Sendic debe decir "Esperanza Haydée Sendic", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.17-4944-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "LEOPOLDO RUFINO HECTOR VIGIL. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Rufino Héctor Vigil solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Rufino Leopoldino" debe decir "Leopoldo Rufino Héctor", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.13-4838-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "ROSA VALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE PUPPOLO, CARMEN POPPOLO DE MARZANO y ANGELA ELENA POPPOLO o ANGELA POPPOLO o ANGELA PUPPOLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Cairoli, en representación de Roque Pöppolo, Vicente Pöppolo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel: donde aparece Rosa Balanzano debe decir Rosa Valanzano. De nacimiento de Pedro: donde aparece Roque Cupola y Rosa Valanzani debe decir Roque Pöppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María: donde aparece Roque Pópolo y Rosa Valanzani debe decir Roque Pöppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de Vicenta: donde aparece Roque Pupolo debe decir Roque Pöppolo. De nacimiento de Antonio: donde aparece Roque Popolo y Rosa Valansano debe decir Roque Pöppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María Ramona: donde aparece Roque Püppolo debe decir Roque Pöppolo. Y la de nacimiento de Rafael: donde aparece Roque Copola debe decir Roque Pöppolo, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.75 My.15-4846-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EUSEBIO CABARCOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4808-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GILABERTO CELESTINO DELMONTE o GILABERTO C. DELMONTE o GILABERTO DELMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 My.13-4809-v.my 24.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "VIGLIONE HORMESINDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hormesinda Viglione solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Veglione" debe decir "Viglione". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 My.12-4710-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MORENO ANTONIO GUILLERMO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Guillermo Moreno solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Eloy Antonio" debe decir "Antonio Guillermo", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.12-4743-v.my.29.

Estado de créditos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en expediente de la quiebra de MANUEL GARCIA, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.12-4754-v.my.23.

Cesación de pagos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ANTONIO FERNANDEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "5.057. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 2 de Mayo de 1938. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.12-4755-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN, prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta, según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "FEDERICO HERMINIO PARODI o FEDERICO PARODI, AMERICO ROLLANDINI y otros. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás G. Brena, en representación de Federico Rollandini y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Américo Rollandini: donde dice "Emilio Antonio" debe decir "Américo", y de matrimonio de éste con Elvira Trilhe, donde dice, refiriéndose a Américo Rollandini, "nacido el 26 de Abril de 1883" debe decir "el 27 de Abril de 1883". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 My.10-4634-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "MELIDE ROSARIO, por su menor hijo Juan Melide. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Melide, por su menor hijo Juan Melide, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que aparece inscripto con el apellido "Melibio" cuando en realidad debe decir "Melide". — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.20 My.8-4547-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BERNABELA FELICIA CENDALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernabela Felicia Cendali solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Santiago Cendalio con Felicia Ruiz: cada vez que diga "Santiago Cendalio" o "Bernardo Cendalio" debe decir, respectivamente, "Santín Luis Cendali" y "Bernardo Cendali"; B) Partida de defunción de Felicia Ruiz de Cendali: donde dice "de cuya unión sobreviven ocho hijos", etc., deben eliminarse los nombres de los que aparecen como "Juan", "Amadeo" y "Romeo", sustituyéndolos por los de "Natalio Santiago", "Santín" y "Hermenegildo", respectivamente, que son los verdaderos, y donde dice "era casada con Santín Cendali" debe decir "era casada con Santín Luis Cendali"; C) Partida de defunción de Santín Cendali: donde dice "Santín Cendali" debe decir cada vez "Santín Luis Cendali" y debe sustituirse los nombres de "Juan", "Amadeo" y "Romeo" por los de "Natalio Santiago", "Santín" y "Hermenegildo", respectivamente; D) Partida de nacimiento de Alfredo Cendali: cada vez que aparece el apellido "Cendalio" debe sustituirse por el de "Cendali"; E) Partida de nacimiento de Jesús Sandalio: todas las veces que aparece el apellido "Sandalio" debe sustituirse por el de "Cendali"; F) Partida de nacimiento de Santiago Cendali: donde dice "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Santiago Cendali debe decir

"y de su esposo Santín Luis Cendall". — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 My.5-4415-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES LUQUE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.11-4919-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DALMASO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mayo 8 de 1939.— Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.12-4771-v.my.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GRAVIER JUAN ENRIQUE. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente y atento a lo informado por la Sindicatura se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 27 de Julio de 1937. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) My.11-4694-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GUERRERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.12-4772-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PASCUAL DE OLARAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.11-4676-v.my 22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SILVINA ROSSI CALDERON solicitando la rectificación de la partida de su bautismo en la siguiente manera: En donde dice Cipriana Calderoni debe decir María Encarnación Calderón; donde dice italianos debe decir italiano y oriental y donde dice que la testigo Dolores Calderoni debe decir Dolores Calderón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-4623-v.my 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Sde Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, AVELINO C. BRENA, MARIA LUISA BRENA DE CALZADA, LEONIDAS BRENA DE PLADA, OTTON L. BRENA y TOMAS GERMAN BRENA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Tomás Brena con Dominga Bellotti: donde dice Juan Tomás Brena debe decir solamente Tomás Brena; 2.o Partida de nacimiento de Avelino Cayetano Brena: donde dice Dominga Velotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Dongile debe decir Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 3.o Partida de nacimiento de Leonidas Bernabela Brena: donde dice Leonila Bernabela debe decir Leonidas Bernabela; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Cecilia Donyile debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 4.o Partida de nacimiento de Ottón León Brena: donde dice Otune Leone debe decir Ottón León; donde dice Doménica Beloti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Cecilia Doncheli debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Bárbara Debara debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Brena Tommaso debe decir Tomás Brena; 5.o Partida de nacimiento de Tomás J Germán Brena: donde dice Tomás Breno debe decir Tomás Brena; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice José Breno debe decir José Brena; donde dice Cecilia Dondegili debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti y donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$18.75 My.8-4538-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SERRA DE CAMPOMAR, citándose a los interesados en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-4612-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUÑIZ GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-4613-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RICO DE GIRAZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-4614-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GENOVEVA TARCILA DEGRANDE DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento en la siguente forma: Donde dice de Grande debe decir Degrandi y donde dice Larguero debe decir Larghero, por ser los verdaderos apellidos. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 My.3-4330-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUENAVENTURA o VENTURA VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4803-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VILADECANTS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939.
(Cuenta corriente) My.19-5011-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ABELARDO MANUEL CAMARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4818-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4819-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia,

Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro, María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAFAEL XIMENEZ, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 My.9-4598-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz

$20.40 Ab.21-3873-v my 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don ATILIO ISIDRO RESTANO citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4744-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UMBELINA DOS SANTOS DE SILVEIRA o UMBILINA DOS SANTOS DE SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.15-4881-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO RIPOLL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.9-4578-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-5035-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA BORGES DE PENELA y RAFAEL o RAFAEL PELEGRINO, JOSE, VICENTE y FRANCISCA PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.17-4958-v.my 27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO RODRIGUEZ y CAMILA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.17-4959-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "VENANCIA o TORIBIA CARABALLO DE DOTTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Carlos Dotta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Caraballo de Dotta, en la que aparece equivocadamente el nombre de ésta: donde dice Toribia debe ser Venancia, que es el verdadero y el que ha usado en todos sus actos. — Canelones, Mayo 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4597-v.my 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini. José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARINS DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.17-4964-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "SABINO AQUINO. Quiebra. Pieza por suspensión de pagos", se hace saber que por auto del diecisiete del mes actual se fijó el día 21 de Junio de 1934 como fecha de efectiva cesación de pagos del nombrado fallido. Y a los fines pertinentes expido el presente. — Melo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.60 My.13-4831-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "LEONEL PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado postulante gestionando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como si su nombre fuera "Prudencio Pérez" cuando en realidad su verdadero es "Leonel Pérez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.60 My.13-4832-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 My 2-4268-v.jn 3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R. Collazo, Juan F. Furno y José Garzo Fernández y camino vecinal separando con la

sucesión de Benito Pérez Trio; por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Pavís, Actuario.
$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el comerciante de la localidad de "Barker", de este Departamento, don PABLO B. BONJOUR AUTINO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Irineo Cassanello, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.19-4983-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.
(Costas) My.19-5015-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA PETRONA CAMPBELL DE TORRES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 9 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.19-5005-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN SECCO (hijo), citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.19-5006-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO BONIFACIN o BONIFACINI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 My.15-4880-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.13-4827-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al públicó la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO C. GARCIA solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.10-4632-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL MENENDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.13-4828-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INES RAMOS DE CASTILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.9-4619-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO RICCA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.9-4620-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA", se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Agueda Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que con fecha Abril doce de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don AGUSTIN CALLABA, a quien por resolución de fecha Abril veintidós del mismo año se le nombró curador dativo en la persona del doctor Juan Ma. Cristech. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 4 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.28 My.17-4935-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Ricardo López, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 18 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.50 My.17-4936-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, encargado de la primera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO SERAFIN VALIENTE o FAUSTINO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — P. Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 My.17-4937-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SILVESTRE ZEBALLOS o ANTONIO ZEBALLOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.19-4990-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$13.20 My.19-4988-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA MATONDI o MATANDI DE DELL'OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4 50 My.13-4821-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATALIA SALDIAS o ZALDIAS DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.13-4822-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS A. DONATI o LUIS ANTONIO DONATE o DONATI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.19-4986-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ARCELIA RAMOS DE BUSTILLO y de don NICANOR o CECILIO NICANOR BUSTILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.19-5003-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN IZQUIERDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 2 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.19-5004-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELIEBANA BAUBETA DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.13-4799-v.my.24

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la ciudad de Minas, ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbase hacer pagos a los fallidos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos: y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al señor Dionisio del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días, estando habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.12-4757-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA OTEGUI citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.13-4800-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Barriga Negra", sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, don ALVARO G. TELLAGORRY, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Manuel Irisarri, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.12-4756-v.my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 2 de 1939 — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4674-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 10 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.11-4673-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SERAFIN PARADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.11-4658-v.my 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn 6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don WALTER FRENCH, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.15-4855-v.my 25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos, aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ADOLFO PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI, doña JUANA o VENECIA PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI DE STARECZEK y doña ROSA GASPARINI DE PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 25 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.19-5028-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab.21.
My.12--v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al margen, número 29, García Sinforiana debe decir García Tita Susana; donde dice: Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García debe decir Tita Susana", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 My.19-5029-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "HOLZMANN GUILLERMO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Valentín, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo Holzmann solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo valentín en la parte donde dice "Hozmann" debe decir "Holzmann", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario

$6.37 My.12-4703-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BENEVENTANO GERARDO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ana Nóbile de Beneventano, manifestando que en algunas de las partidas que acompaña se han cometido los siguientes errores, los cuales deben ser rectificados: Partida de matrimonio: donde dice "Berbentano Geraldo con Nóbile Mariana" debe decir Beneventano Gerardo con Nóbile María Ana. Donde se expresa que compareció don Geraldo Berbentano, hijo de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir Gerardo Beneventano, hijo de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Donde aparece compareciendo María Nóbile debe decir María Ana Nóbile. Partida de María Angélica: donde

expresa "Berbentano, María Angélica" debe decir Beneventano, María Angélica. Donde expresa que es hija de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieta de Miguel Berbentano y Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Partida de Isaías Raúl: donde dice "Berbentano, Isaías Raúl" debe decir Beneventano, Isaías Raúl. Donde expresa que es hijo de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieto de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 10 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.00 My.19-4982-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría doctor Rafael Thevenet solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste, hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide Actuario.

$39.00 Ab.18-3734-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio: al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA SUAREZ DE GOMEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4712-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CONTANCIO GOÑI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4713-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes JOSE e ISIDORO BABCHIK y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Di Fabio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) My.16-4917-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña OFELIA JUANA BOLOQUE DE CLIVIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.13-4826-v.my.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti: al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939 MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my 26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v my 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ANTONIO ALMEIDA y de doña LEONIDA o LEONIDAS FREITAS DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4873-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAMACENO BARCELLOS o BARCELLOS ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4872-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les desigará defen-

sor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva época de cesación de pagos del fallido don Pedro Navarro la fecha del diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. El informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores (artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.9-4611-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4131-v jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4659-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA ANTONIA TEOFILA RODRIGUSZ y FRANCISCA P. MENDEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Doroteo Rodríguez y Manuela Damestor: en donde dice "Doroteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez; donde la contrayente figura con el apellido "Dameeter" debe decir Damestor, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Alvina" debe decir Albina, por ser lo que corresponde; B) Bautismo de María Antonia Teófila Rodríguez: donde el padre aparece como "Doreoteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez, por ser el verdadero; C) Matrimonio de Valentín Fernández con Francisca Paola Méndez: donde ésta aparece como "Paulina Méndez" debe decir Francisca Paola y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece como "2 de Abril de 1872" debe decir 2 de Abril de 1869, por ser lo verdadero; y D) Defunción de Valentín Fernández: donde dice que era casado con "Paulina Méndez" debe decir con Francisca Paola Méndez, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 My.9-4618-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en el expediente caratulado "FELICIO RIZZO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Felicio Rizzo: figura el inscripto como Félix Rizzi, hijo de Blas Rizzi y de María Prenza, cuando en realidad el nombre y apellido del inscripto es Felicio Rizzo, y los apellidos paterno y materno son Rizzo y Prinzo y no Rizzi y Prenza, como equivocadamente se expresan en la partida aludida. — Salto, Mayo 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 My.19-4987-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA MOTTA CORREA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5012-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CALCAGNO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5013-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO OCHOA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5014-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar.. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

Cese de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, de fecha 24 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se ha decretado el cese de la incapacidad de don Pedro Galbarini por estar restablecido en toda su capacidad legal, quedando terminada la curatela discernida (artículo 449 del Código Civil). — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4651-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ANSELMO IBAÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4649-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUEDA LEONIS DE BERAZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4650-v.my 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO. Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosini, doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS HARVEY DE WHITERS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 4 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4647-v.my.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERA SILVA DE PANIZZA. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, quirografarios y privilegiados, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas. Se previene a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1939. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$7.50 My.10-4645-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA RITA MENDOZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4648-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Rosa Carolina, Juana Francisca, Adelaide Batestina, María Ignacia y Celestina Antonia Da Col: donde figuran los nombres y apellidos Rosa Corneli, Mattiore, Dacol, Mateoda, Agostino, Adelaide Batistina, Agostin, Matiola y Matioda debe decir, respectivamente, Rosa Carolina, Mattioda, Da Col, Agustín, Adelaida Batestina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.4-4403-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE SAN JOSE VIERA DE DEUS o MARIA JOSE VIERA DE D'ENS, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 31 de 1939. — Benicio Cabral, Juez de Paz

$5.25 My.10-4646-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOMEDES BENTANCUR o BENTANCOUT, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 My.19-5017-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO BACCINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Mayo 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4890-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO RAMON FERNANDEZ o RAMON ANTONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4891-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de URBANO o URBANO LUCIO ECHENIQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 5 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 My.16-4892-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIA PERDOMO DE BUELA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4894-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EUSTAQUIO o EUSTAQUIO ARMANDO LASARTE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 11 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.19-4985-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO CARDOSO, iniciando gestión sobre rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer con los nombres de Juana Odon en vez de los de Juan Francisco, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.15-4875-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO, don AGUSTIN don DOMINGO, doña MAGDALENA y doña ELENA RACIOPPI solicitando rectificación de sus actas de nacimiento en cuanto se les hace figurar con los apellidos de "Rechope" "Rechopes" "Reccioppi" y "Reciopo" en lugar de Racioppi que es el verdadero, y en la de nacimiento, también de Domingo en cuanto figura el inscripto con el nombre de "Dominga", como del sexo femenino en lugar de Domingo y del sexo masculino, que es como debe ser. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$6.75 My.4-4402-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JOSE FRANCISCO PEREZ y JULIA o JULIA LEONARDA PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 My.12-4758-v.my.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA MOREIRA DE OLIVERA, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo don Arturo Angel Olivera Padilla, en cuanto se hace figurar a éste con el apellido de "Padilla" en vez de los de Olivera Padilla que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.6-4483-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R Irisarri Actuario.

(Costas) Ab.20-3820-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Severino Taroco Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa. A) Partida de matrimonio de Pedro Vasqué con Eutaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vásquez y Leopoldina Inthamuso debe decir Pedro Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu; B) Partida de nacimiento de Pedro Indalecio Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Itamusa debe decir Eustaquia Leopoldina Inthamoussu: C) Partida de nacimiento de Cenen Gualberto Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué; donde refiriéndose al segundo nombre del inscripto dice Gualverto debe decir Gualberto, y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Inthamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; D) Partida de nacimiento de Benigno Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazqué debe decir Vasqué: E) Partida de defunción de Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde refiriéndose a la difunta dice Leopolda Inthamousu debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$14.25 My.16-4930-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ROCA ROURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.16-4931-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISABELINO LAXALT, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.19-4991-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO APOLINARIO RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.19-4992-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GUMERSINDO BENTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.19-4993-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLARO VICTORIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.13-4824-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANDREA AVELINA PEREIRA DE GROSSO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.13-4825-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PETRONA MAUTONE DE ANASTASIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 My.12-4759-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL GERMAN CUELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.12-4760-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LUCIANO RODRIGUEZ ALMEIDA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.12-4762-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCA ESCOLASTICA o ESCOLASTICA FRANCISCA DA SILVA, y se ci-

ta a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4761-v.my.23.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada mil cuarenta y nueve metros cincuenta nada con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur y Oeste, Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Olimar Grande, Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

Remates Judiciales

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos "Ricardo Bordenave contra YANUZZI HERMANOS. Ejecución de prenda", el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 horas, en la avenida Italia número 3815, el martillero Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta a lmejor postor con la base de pesos 3.515.10, en un solo lote; los siguientes efectos: 1 cepillo de 0.40 centímetros, 1 garlopa, una sierra sin fin 0.90 marca Ducuroir, 1 cadena Kette, y barrenadora Ducuroir, 1 espigadora Putoch número 1112, 1 trompo Ducuroir, 1 motor número 677747, 2 H. P., 1 motor número 837252, 2 H. P., 1 motor número 334861, 3 H. P., 1 motor número 998813 2 H. P., 1 motor número 29255 5 H. P., 1 motor número 268571 3 H. P., 1 motor número 827853 2 H. P., 1 motor número 837008, 1 1|2 H. P.

Nota. — El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión: 6 o|o. Informes: Florida 1476.
$9.60 My.19-5019-v.my.28.

MOISES F. CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero señor Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, por precio que sobrepase las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863, compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado a ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 My.17-4961-v.jn.3.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos caratulados "MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ. Quiebra", rematarán al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de almacén del mencionado fallido, instalado en la calle Nueva Palmira número 2150, esquina Piedra. El remate se efectuará el día 27 del corriente a las 14 horas.
$4.50 My.17-4945-v.my.29.

ISIDRO V. IZMENDI
REMATE JUDICIAL

El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber al público que en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental con GABINO TABAREZ. Reconocimiento de firma", que el día 5 de Junio a las quince horas, en el local de remates de los señores Isidro V. Izmendi y Compañía se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del suscrito, de ochenta y cuatro vacunos de cría. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 5 de 1939. — José Acevedo (hijo).
$9.00 My.17-4954-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira número 3125, entre las de Ellauri y 26 de Marzo, empadronado con el número treinta mil quinientos once y parte del treinta mil quinientos uno, compuesto de setecientos cuatro metros y setenta y seis decímetros, en dos fracciones: Una, de cuatrocientos sesenta y un metros y veintiocho decímetros, que es el solar 5 de la manzana 21 del pueblo de los Pocitos, con 10 metros y 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Gabriel A. Pereira, edificio número 3125, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 23 y la fracción que se describirá; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el 6, de Antonio Suárez Pérez. Y la otra fracción, compuesta de doscientos cuarenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, de 19 de Febrero de 1926, se deslinda así: 2 metros y 50 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Miguel Barreiro entre las de 26 de Marzo y Francisco J. Muñoz; 10 metros 80 centímetros al Suroeste, con la fracción anterior; al Noroeste, línea que partiendo del frente, de Noreste a Suroeste, mide primero 40 metros 62 centímetros y luego 1 metro 90 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo a la fracción anterior, y al Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, de 25 metros 53 centímetros, de Noreste a Suroeste; sigue luego de Noroeste a Sureste, en 8 metros 13 centímetros, formando un martillo saliente, y, finalmente, de Noreste a Suroeste, en 17 metros 3 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 274 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.503.53, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra al contado podrá abonar en Títulos Hipotecarios el referido saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) My.16-4914-v.my.31.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Maggioli contra SARA URIA. Ejecución de hipoteca", se hahce saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 818, doce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82961, señalado con el número 14 en el plano de subdivisión levantado en Mayo de 1895, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, al boulevard General Artigas, entre las calles Pando y el camino del Reducto (hoy avenida San Martín); por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el solar 17, por el Este, con el 15, y por el Oeste, con el trece. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.
$26.00 My.16-4939-v.my31.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Caja registradora, de hierro, 3 vitrinas, 3 máquinas de coser, máquina de escribir, de sumar, 3 mesas de cortar, divisiones, artefactos, espejo, auto sin neumáticos Wipet Cleveland, etc., etc. ,el sábado 27 de Mayo a las 3 p. m. en el local Minas número 1491. Autos "Caja de Jubilaciones con FORTINO y PICCININO. Juicio ejecutivo". Juzgado de lo Civil 6.o turno.
$4.50 My.16-4883-v.my.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi (Juan R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCA). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por el pregonero Manuel Bastos Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja de esta Capital, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores del doctor Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Rusiñol de Cassati, y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 My.16-4906-v.jn.2.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de CRESCENCIO PEREIRA DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", libro 27 folio 493, se hace saber

al público que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a la hora 16 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta judicial, en remate público, por el martillero don Orlando Bertolotti, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes del ejecutado: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número tres del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur y Este, el arroyo Curticeiras, y por el Oeste, con la fracción cuatro, de Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra B en el referido plano, compuesta de noventa y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros, y que linda: por el Norte, con Gregorio Fernández; por el Sur, con Atanacio Pereira; por el Este, con Osorio Pereira, y por el Oeste, con Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes a los inmuebles hipotecados se hallan en depósito en la Sucursal del Banco en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$52.25 My.15-4871-v.jn.6.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección en el expediente "Compañía Burroughs contra MIGUEL A. ARISMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 25 de Mayo a las 16 y 30 una máquina de escribir Burroughs de 100 espacios tipo pica número A 207.011, en el local calle Rincón 609. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$4.00 My.13-4820-v.my.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. En la Unión. Con base y por separado: 5 propiedades, tres con frente a la calle Industria números 2810|2835 y 2841|47 y dos con frente a la calle Avellaneda números 3721 y 3723|25. Muy próximas a la avenida 8 de Octubre. El sábado 27 de Mayo a las 16 horas y siguientes y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, remataré estas propiedades de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con base y por separado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 4.400.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 74114, compuesto de una superficie de 346 metros 86 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros frente al Oeste, a la calle Industria, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 62 (antes 64), entre las calles Corrales y San Antonio, por 32 metros 212 milímetros de fondo el Este, por donde linda con don Francisco Bañasco (antes don Bartolo Risso), lindando: por el Norte, con don Luis Maive, y por el Sur, con don Juan Nicolini (hijo); 2.o Acto continuo, con la base de $ 3.800.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73001, designado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Oreste F. Croce, en Noviembre de 1905, se compone de 500 metros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria: 11 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con Balparda y Viuda de Aguirre: 43 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 4, de Berbardo Carbonell, y 43 metros 69 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 6; 3.o Acto continuo, con la base de $ 2.158.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Enero de 1939, que es parte del empadronado con el número 73032, compuesto, según título, de 280 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, de 286 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda; 32 metros 93 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano; 8 metros 68 centímetros en la línea del fondo: al Noroeste, lindando con el solar empadronado con el número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con los solares empadronados con los números 34240, 73083 y 73026; 4.o Acto continuo, con la base de $ 2.642.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 del plano anteriormente mencionado, que también es parte del empadronado con el número 73082, compuesto, según título, de 273 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, se compone de 350 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 99 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; al Noreste, una línea quebrada formada por tres tramos que miden: el primero 10 metros 90 centímetros, el segundo 60 centímetros y el tercero 21 metros 72 centímetros, lindando con los padrones números 73081, 73080 y 73079; 10 metros 41 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con el padrón número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 1, descripto anteriormente: 5.o Acto continuo, con la base de $ 8.000.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73000, designado con el número 4 en el plano del agrimensor Oreste F. Croce, levantado en Noviembre de 1905; se compone de 498 metros 20 decímetros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros con frente al Norestte, sobre la calle Industria, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1, entre las de Zapucay y Purificación: 11 metros 30 centímetros en el fondo al Suroeste, con Balparda; 43 metros 54 centímetros al Sureste, con el solar número 5, y 43 metros 39 centímetros al Noroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$90.00 My.11-4696-v.my.27.

LUIS BIESTRO
EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "La Ruina Isidoro y Vicente con ELISEO ANDRADE. Ejecución de garantía hipotecaria. N.o 75. Lo. 27. Fo. 594", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contengan, empadronados con el número once mil cuarenta y cinco, señalados con los números dieciséis y diecisiete en la manzana del plano respectivo, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, nueva sección del barrio Lavalleja (Arroyo Seco), nueva ciudad de esta Capital, formando los dos solares reunidos, por estar contiguos, una extensión superficial de seiscientos veinte metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San Fructuoso, por donde el edificio tiene sus puertas de entrada señaladas con los números mil seiscientos veintiuno y mil seiscientos veintitrés (antes tenían el número setenta y seis), entre las de Rocha y Marcelino Sosa: treinta y seis metros ciento veintidós milímetros en la línea del Oeste, lindando por este lado con los solares doce y quince: treinta y seis metros ciento cincuenta milímetros en la línea del Este, confinando con el solar dieciocho; diecisiete metros dieciocho centímetros en la línea del Norte, al fondo, lindando con los solares once y diecinueve. Se previene: A) Que el acto del remate será presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado: B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: C) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, inclusos los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo novecientos veinticinco del Código de Procedimiento Civil; y D) Que la presente publicación se efectúa de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$46.80 My.11-4686-v.my.25.

FRANCISCO R. FULLGRAF
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de ULISES LUIS DELFINO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraf, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Doscientos sesenta metros cuadrados de terreno que en mayor área da frente a la calle Zapicán, del padrón inmobiliario número cincuenta y cinco mil cincuenta y siete y se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cinco centímetros, lindera con la fracción A del plano del agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de propiedad del señor Héctor Faroppa; por el Sudoeste, una línea de tres metros veinte centímetros, lindando con el solar tres; al Nordeste, dos líneas rectas: una de cuatro metros cincuenta centímetros y otra de trece metros treinta centímetros, lindando con los solares tres y dos, respectivamente; al Sud, veintidós metros setenta centímetros, lindando con el solar diez, y por el Este, dos líneas rectas: una de diez metros treinta centímetros, lindera con más terreno de esta sucesión, y otra de tres metros ochenta centímetros, confinando con el solar cinco, de Cirilo Cami. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la expresada base de tres pesos y cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Alguacil el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, así también como la comisión legal del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). Teléfono 8 - 48 - 57.

$42.00 My.6-4532-v.my.22.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Camignani (Augusta) contra BELLORA DE GAMBETTA (MARIA) y GAMBETTA (RICARDO). División de condominio y rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien, en remate público y con la base de cuatro mil pesos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número trescientos veintidós, de esta ciudad, compuesta de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, entre las de Piedad y Minas, por diecinueve metros de fondo lindando: por el Norte, con José Gichetti; por el Este, con Celina Lasnier de Chasagne, y por el Oeste, con la sucesión Comino, encerrando una extensión superficial de doscientos tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por pavimento, cordón o caño colector; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones. 1489 (escritorio número 1).

$36.00 My.10 4655-v.my.26.

ENRIQUE GASCUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, por

intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, se va a proceder, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno, que según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros, cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros, y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros, y linda, al Norte, con el lote diez de Simona Hernández de Wilkins; al Este, con Milindra Wilsins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins; y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador: la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$53.10 My.6-4536-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de la Capital, don Armando Ibarlucea, dictada en el expediente caratulado "Antonia E. Savio de Caviglio contra MAURICIO JOSE AGUIAR Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año corriente, a las once horas de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, "Villa del Cerro" manzana número 32, empadronado con el número 101.417, señalado con el número 6 en el plano levantado por el ingeniero Andrés J. Ruiz, en Abril de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, distando el punto medio de su frente 30 metros 6 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Bogotá; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Este, con parte del solar 7; por el Sur, con parte del solar 2; y por el Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 188, Villa del Cerro, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Más informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — U. T. E. 82934.

$33.00 My.6-4459-v.my.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), en el expediente "Banco Italiano del Uruguay con ALEJANDRO FRANCISCO PERRONE GUEDES, ALEJANDRO ALBERTO y JUAN CARLOS PERRONE KOBAINA. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días 26 y 27 de Mayo próximo, respectivamente, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) El día 26 a las 16 horas, un solar de terreno empadronado con el número 35166, de Montevideo, ubicado en la manzana 22'46 del "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, fracción B. del plano trazado en Junio de 1926 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), registrado el 5 de ese mes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de 2.160 metros 31 decímetros cuadrados esquina con frentes de treinta y cuatro metros noventa centímetros, que es el ancho al Sudeste a la calle José Mármol y de sesenta y un metros noventa centímetros que es el largo al Noreste a la calle Gobernador del Pino y linda al Noroeste y Sudoeste con la fracción A de aquel plano, que perteneció a Andreu y Ramón. ...B.).El día 27 a las 16 horas, el inmueble empadronado con el número 1589, propiedad urbana de la 4.a sección judicial de Canelones de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veinticinco centímetros cuadrados, esquina con frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, a la avenida Artigas, antes calle de La Concepción; y al Oeste a la calle José Pedro Varela, antes Santo Domingo y que linda al Sur y al Este, con inmuebles de la sucesión Ventura Bentancour. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificado serán de cargo de los compradores. 3.o Que serán también de cargo de los compradores, los saldos que en el momento de las escrituras se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda. 4.o Que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 My.5-4414-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms. lindando con José y Petrona Jacot; al Este otra recta de 41 m. 40 ctms. que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otro de 3 m. 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms., lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González; y al Oeste, otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms. otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández; por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur, con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084, designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste el arroyo Amarillo de Corrales, por medio con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Beugochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab 19-3765-v.my.26.

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte) y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico; al Este, Jacinto y Emerenciano Santana; al Sur, Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio y al Oeste, la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano, de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso — Montevideo, Abril 12 de 1939 — Juan José de Souza, Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago

que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28", y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab.17-3700-v.my.29.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Carmen Carolina Reyes Horta y otra con JUAN INDART DENIS. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Mayo próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, empadronado con el número 7155, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Este, a la calle Cuareim entre las de Uruguay y Paysandú, por diez metros setecientos treinta milímetros al Oeste, por donde linda con doña Agueda Castro de Buela; por el Norte, con don José Zepettini; y por el Sur, con doña Magdalena Pacheco; 2.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, en la manzana número 79 empadronado con los números 7398 y 7385, con una superficie de setecientos veintiún metros, seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho milímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la avenida 18 de Julio, por donde está señalado con el número 1225, entre las calles Yí y Cuareim; por ochenta y cinco metros noventa centímetros la línea del Este que va desde la avenida 18 de Julio hasta la calle Colonia; por cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Colonia, por donde tiene el número 1232; y la línea del Oeste portiendo de esa calle, en dirección al Sur, tiene una extensión de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros; luego una línea hacia el Oeste, de cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros y luego otra línea de cincuenta y cuatro metros ciento diecisiete milímetros hacia el Sur, hasta cerrar el perímetro en la avenida 18 de Julio; lindando por el Este, con don Gabriel Velazco; y por el Oeste, con don José María Baena; y 3.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de tres manzanas de terreno y otras dos fracciones de manzana y sus edificios, situadas en la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo, padrones 24702 y 24703, señaladas con los números 14, 15, 16, 17 y 18 en el plano de Enrique Jones, de fecha 15 de Enero de 1842, compuestas y deslindadas así: la manzana número 14 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Oeste, calle por medio con la manzana 56; al Norte, calle por medio con la manzana 13; al Este, calle por medio con la manzana 15; y al Sur, calle por medio con la manzana que fué de Cristóbal Acosta. La manzana número 15, también rodeada de calles, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 12; al Oeste, con la manzana 14, ya deslindada; al Este, con la fracción 16 que se deslindará; y al Sur, la manzana 18 que también se deslindará. La fracción de manzana número 16, se compone de cuatro mil doscientos veintiocho metros setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, con la manzana número 11, calle por medio; al Oeste, la manzana número 15, ya deslindada, calle por medio; al Sur, la fracción 17, que se deslindará, calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La fracción de manzana número 17, se compone de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, con la manzana número 16, ya deslindada; al Oeste, con la número 18 que se deslindará, calle por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía, también calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La manzana número 18 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 15; al Este, con la número 17 ya deslindada; al Sur, terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía; y al Oeste, terrenos de Cristóbal Acosta, calle por medio. Se previene que: A) Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros, como también la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) El martillero fué designado por la parte; D) Los títulos de los inmuebles que se rematarán, se encuentran depositados a nombre del señor Juan Indart Denis, en el Banco República (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los mismos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408.

$102.00 My.8-4577-v.my.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Capri Domingo y Amorelli Daniel contra JOSE MARIA ARES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca, parte de la propiedad empadronada con el número 88.039, que la constituye un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 252 metros 4705 centímetros, los que, según plano de mensura del agrimensor Juan V. Busso, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1930, deslindan así: la línea del Noroeste mide 7 metros con 6 centímetros, con frente a la calle Faimallá (antes Monte Caseros), estando señalada la puerta del edificio con el número 3330; al Noreste, mide 36 metros 20 centímetros, linda con Eduardo Illa; al Sureste, 6 metros 96 centímetros, linda con Manuel Pedemonte, y al Suroeste, linda con Miguel Salero, en una extensión de 35 metros 82 centímetros. Se previene: 1.o Que el bien soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay con cuya deuda al saldo que resulte, podrán continuar los interesados en las condiciones que el Banco impone y que, además, el comprador, podrá disponer, si lo desea, de un crédito en segunda hipoteca de 500 pesos al 12 por ciento anual; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el martillero fué designado por la parte 4.o; Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.4-4377-v.my.20.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda: al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté, y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Empresa Constructora de Pavimentación contra la propiedad empadronada con los números 67427 y 67428. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, un mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de fecha Marzo de mil ochocientos noventa que, por estar juntos, tiene una superficie de cuatrocientos treinta metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Cubo del Sur; igual extensión al Sureste, lindando con el solar doscientos cincuenta y uno, por veintiún metros cincuenta centímetros al Suroeste, sobre la calle Tabobá, teniendo igual extensión al Nordeste, lindando con el solar doscientos cincuenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número tres mil seiscientos sesenta y siete y en el escritorio del contador Agustín Laxalde, calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta (segundo piso). — Pedro Ortega, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Colombia número 1368. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$39.00 My.10-4653-v.my.26.

JOSE ANSORENA
Receptoría de Aduana de Bella Unión
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno y lo proveído en autos caratulados "El Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de contrabando" se hace saber al público que el día (28) veintiocho del corriente mes y a las 10 horas, en la puerta de la Receptoría de Aduana, por el martillero don José Ansorena, asistido del Contador de la Oficina, don Agustín Oxandabarat, se venderá en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: Cinco embarcaciones, sesenta un kilos tabaco en cuerda, veinticuatro kilos bruto cigarrillos de hoja, ciento veintidós kilos tabaco peluquilla en latas. — Bella Unión, Mayo 4 de 1939. — Servando G. Pedragosa, Receptor de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.10-4641-v.my.20.

ALBERTO C. ALFARO
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CIRILO ANATOLIO ACOSTA o LUIS C. COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número doscientos veintiocho, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, y según plano de Junio de mil novecientos treinta, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de una superficie de trescientos sesenta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, calle 18 de Julio; diecisiete metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; diecisiete metros treinta centímetros al Norte, con la sucesión de Juan J. Bergalli; y veintiún metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con la misma sucesión. Previniéndose: A) Que los títulos se hallan en el Banco a disposición de los interesados. B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos de escrituración y lo que se adeude por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. E) Que el bien a venderse reconoce un segundo gravamen hipotecario a favor de Alberto Juan José y María Esther Bergalli. — Pando, Abril 29 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$43.50 My.8-4575-v.my.24

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "El Banco República (Sucursal Melo) contra EMILIANO IGNACIO UBILLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, padrón número 465, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo Silva Mestre, el 8 de Diciembre de 1929, dentro de los límites siguientes: por el Norte, 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur con propiedad de Tibaldo Arismendi: 21 metros 475 milímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo; y la misma extensión al Este, con terreno de la sucesión Manuel Olivera. Dicho bien está situado en la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 My 6-4473-v. my.23.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "LEONOR PIRIZ DE CORBO, su Sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión referenciada y que se encuentran depositados en la casa de la calle Carlos Reyles esquina Maldonado, lugar del remate. — San Carlos, Mayo 11 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$8.00 My.17-4957-v.my.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BOTERO. Sucesión ab-intestado", se hace saber que el día diez de Junio entrante, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1186 se procederá a la venta en almoneda de los derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de tres hectáreas más o menos, ubicada en el pueblo Porvenir segunda sección de este Departamento, lindando por una parte con propiedad del señor Francisco Candela. Padrón número 132. Manzana 892. Base: $ 450.00. Se previene: A) Que no existe título de esta propiedad. B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos y honorarios de escrituras serán de cuenta del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.19-5016-v.jn.5.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "MIGUEL AMENGUAL. Testamentaría", se hace saber que el día veintitrés de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la primera sección judicial de Paysandú, padrón número 3957 compuesto de una extensión de 1091 metros 9771 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte solar número 7 del mismo plano; al Sur calle B proyectada al Este Alberto Santa María; y al Oeste calle A: base: $ 100.00; 2.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la manzana 203 de la primera sección judicial de esta ciudad padrón número 1407 compuesto de una extensión de 522 metros 90 centímetros cuadrados según título y según mensura, 521 metros 5 decímetros y 68 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, María de la Cruz y Guillermino Velázquez; al Sur Angela Richieri y Miguel Vignola; al Este Cipriano Luzardo; y al Oeste calle 19 de Abril: base $ 2.800.00 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana 46 de la planta urbana del pueblo Guichón padrón número 461 compuesta de 816 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte Antonino Manise al Sur calle Sarandí; al Este calle 18 de Julio y al Oeste Antonino Manise; base: $ 120.00 4.o Un solar número 184 del Cementerio Nuevo de esta ciudad: base: $ 200.00; y 5.o Un auto "Oakland": base: $ 600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —. Paysandú, Abril 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$45.00 My 3-4353-v. my.19

PEDRO C. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GERALDA GONZALEZ DE CATTANI o CATTANEO y LUIS CATTANI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor y con la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área bajo el número dos mil sesenta y dos, lote A del fraccionamiento practicado por el agrimensor José Princivalle en Setiembre de mil novecientos veintitrés que, por tener la forma triangular y compuesto de una hectárea, linda: al Nordeste, ciento noventa y ocho metros diez centímetros de frente al callejón que va al puerto Presidente Viera; al Sud, ciento veinticuatro metros ochenta centímetros que linda con las fracciones letras B y C, vendidas a Bernardo Cattani, y al Oeste, ciento sesenta y un metros veinte centímetros, frente a la avenida Paysandú, por medio, con Juan Ansola (hoy doctor Juan Pedro Pessio) Este bien fué avaluado por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 28 de 1939. — Héctor Matttos, Actuario.
$39.00 My.10-4644-v.my.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 109 serie 26 a cargo de AURORA NIETO DE PIÑEYRO y MARIA PIÑEYRO, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, al martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil cuatrocientos sesenta y un pesos ($ 13.461.00), un terreno y sus mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil trescientos once, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro centímetros, deslindados: 9 metros 78 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez edificio 1507|09, entre las de Piedras y Cerrito, distando su punto medio 11 metros 7 centímetros de la esquina formada por esta última calle por 16 metros 824 milímetros de fondo, al Oeste, con sucesión Joaquín Fernández; al Norte, con sucesión José Antonio Fernández, y al Sur, con sucesiones Rosendo y Raúl Dobal y Manuel Drago. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.000.82 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo en total $ 112.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ochocientos noventa y nueve pesos treinta y dos centésimos ($ 7.899.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.899.32 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.19-5052-v.my.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 497 serie "25", a cargo de OSCAR JUSTO BERRO FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR, el próximo 7 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setenta y tres pesos ($ 9.073.00), un terreno y mejoras en la decimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón dieciséis mil trescientos noventa y siete (parte), con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, designado con el número 1 en plano del agrimensor Ratti, de Noviembre de 1923, deslindado: 11 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle Gonzalo Ramírez, edificio 1831, entre las de Tristán Narvaja y Yaro; 30 metros 27 centímetros al Este, con Emilio R. Colombo, Elena Butti y Honoria A. Jantulli; 31 metros 4 centímetros al Oeste, con Juan B. Ga-

baria, y dos líneas de fondo al Norte,: una de 2 metros 73 centímetros, divisoria de Margarita A. de Botico, y otra de 8 metros 54 centímetros divisoria con el lote 2 del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.872.57 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 7.194.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 7.194.44 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4948-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 42 serie "39", a cargo de DIONISIO CAMPAÑA, el próximo 3 de Junio, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Banco acreedor; Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos treinta y cinco pesos (pesos 11 335.00), un campo y mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos tres, con una superficie según títulos de setenta y dos hectáreas seis mil novecientos sesenta metros y según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Setiembre de 1931, en el que está señalado con la letra "B", de setenta y cinco hectáreas mil ochocientos setenta metros dos decímetros, deslindado: 1.197 metros 42 centímetros al Oeste, con Amanda Lindner: 619 metros 20 centímetros al Norte, con Jorgelina Ortiz de Aguiar; 1.895 metros al Este, con Mercedes Lindner; y al Sur, recta de 5 metros sobre eje de servidumbre de 10 metros de ancho con María L. de Beracochea, 697 metros 58 centímetros a calle particular de 5 metros de ancho por medio con Mercedes Lindner y 631 metros 60 centímetros con la fracción "A". Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.134.62 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil novecientos setenta pesos ($ 6.970.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.041.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) My.13-4839-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 377 Serie "Z" a cargo de ALFREDO TAZZO SUAREZ, el próximo 2 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 3.460.00), un terreno y sus mejoras en pueblo Victoria, décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 2 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Junio de 1909 deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, edificio 491, entre las de Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá; 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Suroeste,, con el solar 1; por el Sureste, con el 3, y por el Noreste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.139 33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200 00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Luis Seijas, según títulos que se encuentran en las Oficinas del Banco efecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.13-4840-v.my.23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 845 Serie "Z" a cargo de TEOCRITO LLORENTE, el próximo 1o de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos (pesos 31.641 00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil ochocientos sesenta y ocho, con una superficie de ochocientos veintisiete metros treinta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Pedro Bottaro Schenone de Julio de 1924, deslindado: 17 metros 39 centímetros al Sur, frente a la calle Cerro Largo, edificio 2121|2123|2125|2127 entre las de Municipio y Joaquín Requena: 17 metros 36 centímetros al Norte, con Pedro Ospitaleche y Bernardo Cheol; 47 metros 80 centímetros al Este, con Lorenzo Toscano e igual medida al Oeste, con Benito A Bonet. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.430.46 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 302.13 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho pesos diecinueve centésimos ($ 22.858.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 22.858.19, al día del remate; H) El inmueble pertenece a Adelaida Paulina Romero de Arvelo María Julia y María Ester Arvelo; según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My12-4774-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 144 serie "Q", a cargo de MARIA AMALIA GOMEZ, el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 8.399.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil doscientos trece, con una superficie de doscientos quince metros ocho mil novecientos veinte centímetros, señalado con el número 17 de la manzana letra "L" en el plano respectivo y deslindado: 11 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Hocquart, edificio 1493, entre las de Sierra y Batoví; 19 metros 99 centímetros al Este, lindando con el solar 16, de Magdalena Rivero; 12 metros 10 centímetros al Norte, con el 15, de María Ana Rivero de Pacheco, y 19 metros 40 centímetros al Oeste, con el 18, de la nombrada Magdalena Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Marzo próximo pasado a $ 8.198.49 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil sesenta y un pesos once centésimos ($ 6.061.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4639-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 409 serie "X", a cargo de JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con una superficie de trescientos veinticuatro metros setenta decímetros, señalado con la letra "A" en plano de 15 de Enero de 1923, del agrimensor Juan José Mendoza Haedo, deslindado: 12 metros 11 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sitio Grande, edificio 1425, entre las de E. García Peña y avenida Millán; 32 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Starico; 22 metros 80 centímetros al Sudoeste, con Carlos Mastalli, y al Noroeste, tres líneas: una arranca del límite Sudoeste mide 3 metros 85 centímetros y va de Sudoeste a Noreste; otra de 5 metros 27 centímetros, de Sudeste a Noroeste, y la última, de 7 metros 60 centímetros, de Sudoeste a Noreste, terminando en el límite Noreste y lindando por las tres con la fracción "B" de Carlos Mastalli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Marzo próximo pasado a $ 7.805.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá con-

tinuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos veintiún centésimos (pesos 4.724.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4685-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 708 serie "X", a cargo de CATALINA ROLANDO DE GRISETTI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, con una superficie de trescientos treinta y nueve metros cinco mil ciento noventa y ocho centímetros, teniendo 13 metros 175 milímetros de frente al Este, a la calle Cabildantes, edificio 3527 y 3529, entre la de Capurro y el cierre; 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como al Norte, con Carlos M. Aguiar, y al Sur, con Miguel Cappi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Abril próximo pasado a $ 2.944.56, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado produciendo $ 21.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4638-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 203 serie "Z", a cargo de MARIA LUISA CASTRO CARAVIA, el próximo 5 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, con una superficie de doscientos diecinueve metros, señalado con el número 19 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1908, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Clemenceau, edificio 926, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda, por ser esquina, con la calle Paso del Rey, edificio 4190; al Noreste, con el solar 18, y al Sureste, con el 20. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Marzo próximo pasado a $ 8.132.94, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.16-4915-v.my.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario el Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481, serie "30" a cargo de JUSTO FERREIRA RAIOS, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de uatro mil setecientos noventa y ocho pesos ($ 4.798.00), un terreno y mejoras en a manzana siete de la ciudad de Artigas, rimera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Noreste con David Botta; al Sureste, línea uebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros 45 centímetros on Aldina T. de Botta: 36 metros 25 centímetros al Noroeste, frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237|243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay; 24 metros 95 centímetros al Sureste con lorencio Vidal. Se previene que: A) La resente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de a Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a 4.327.08, más gastos de ejecución; B) El nmueble está arrendado, produciendo pesos 15 00 mensuales no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá onsignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco n el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de os 10 días de avisado por el Banco, siendo e su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así omo lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la ipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la uma de dos mil novecientos setenta pesos esenta centésimos ($ 2.970.60), abonando n efectivo en el acto de la escrituración, la iferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el recio al contado podrá hacerlo en títulos ipotecarios del Uruguay —valor nominal— asta el valor correspondiente a $ 2.970.60, l día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del anco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 e 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4592-v.my.18.

COMERCI[illegible]ES

"CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO, R. O." S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 17 horas en el local de la institución, calle 18 de Julio 332 (Carmelo), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del Directorio y los suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y sus dos suplentes, conforme el artículo 37 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 39 la asamblea estará constituída con el número de accionistas que concurra. — Carmelo, Mayo 10 de 1939. — El Secretario.

$8.30 My.12-4807-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a los señores FELIX ZITO (hijo) y JUAN J. BRUSCO la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4106 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Félix Zito. — Félix Zito (hijo). — Juan J. Brusco.

$5.00 My.15-4857-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Carmelo Pascaretta venderá a sus socios ANTONIO PASCARETTA y don JUAN JOSE MARTIGNONI, la parte que le corresponde en el comercio de fábrica de rodados y carrocerías en general, que tiene su domicilio en la avenida General Eugenio Garzón número 2003 (Colón) que gira bajo la firma de "Juan J Martignoni y Compañía". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta. — Carmelo Pascaretta.

$5 00 My.13-4796-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente, declaramos haber convenido la disolución de la sociedad comercial constituída entre Francisco Amarelle y Germán Valencia con negocio de provisión en esta ciudad, calle general Pagola número 1799, esquina Democracia. El socio FRANCISCO AMARELLE, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y el señor Germán Valencia, quedará desligado totalmente de la misma, al vencimiento del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — Francisco Amarelle. — Germán Valencia.

$5.00 My.13-4797-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Herbert Frischmann y Eberhard Haasis, a los efectos de la ley de 26 de Setiemre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial mixta que constituimos con el señor Willi Kant ante el escribano Anaurelino Ferreira el 1.o de Agosto de 1936, que giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón social de "Kant, Frischmann y Compañía", y disuelta parcialmente ante el mismo escribano el 19 de Mayo de 1938 y que siguió girando con la razón social "Frischmann y Compañía", fué disuelta totalmente ante el nombrado escribano Ferreira el 17 del corriente. El comercio, queda de exclusiva propiedad de Eberhard Haasis, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y continúa con la denominación de "EB. HAASIS". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a esta casa calle Agraciada esquina Artigas. —Rivera, Abril 17 de 1939. — H. Frischmann. — Eb. Haasis.

$6 00 My.13-4823-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor JOSE GENEROSO NEIRA e Hijos, sita en la calle Consulado número 3300. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justiifcativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — José Varela — José Generoso Neira e Hijos.

$5 00 My 13-4805-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que tengo prometido vender al señor PEDRO FERNANDEZ (hijo), el negocio de carnicería que tengo instalado y abierto al público en la calle Mercedes 1013 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga calle Rincón 696. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Orestes Taracido

$5 00 My.13-4802-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o del corriente el negocio que en el ramo de hojalatería giraba a nombre de Francisco P. Paciello ha pasado a GENARO LUIS PACIELLO con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha Mayo 9 de 1939.— Francisco P. Paciello — Genaro Luis Paciello

$5.00 My.13-4812-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma comercial que bajo la razón de "CONRADO SANCHEZ y COMPAÑIA" en los ramos de almacén y sus anexos, depósito de cereales y compra y venta de frutos del país giraba con asiento en el paraje conocido por Puntas de Gregorio, séptima sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juan Viera — Conrado Sánchez.

$5.50 My.16-4893-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "ISLAS y NOVERI", con comercio en María Albina (Departamento de Treinta y Tres. El socio Constancio M. Islas se ha hecho cargo del activo dela sociedad. No hay pasivo. — María Albina. Abril 15 de 1939. — Islas y Noveri.

$5.00 My.4-4408-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido en venta mi comercio de almacén sito en la calle Artigas esquina Ituzaingó de esta ciudad. a don CARLOS M MARTINEZ. siendo de mi cuenta y cargo el pasivo. a cuyo efecto los acreedores se presentarán a hacer efectivos sus créditos en la misma casa dentro del término legal. — Salto. Abril 24 de 1939 — José Galeano. — Carlos M. Martínez

$5.00 My.4-4407-v.my 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco. Convención número 1488 he contratado vender al señor CARLOS E ELHORDOY la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas poseo en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví. de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones emplazando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días — Montevideo. Mayo 2 de 1939 — Manuel Pérez — Carlos E Elhordoy.

$5.00 My 4-4394-v.my 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa la disolución de la sociedad "LUZON y SILVEIRA" que explota carnicerías y matadero en Pando, y que el socio Gabriel Silveira quedará con el activo y pasivo comprando la parte del socio Vicente Luzón. Se emplaza a quienes tengan derechos que deducir concurran con los comprobantes de su crédito dentro del plazo legal a la escribanía del doctor De Brun calle Sarandí 331 (Montevideo).

$5.00 My 4-4364-v my 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CARRERA la farmacia denominada "Constitución" que tenemos establecida en esta ciudad calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo Abril 29 de 1939 — Tárrega y Cía. — Américo Tárrega

$5.00 My.3-4352-v my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera. Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo Abril 28 de 1939 — Domingo Martínez — Crescencia Martínez — Julio Calvo García

$5.00 My 3-4331-v my-22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía. compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en el término legal en el local de dicha farmacia — Minas. Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma — Angel Pambianco — Américo Perugini.

$5.00 My 3-4333-v.my.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres. haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour. debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es consideren acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz. Abril 25 de 1939 — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My 3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que desde el 15 de Abril del año en curso el comercio que en el ramo de confitería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Domingo F. Etcheverry" continuará bajo la nueva razón de "MARIA DEL CARMEN SUAREZ". haciéndose cargo esta última del activo y pasivo del referenciado comercio. — Domingo F. Etcheverry. — María del Carmen Suárez

$5.00 My.9-4691-v my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se advierte al público que la sociedad constituída por los señores MAXIMO R. MAZZONI (hijo) y FLORENCIA FRANCIA en el ramo de lechería y cremería. ha sido disuelta, quedando a cargo de la misma y a partir del 1.o de Mayo del año 1939, el señor Florencio Francia. Se previene a los que se crean con algún derecho que deberán presentarse dentro de los plazos legales. — Florida. Abril 20 de 1939. — Máximo R. Mazzoni (hijo). — Florencio Francia.

$5.00 My.9-4593-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, con domicilio en la calle Rivera esquina 25 de Mayo bajo la razón "Boasso, Oronoz y Compañía" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor José Boasso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse al domicilio antedicho dentro del plazo que acuerda la ley. — José Batlle y Ordóñez. Abril 29 de 1939 — José Boasso.

$5.00 My 9-4601-v my 29

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO CANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo) calle Colorado 1881 dentro del término legal. — Montevideo Mayo 2 de 1939 — Andrés Pérez Santos

$5.00 My.9-4582-v.my.20.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido en venta al señor José Calvelo Vázquez. el comercio denominado "Panadería la Económica" en la calle Pedro Bustamante número 1431 Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, al escribano Eugenio Tancredi (hijo) calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo Mayo 3 de 1939. — Andrés Desevo

$5.00 My 9-4583-v.my 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNOLD COHN mis casas de comercio que en los ramos de tienda juguetería y librería, tengo instaladas en esta ciudad la primera en la calle Comercio número 1686 y la segunda en la misma calle en el número 1690 Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U T. E. 84032) — Montevideo Mayo 5 de 1939 — Julio Weis — Arnold Cohn.

$5.00 My.9-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las publicaciones aparecidas en este diario, en las que se anunciaba que el señor Siegfried Stern había prometido en venta a los señores LOTHAR y WALTER PRAGER la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de lechería y almacén tiene instalada en esta ciudad calle Yí número 1055 venimos por intermedio de este anuncio a comunicar al público y al comercio en general que ambas partes de común acuerdo hemos resuelto dejar dicho compromiso sin efecto Hacemos esta aclaración a los efectos que correspondan — Montevideo Mayo 4 de 1939

$5.00 My.9-4585-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ercilio Rossi prometió vender a la señora BLANCA FUENTES el comercio que en el ramo de florería y anexos tengo establecida en esta ciudad. en la casa número 1391 (bis) de la calle Pablo De María. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.8-4539-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GENARO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Cerrito número 702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Joaquín Radovich Zecevich. — Genaro Gómez.

$5.00 My.8-4542-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvin.

$5.00 My.8-4544-v my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor ANTOLIN OTADUY para explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan D. Jackson número 906. de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — José Varela. — Antolín Otaduy.

$5.00 My.8-4545-v.my.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad comercial "JORGE STURZENEGGER", compuesta por Juan Jorge Sturzenegger y Alfredo Sturzenegger, con sede en la calle Cerro Largo 777. de esta Capital, que gira en el ramo de comisiones. representaciones en general y demás ramos anexos. Se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad que se constituirá en el mismo ramo y llevará la firma social "Sturzenegger y Compañía" y se compondrá de los socios señores Juan Jorge Sturzenegger. Alfredo Sturzenegger y Guillermo Reisch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cerro Largo número 777. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Jorge Sturzenegger — A. Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$6.00 My.8-4524-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor OSCAR PALOMBO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca número 1665 de la calle Encina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Rogelio Rodríguez Manzanares.

$5.00 My.8-4537-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don ARON VASELISKI las estanterías y llave del negocio de tienda de mi propiedad. sito en la calle Agraciada 2708. debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca. calle Defensa 1670. — Abraham Wolfovich.

$5.00 My.8-4529-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor SAMUEL KATZMAN mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre 3164. debiendo los acreedores presentarse a la escribanía de Octavio Larocca. calle Defensa 1670 — Luis Lerman.

$5.00 My.8-4528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico que he decidido vender al señor ELIAS ORLINSKI mi comercio que en ramo de pensión gira en esta plaza con la denominación "Pensión Bilbao", sito en la calle Sarandí 423. debiendo presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Forto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Clotilde Gómez Cruz. — Elías Orlinski.

$5.00 My.8-4527-v.my 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "RECOUSO y PAZ" en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes número 966, esquina Jujuy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Recouso y desligándose de la misma el señor Angel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — José M. Recouso. — Angel Paz.

$5.00 My.5-4426-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, integrada por los señores WILLI DICKOW y JAIME WIESEL, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 560, propietaria de la sastrería "Willi", ha sido disuelta con fecha veintiuno de Abril del corriente año, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Jaime Wiesel. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 21 de 1939. — Jaime Wiesel. — Willi Dickov.

$5.00 My.5-4449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MANUEL COSTAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República 1981|85. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Eugenio Guttman. — Manuel Costas y Compañía.

$5.00 My.5-4447-v.my.24.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don RAMON ALONSO el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Bernabé Caravia número 3696, esquina Santiago Labandera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Luis Uhalde. — Juan José Uhalde.

$5.00 My.5-4444-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de ROGELIO QUINTANS y RAMIRO GRILLE el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1951, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Constantino Souto. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille.

$5.00 My.5-4424-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ISRAEL TULBOVITCH el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2198, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Israel Tulbovitch.

$5.00 My.5-4425-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Euclides Gonçalvez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "VARGAS y VILLANUEVA", en ramos generales y con asiento de sus operaciones en Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Leoncio José de Vargas. — Artigas, Abril 20 de 1939. — Leoncio José de Vargas. — Salvador Villanueva.

$5.00 My.4-4395-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MELCON KECHICHIAN y HAGOP DOLABDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Capurro número 769, esquina Infantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Vaccaro.

$5.00 My.11-4687-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JHON EINEMANN mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces y bombones tengo instalada en esta Capital, calle Piedad número 1435. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 -32). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Arturo Siegel. — Jhon Einemann.

$5.00 My.11-4681-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. Goonzález Martín, 25 de Mayo número 512, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARTINEZ TRIGO y OLEGARIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Rivadavia" tengo establecida en las calles Wáshington y Guaraní número 152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Jesús Lino Núñez. — José Martínez Trigo. — Olegario Martínez.

$5.00 My.11-4677-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor FRANCISCO WOJCEHOWSKY todas las existencias y útiles del puesto municipal de carnicería instalado en esta Capital, avenida Millán número 2423, e instalaciones existentes en el mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue. Ejido número 1392. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — María Julia Gayoso de Cecilio.

$5.00 My.11-4675-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos constituída en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA WASHINGTON", quedando el activo y pasivo de la misma, a partir del primero de Mayo, a cargo de la socia doña Teresa Rodríguez Olascoaga de Silva Mestre y desligado de dicha sociedad el socio don Julio Maeso. — Minas, Abril 29 de 1939. — Julio Maeso. — Teresa R. O. de Silva Mestre.

$5.00 My.11-4672-v.my.30.

A V I S O

Hacemos saber (artículos 7.o y 17 del decreto - ley de 26 de Abril de 1933) que el 28 de Abril del año en curso, ante el escribano Agustín Romero Tajes, el doctor Julio I. Vera pagó a "AVELINO ESPIÑEIRA y COMPAÑIA" el precio pactado en 28 de Febrero del mismo año ante el mismo escribano. Por tanto, la primera escritura quedó pura y simple y, a partir de la segunda fecha indicada y en adelante, de acuerdo con lo pactado y las anteriores publicaciones, la sociedad "Harambure Tissier - Espiñeira y Compañía Limitada" se denominará "Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada". Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 del corriente, con el número 80, folio 231 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada.

$7.50 My.11-4678-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don IGNACIO GARMENDIA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350 esquina Yí de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Bautista Galarraga.

$5.00 My.12-4769-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a los señores DOMINGUEZ y ALONSO, la casa de comercio que en los ramos de quesería y productos de granja tenemos establecida en el Pasaje Salvo sin esquina Andes de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores n la oficina del balanceador con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Borja Hermanos.

$5.00 My.12-4722-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber que hemos contratado vender al señor ROSALINO GONZALEZ, nuestra casa de comercio en el ramo de provisión y baar establecida en la calle Carlos María Ramírez número ciento noventa y nueve, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en el referido local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Giachero y Céspedes. — Juan Héctor Giachero. — Evaristo Céspedes.

$5.00 My.12-4725-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS NICANOR GARCIA, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Dionisio López número 1962 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Domingo Medel.

$5.00 My.12-4721-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Pascual Perroni y sus ocho hijos Antonio, Isabel, Luis, Pascual, Micaela, Emilia, Adelaida y Odilia Perroni hemos prometido con fecha de hoy vender a los hermanos ANGEL y CARLOS PERRONI, la casa de comercio, que con el nombre de Pascual Perroni (padre) gira con asiento comercial en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 29 de 1939. — Pascual Perrone (padre). — Antonio, Luis, Pascual, Angel, Carlos, Isabel, Micaela, Emilia, Adelaida, Odilia Perroni.

$5.00 My12-4711-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANEIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz número 2000 esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Abril 28 de 1939 — Elías Iyarza.

$5.00 My.2-4302-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, cita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Francisco González y quedando desligado completamente el socio don Miguel González. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Francisco González. — Miguel González.

$5.00 My.11-4657-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don León Fradkin ha prometido vender a los señores ERNESTO GURT y SAMUEL KURCZBAUM el comercio establecido en esta Capital, en la avenida Agraciada número 4083, en el ramo de ropería y mercería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — León Fradkin. — Ernesto Gurt. — Samuel Kurczbaum.

$5.00 My.8-4554-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FALKIN y PRUSKY" en el ramo de fabricación de sillas, domiciliada en la calle General Pagola número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Falkin. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — David Falkin. — Ruben Prusky

$5.00 My.8-4574-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PESIE FORSCHER las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Mauricio Woltson.

$5.00 My.8-4526-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CARLOS MOURADIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Cufré número 2893. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Aurora Ferrer. — Carlos Mouradian.

$5.00 My.8-4573-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad social "CARBONELL y COMPAÑIA" compuesta por los señores Juan Carbonell, Alfredo Carbonell y Pedro C. Prato, que gira en esta plaza, calle Rivera número 2121, en el ramo de almacén y frutos del país, ha sido disuelta, retirándose el socio señor Pedro C. Prato. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse cualquir crédito u obligaciones en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Juan Carbonell. — Alfredo Carbonell. — Pedro C. Prato.

$5.00 My.9-4576-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor IGNACIO LUONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, avenida Simón Martínez número 181. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Alfredo Nieves. — Ignacio Luoni.

$5.00 My.10-4587-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por le lay de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO DARDANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "La Macana". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Abril 26 de 1939. — Tomás A. Lanz. — Calixto Dárdano.

$5.00 My.10-4594-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y comestibles a favor del señor ARTIN CHALUKIAN, sita en la calle Joaquín de Salterain número 1298. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — David Benaderet. — Artus Chalutian.

$5.00 My.10-4624-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de las señoritas ANTONIA y ELVIRA GOMEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Antonio y Manuel Machado. — Antonia y Elvira Gómez García.

$5.00 My.8-4543-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON STEINITZ y ARTURO RENNER la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1072, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-6-67), de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Gondek. — Hubert Kadraba.

$5.00 My.8-4548-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ el garage situado en la calle Miguelete número 1838, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Uberfil Palavecino. — Adolfo González Rodríguez.

$5.00 My.6-4469-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don HERBERT BIEBER mi negocio de lechería y provisión sito en la calle Tacuarembó número 1209 de esta Capital, sin pasivo, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Max Marcuse.

$5.00 My.6-4475-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor LORENZO SORRENTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, camino La Redención esquina Seré (Melilla). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — S Mesías Pérez. — Lorenzo Sorrentino

$5.00 My.10-4588-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores TRAVERSO y DELBONO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 4865, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Odella y Aguiar. — Traverso y Delbono.

$5.00 My.10-4652-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que con fecha 27 de Abril del corriente se ha resuelto entre los socios JUAN CAVALLI (hijo), JOSE PEDRO CAVALLI y CLAUDIO CAVALLI disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de almacén y bodega que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cavalli Hermanos", cuyo establecimiento está situado en la avenida Millán número 4299, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Cavalli (hijo). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, para que los acreedores dentro del término de treinta días se presenten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos.

$6.00 My.6-4463-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.

$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JUAN ESTEVEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1128, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Maximino Suárez. — Juan Estévez.

$5.00 My.6-4468-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se considren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939 — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental" gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3288. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Manuel López

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de Mayo corriente a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así expresamente lo dispone el artículo 35 de los citados estatutos. — El Secretario.

$11.70 My.8-4596-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear", gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos", sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta, 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JUAN M. MONIGO nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1758. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Antonio y Genaro Selentano. — Juan M. Monigo.

$5.00 My.15-4876-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Pauker ha prometido vender a don JUAN GUTTMANN el comercio establecido en esta Capital, en la calle Rivera número 2200, en los ramos de librería e imprenta. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 3043. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — José Pauker. — Juan Guttmann.

$5.00 My.16-4905-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María C. de González ha prometido vender a los señores FELIPE KOPELMAN y JULIO HERTMAN, el comercio establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso 1818, en el ramo de mercería y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la oficina del procurador señor Juan Suárez, Uruguay 1589.

$5.00 My.19-4978-v.jn.7.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se nombra; sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresará, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo Juzgue conveniente:

Solar 8, padrón 51153. Comprador: Benvenuto Zaffaroni. Domicilio: Uruguay 1959. Ubicación del solar: 21.a sección de este Departamento.

$9.75 My.15-4870-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LADISLAO CHUPRINKA el negocio que bajo el nombre de "Pensión Elena" se halla establecido en la calle Reconquista número 562, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle 25 de Mayo número 320 (estudio del escribano Félix Muguerza). — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Romeo J. Yorio.

$5.00 My.17-4966-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónica "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas en su sede social, calle Asencio 1269, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general al 15 de Mayo de 1939. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.15-4858-v.my 25.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a la señora ARMONIA MARTINEZ de RODRIGUEZ el negocio de comestibles y lechería de mi propiedad, sito en la calle Guadalupe número 1626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Valentín Rubin.

$5.00 My.15-4852-v.jn.3.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que don Félix A. Falero ha prometido vender a don SATURNINO BARRIO la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene ubicada en esta ciudad, calle Paysandú número 1007. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Saturnino Barrio. — Félix A. Falero.

$5.00 My.15-4853-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 29 de Abril último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ONEGA e IRIBARREN", quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma de "Onega Hermanos y Compañía". — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — Onega e Iribarren.

$5.00 My.17-4938-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor MINAS CHEHIRIAN, sita en la calle Carreras Nacionales número 4046. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Mayo 9 de 1939. — Bogos Bedrossian. — Minas Chehirian.

$5.00 My.13-4804-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BARBE, y ANTONIO BARBE, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en El Triángulo, pueblo 25 de Agosto, (Departamento de Florida) y gira bajo el nombre de Pedro Fructuoso Leonardi. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, al nombrado Pedro Fructuoso Leonardi, en el paraje arriba mencionado. El Triángulo, 25 de Agosto (Departamento de Florida). — Mayo 12 de 1939. — Pedro Fructuoso Leonardi. — Juan Francisco Barbé. — Antonio Barbé.

$5.00 My.19-4989-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedi ode la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SALIM CHAFTARE mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Emilio Medal. — Salim Chaftare.

$5.00 My.15-4878-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FROILAN CURBELO el comercio de almacén establecido en la calle Berro esquina Cerrito, de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), citando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1939. — Azucena B. de Rodríguez. — Urbano D. Rodríguez. — Froilán Curbelo.

$5.00 My.17-4946-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Borno ha convenido vender a los señores REZCALA NEFFA Y HERMANOS, las máquinas e instalaciones que constituyen el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, el señor Borno tiene establecido en la finca calle Barros Arana números 5353 al 5357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar sus cuentas en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Francisco Borno. — Rezcala Neffa.

$5.00 My.19-4996-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad comercial "MORENO y COMPAÑIA" y lema C. U. D. A. N. E., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Euclydes F. Seifrs, retirándose los socios Dante Moreno y Gerardo Adroher. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en las oficinas de la misma Compañía, Ciudadela 1446, de 15 a 19 dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo Mayo 11 de 1939 — Euclydes F. Seifrs. — Dante Moreno. — Gerardo Adroher.

$5.00 My.15-4856-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MIGUEL ELIAS TEDROS mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Pérez Castellano esquina Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio indicado. — Durazno, Mayo 11 de 1939. — Salim Chaftare. — Miguel E. Tedrós.

$5.00 My.17-4963-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad entre Nicolás Macellaro y Compañía y el señor Enrique Brause, que explotaba el negocio de estación de nafta de "West India Oil Company", establecido en la ciudad de Canelones, en razón del fallecimiento del señor ENRIQUE BRAUSE. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 15 de 1939. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 My.17-4967-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor MANUEL DAGHLIAN nuestra casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez número 1550, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Talatinian e Hijo. — Manuel Daghlian.

$5.00 My.15-4877-v.jn.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir tornillos cabeza chata varias medidas, clavos, papel de lija, pinceles, pinceles penelesas, pinceles surtidos, soplete Primus, crisoles de 500 y 2000 gramos, gramil, calibre para rosca en milímetros y en pulgadas, pernos para torno de 9, 12, 19, 25 y 31 mm., juego de moleta para torno, plato universal de mordazas independiente, platina para mandril, hojas de sierra para calar, papel esmeril, paño para pulidora, taladro mecánico, agujas para sopletes, boquillas para soplete, limas cuadradas, media caña y cuchillo, arcos de sierra, morza Record, una pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juegos de terrajas, juegos de punzones, sacabocados de corona, hojas sierra, hojas corcho, alambre metal blanco, caños bronce, chapas de bronce y de metal blanco, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, metal blanco para cojinetes, soldadura plata, ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico, polvo esmeril, mechas americanas varias medidas, sierrita para joyería, pinza de punta, metro mecánico, con destino para varios Talleres, con destino a Stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5063-v.my.31.

biles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5065-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO ORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 16 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
Obl. Hip.	Antonio da Costa (hijo)	$ 6.200.00	95.30	$ 5.908.60
B	Julio H. Savio	" 33.000.00	94.60	" 31.218.00
B	Julio H. Savio	" 28.000.00	94.60	" 25.488.00
Obl. Hip.	José de Cores Vecino	" 2.700.00	95.50	" 2.578.50
Obl. Hip.	Sparano y Mautone	" 700.00	95.50	" 668.50
26	Sparano y Mautone	" 1.100.00	95.50	" 1.050.50
B	Raimundo Castiñeira (hijo) ...	" 5.000.00	94.70	" 4.735.00
29	Sparano y Mautone	" 2.700.00	94.70	" 2.556.90
29	Enrique Beretta	" 175.00	94.70	" 165.72
A	Enrique Beretta	" 2.375.00	95.15	" 2.259.81
B	Enrique Beretta	" 425.00	94.75	" 402.68
B-938	Sparano y Mautone	" 8.275.00	94.75	" 7.840.56
B-938	Guillermo Davison (hijo)	" 5.000.00	94.75	" 4.737.50
B-938	Exprinter	" 4.100.00	94.75	" 3.884.75
B-938	Enrique Beretta	" 500.00	94.75	" 473.75
A	Exprinter	" 1.000.00	95.17	" 951.70
A-937	Enrique Beretta	" 3.000.00	95.17	" 2.855.10
A-937	Carlos R. Lettieri	" 10.000.00	95.18	" 9.518.00
A-937	Carlos R. Lettieri	" 5.000.00	95.18	" 4.759.00
A	Carlos R. Lettieri	" 22.000.00	95.18	" 20.939.60
31	Adolfo Pena	" 1.425.00	95.19	" 1.356.46
31	Fernando Pollio	" 1.550.00	95.19	" 1.475.44
A	Carlos R. Lettieri	" 8.650.00	95.19	" 8.233.93
A-937	Guillermo Davison (hijo)	" 13.450.00	95.19	" 12.803.05
A-937	Fernando Pollio	" 17.000.00	95.19	" 16.182.30
		$ 183.325.00		$ 174.043.35

La Gerencia.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5087-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, hierro planchuela, barras de hierro planchuela, barras de hierro limón, barras de hierro T, barras de hierro ángulo, hierro ángulo, hierro redondo, hierro cuadrado, bulones de hierro, bulones exagonales, remaches negros cabeza chata y cónica, carburo granulado, llave Stilson, alambre galvanizado, caños negros para agua, caños farol Rey de la Tempestad, tapones farol Colleman, máquina agujerear hierro, máquina alambradora, pintura negra, sierras para hierro, caños belgas, caños de hierro galvanizado, vidrios dobles, mechas para hierro, llave de paso de bronce, estaño virgen, plomo virgen, curvas macho y hembras hierro galvanizado, tejidos para coladores, ácido muriático, tornillos, lata de 5 x y 3 x, limas, sal amoníaco, agujas para farol, agujas céntricas, palanquetas tipo agujas, gasificadores, oídos, tubos mica, quemadores sostén, gomas tapón, topes completos, soldadura bronce, alambre Suecia, tubos faroles bombillos y Dietz, mechas para farol, tubos de una y dos luces, mangos para palas y picos, hoja sierra carnicero, mango sierra carnicero, tierra refractaria, ladrillos refractarios, ruedas de carretillas, con destino al Taller de Herrería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5061-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisas reglamentarias de seda color yerba mate, con cuello fijo y corbata, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5060-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y de nogal, anilina colorada al alcohol y negra al alcohol, cepillos de cerda, cera virgen, barniz al alcohol blanco, pintura en pasta blanca, amarilla, colorada y azul, barniz, barniz secante líquido, aguarraz, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín blanco, negro, azul y rojo, pintura negra, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillo de empapelar, cepillos de pintor, espátulas de 75 y 25 mm., tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, con destino a los Talleres de Lustrado y Pinturas de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5062-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir tirantes de pino tea, alfajías pino tea, chapas de hierro galvanizado, remaches estañados, mazas de quebracho, bujes, remaches negros, arandelas pulidas, canillas de bronce palanca y con platina, lona marrón, cueros guarnición negros, armazones de silleta de hierro, ganchos silleta, llaves silleta, lona impermeable, lona española, ojales de bronce 8 y 10, cuerda cáñamo blanco, lana lavada, con destino al Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1939 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5064-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir un escritorio americano de roble, un sillón giratorio de roble, un sofá, dos butacas y dos sillas de roble americano asiento tapizado en cuero, una biblioteca roble tres cuerpos, una percha de pie de roble, una alfombra de 2 x 2.50, una biblioteca tres cuerpos de pino, una percha de pie, una alfombra de 2 x 2.50, una caja de hierro de 0.61 de alto y 43 centímetros de ancho, dos escritorios de roble, dos bibliotecas de roble, cuatro mesas escritorio, 2 mesas pino, 12 sillas con asiento madera, una máquina de escribir de 120 espacios, una máquina de escribir de 80 espacios, 2 mesas para máquinas de escribir, 3 perchas de pared, 1 sofá, 2 butacas y 4 sillas asiento esterilla formato símil Viena, 1 alfombra de 2 x 2.50, con destino a la sede de la Brigada de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días há-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios, cupón 5 o|o por un monto de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales, fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis y treinta horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.20-5086-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 22 de Mayo de 1939 a la hora 16 y 15, leña; 16 y 30, zapatillas (segundo llamado); 16 y 45, plata piña pura (segundo llamado); papel de estraza e higiénico, 15 y 45; 16, tabaco picado en hebra y papel fumar; 16 y 15, drogas, productos químicos, etc. Junio 19 a la hora 14, sueros; 14 y 15, máquina para comprimidos. Julio 3 a la hora 14, preparados bismúticos; 14 y 15, jeringas de vidrio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5059-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TREINTA Y OCHO SELLOS OBLITERADORES.

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho sellos obliteradores destinados al servicio de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas el día 30 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.20-5055-v.my.31.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE ALAMBRE GALVANIZADO

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:

6.000 kilos de alambre galvanizado número 14 en rollos de 25 kilos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-5053-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1080
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Julio a las 16 horas para proveerse de 139.700 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-5029-v.my.31.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 556

Llámase a licitación pública para la ejecución del proyecto y suministro de la maquinaria para una fábrica de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-5057-v.my.30.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 790 kilos tipos de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 17 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con domicilio legal en la calle Andes 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Las Hemopatías", de la que son autores el doctor Raúl A. Piaggio Blanco y bachiller Pedro Paseyro, quienes, por documento presentado a esta oficina, declaran haber cedido a dicha editorial sus derechos de autores. Se han depositado dos ejemplares impresos de dicha obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.80 My.20-5036-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33330

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4971-v.jn.6.

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-42[illegible]-v.jn.6.

ACTA N.o 33331

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ISOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4972-v.jn.6.

ACTA N.o 33325

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cummins Engine Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Columbus, condado de Bartholomew, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CUMMINS

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de explosión y de combustión interna). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 33328

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5079-v.jn.6.

ACTA N.o 33341

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NEBULA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5080-v.jn.6.

ACTA N.o 33340

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FYBROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5081-v.jn.6.

ACTA N.o 33064

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA HACIENDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5077-v.jn.6.

ACTA N.o 32510

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

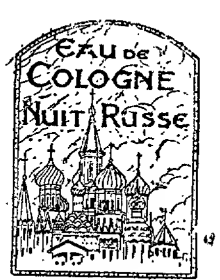
"TANDILEROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4980-v.jn.6.

ACTA N.o 33313

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta," de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5082-v.jn.6.

ACTA N.o 33347

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL
GENÈVE

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4976-v.jn.6.

ACTA N.o 33361

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5067-v.jn.6.

ACTA N.o 33344

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Textil Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4974-v.jn.6.

ACTA N.o 33329

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PEBETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 33317

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CUCARACHICIDA "BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4999-v.jn.6.

ACTA N.o 33324

Montevideo, ... de 193.. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

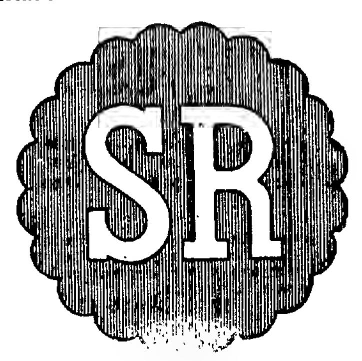
"DIOSMA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 33332

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seamless Rubber Company, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el re[illegible] de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4973-v.jn.6.

ACTA N.o 33362

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5068-v.jn.6.

ACTA N.o 33345

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVEMAR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4975-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4954

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellshaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.20-5039-v.jn.12.

ACTA N.o 4959

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.20-5040-v.jn.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo [illegible] y doña MARIA LEMA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2223-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELPETO, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Maciel 1321, y doña BENITA SANTAMARIA, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Maciel 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2254-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO M. VAAMONDE, de 27 años, soltero, empleado, español domiciliado en Médanos 1169, y doña IRMA M. VILLA BONASORTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2259-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORTORELLA, de 73 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Cuareim 961, y doña ANGELA ELENA ESCURENA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2220-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHADO, de 34 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado en Yaguarón 1335, y doña HYAMNA DINORAH AFRICIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2221-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARGHERO, de 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Durazno 1407, y doña JULIA CURBELO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2222-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TRILLAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida Centenario 3023, y doña SANTA ULPIANA RIVERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 2245-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANTONIO FERREIRA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1357, y doña MARIA ESTHER ACCOSSANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. O'Higgins 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOZINA, de 28 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Acosta y Lara 13, y doña MARIA DE LOS REMEDIOS MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Acosta y Lara 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2247-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BONZINI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santander 2009, y doña LUDOVINA MARGARITA DOLCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santander 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2248-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Génova sin número, y doña ROMANA OCAMPO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Génova sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2242-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANT, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Güemes 2945, y doña DELIA LANDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2243-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PALETTA, de 29 años, soltero, te- ..tal, domiciliado en Chayos sin número, y doña MARIA ANGELICA BOCCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2244-v.my.27.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO [illegible], de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fomento 1685, y doña ROSA VERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2232-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MANDORLA, de 21 años, soltero, agricultor, domiciliado en Tres Es[illegible] y doña MARIA DOROTEA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2255-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO FERNANDEZ, de 30 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Juan B. Viacava 37, y doña IRMA LUISA SELMA DARR, de 18 años, soltera, domiciliada en Bogotá 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2256 -v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO QUIRIQUINO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 419, y doña GERONIMA ROMERO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2257-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIL, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 417, y doña MARIA BERTA EUGENIA SOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2258-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GRAMAJO, de 31 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1392, y doñañ MARIA ABILIA VELAZQUEZ, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Américo Vespucio 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2224-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CABRAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2781, y doña MARIA SELVA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2225-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCUARCHA, de 70 años, soltero, cesante, italiano, domiciliado en General Farías 2773, y doña FRANCISCA PAULINA TERRA, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2226-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARCOS, de 64 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña CARMEN MARTINEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2228-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO ESTEBAN, de 29 años soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pallejas 2460, y doña ALCIRA CALDERON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2227-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN FABRA, de 32 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Millán 2421, y doña ADORACION MELGAREJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2229-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ BLANCO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Doroteo Enciso 675, y doña EMILIA CELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2230-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ATO ALFREDO PENYY, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Esperanza 861, y doña BLANCA ESTHER BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2231-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMERO, de 23 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado en Zapicán 2711, y doña MARIA TERESA NATIVIDAD PARES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2232-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES LEMOS, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña MARIA BERNARDA COSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2250-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 de Marzo del Marzo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO REZZANI, de 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1910, y doña BENITA PORTO VIERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2251-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN TERRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1823, y doña MARIA EVANGELINA AMARILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis 2252-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIOLANTE ROMERO LODUCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1864, y doña MARIA ISABEL

REIRIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2253-v.my.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCLIRO, de 32 años, soltero, panadero, griego, domiciliado en Blandengues 1764, y doña ANUNCIA BUONOMO, de 30 años, viuda, italiana, domiciliada en Blandengues 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2236-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUARNIERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2316, y doña MARIA ERASMA RUIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2237-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACUÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira ..., y doña DELIA MERCEDES ..., de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2238-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2126 y doña CRISELDA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2239-v.my.27.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MORIN, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merín 4679, y doña MARIA VICTORIA ZINOLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 4823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2240-v.my.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CABRERA, de 28 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Payaguas 1265, y doña CECILIA MARGARITA ANDRIETTI de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Payaguas 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2241-v.my.27.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABRERA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito ..., y doña MARIA SANCHEZ, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2234-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EJIDIO BARRETO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Echegaray 2239, y doña BLANCA DAPRILE, de 22 ..., soltera, oriental, domiciliada en Echegaray 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2235-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO J. MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5050-v.my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA IDUATE PEILE DE SCHAFFNER o ANGELA IDUATE DE SCHAFFNER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5048-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINDOLFO LARRAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5044-v.jn.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DALL'ORTO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-5075-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA, ROSA M., ROSA MATILDE o MATILDE MONTI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-5074-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE TEODORO TRIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.20-5072-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SOUTO DE DE MATA ARECO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.20-5031-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA OLIVA o ADELA OLIVA DE GHISOLI o ADELA AORIBA DE GHISOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.20-5022-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del doctor RAFAEL GALLINAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.20-5045-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO SINISCALCO BARELLA o ANTONIO SINISCALCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Ma-

yo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-5046-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BRAGA VENERANDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Veneranda Braga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Braga" debe decir "Brage", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.20-5033-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Gavazzi Sarfa Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.20-5034-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA ARADAS o DOMINGO ANTONIO GARCIA o DOMINGO ANTONIO GARCIA ARADAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 My.20-5047-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alida Elisa Juárez en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre y apellido de Gisleno Bentancor Costa debe decir Gisleno Acosta y donde dice hijo de María Antonia Costa debe decir hijo de Antonia Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 My.20-5076-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.20-5066-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO VICTORIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.20-5073-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don DOMINGO SPINILLO o SPININO o SPENILLO o SPINILLA y de doña ISABEL o ELISABETA o ALBERTA SANDULLO o SANTURNO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.20-5024-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS COIRO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.20-5026-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA GUILLERAT DE VENINI o EUGENIA SOLIERA DE BENINI o VENINI o EUGENIA JULLERAT DE VENINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.20-5027-v.my.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Un lindo solar. Calle Mateo Cabral (ex avenida Mazzini) entre Comercio y Juan de Dios Peza.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Juan Luis Capurro con IRENE SUAREZ de LAGISQUET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil trescientos veintiuno, situado en la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número siete de la fracción A, del "Barrio Umberto Primo", compuesto de una superficie de trescientos seis metros noventa decímetros que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste a la avenida Mazzini; por veintinueve metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares dos, tres y cuatro; por el Sudoeste, con el ocho; y por el Nordoeste, con el número seis. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Juzgado a disposición de los interesados en su examen; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble de que se trata y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en el caso de que si no lo hiciere así, se prescindirá de ella continuándose el remate; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, sita en la calle 25 de Mayo número 527, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.60 My.20-5089-v.jn.5.

JUAN B. ETCHEVERRY

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Rosa Gagliardini de Aguete con CAMILO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Rincón de la Torre segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2708, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, 1.364 metros y que linda al Norte, con Lisandr Rebollo; al Sur, Eduardo Castaing; al Este, el arroyo Cagancha, y al Oeste, el mismo Castaing. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o) Que el título de propiedad respectivo, se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y 3.o) Que es de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación de venta, los gastos de certificados, la escritura definitiva y demás gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.20-5041-v.jn.6.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "ETCHEGARAY DE TOYOS, CRISTINA. Testamentaría" (libro 26 folio 754) se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas en su ubicación por intermedio del martillero don Leandro Giménez y con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado y con la base de cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos doce centésimos (pesos 4.369.12) se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, en el barrio La Comercial, inmediaciones de Las Tres Cruces, empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve, señalado con el número cinco de la fracción C, en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros catorce decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: al Sureste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Leandro Gómez, donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil cuatrocientos veinticinco, entre la calle Comandante Braga y la avenida General Garibaldi, distando su punto medio del frente cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de la esquina formada por la calle Leandro Gómez y la citada avenida Garibaldi; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, limitando con los solares uno, dos, tres y cuatro; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, por donde linda con doña Gertrudis Batlle de Michaelson. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. Tercero, que son de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos y Cuarto Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$48.00 My.20-5071-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 660 Serie "28" a cargo de FERNANDO, DOMINGA y ANGELA MARIA o MARIANA ETCHEMENDY GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO JUANA MARIA ECHEMENDY DE BERRETA y TOMAS BERRETA y ANA ETCHEMENDY DE JOVER y PEDRO B. JOVER, el próximo 10 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, tres terrenos y sus mejoras en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, los que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Octubre de 1938, se determinan así: Lote número 1: Padrón ochenta y cinco mil doscientos uno, con una superficie de ochenta y ocho metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Vilardebó, edificio 1825, distando su punto medio 40 metros 8 centímetros de la esquina con la avenida General Flores;

8 metros 68 centímetros al Noreste, con el padrón 85.198; 10 metros 27 centímetros al Sureste, con el 85.202; y 10 metros 30 centímetros al Noroeste, con el 85.200. Base: cuatro mil veintinueve pesos ($ 4.029.00); préstamo hipotecario: dos mil seiscientos noventa y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 2.697.47). Lote número 2: Padrón ochenta y cinco mil doscientos, con una superficie de ochenta y cuatro metros cinco mil ochocientos treinta centímetros, deslindado: 8 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Vilardebó, edificio 1819, distando su punto medio 31 metros 68 centímetros de la esquina con la avenida General Flores; 8 metros 32 centímetros al Noreste, con el padrón 85.198; 10 metros 30 centímetros al Sureste, con el 85.201, y 10 metros 33 centímetros al Noroeste, con el 85.199. Base: cuatro mil veintinueve pesos ($ 4.029.00); préstamo hipotecario: dos mil seiscientos noventa y siete pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 2.697.47). Lote número 3. Padrón ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve, con una superficie de doscientos ochenta y cinco metros ocho mil seiscientos sesenta y siete centímetros deslindado: 10 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida General Flores, edificio 2706; 27 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Villardebó, edificio 1813, por ser esquina; 10 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con el padrón 85.200, y 27 metros 58 centímetros al Noreste, con el 85.198. Base: doce mil novecientos cincuenta y un pesos ($ 12.951.00); préstamo hipotecario: ocho mil seiscientos setenta pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 8.670.45). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.245.75 más gastos de ejecución; B) Que los lotes están arrendados en $ 32.00, $ 34.00 y $ 75.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el pavimento de la calle Vilardebó está pagado; G) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; I) Que la codeudora Graciana Etchemendy de Pippo vendió su parte indivisa a la codeudora Dominga Etchemendy, según títulos que se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-5058-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1218 Serie "27" a cargo de RAFAEL VICENTE JOSE RAFAEL ANTONIO y ADOLFO JOSE VITALE, el próximo 9 de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades que se expresan, cuatro fracciones de terreno y sus mejoras en La Figurita, décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y cuatro mil trescientos ochenta, las que según plano del agrimensor Uruguay Beca inscripto en Febrero 19 de 1938, se determinan así: Lote número 1: con una superficie de ciento cuarenta y tres metros once decímetros, deslindado: 9 metros 16 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, distando su punto medio 19 metros 58 centímetros de la esquina con la calle Pedernal; 9 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 4 de dicho plano; 15 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 2 y 15 metros 53 centímetros al Sur, con los padrones 84381 y 84382. Base: mil doscientos veintiséis pesos ($ 1.226.00). Lote número 2: con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros, deslindando: 10 metros 5 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, distando su punto medio 29 metros 19 centímetros de la esquina con la calle Pedernal; 10 metros 18 centímetros al Oeste, con el solar 4; 15 metros 46 centímetros al Norte, con el padrón 84374, y 15 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 1. Base: mil trescientos cincuenta y cinco pesos, ($ 1.355.00). Lote número 3: con una superficie de ciento nueve metros setenta y nueve decímetros y según títulos, de ciento ocho metros doce decímetros, deslindado: 7 metros 56 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal edificio 1837, distando su punto medio 26 metros 77 centímetros de la esquina con la calle Guaviyú; 14 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 84379, y 7 metros 46 centímetros al Norte, y 14 metros 54 centímetros al Este, lindando por ambos con el solar 4. Base: dos mil pesos (pesos 2.000.00); préstamo hipotecario: mil cuatrocientos setenta y dos pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 1.472.88). Lote número 4: con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros treinta y ocho decímetros y según títulos, de cuatrocientos ocho metros ochenta decímetros, deslindado: 7 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal, edificio 1841, distando su punto medio 19 metros 20 centímetros de la esquina con la calle Guaviyú; 15 metros 46 centímetros al Norte, con el padrón 84374; 34 metros 45 centímetros al Este, con los solares 1 y 2 y el padrón 84381, y al Oeste, cinco líneas de 14 metros 54 centímetros, 7 metros 46 centímetros, 2 metros 58 centímetros, 82 centímetros y 16 metros 78 centímetros, lindando por las dos primeras con el solar 3 y por las restantes con los padrones 84375 y 84379. Base: ocho mil trescientos veintidós pesos ($8.322.00); préstamo hipotecario: seis mil ciento veintinueve pesos siete centésimos ($ 6.129.07). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.620.09 más gastos de ejecución; B) Que sobre las fincas no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector por la calle Guaviyú está pagado; F) Que los compradores de los lotes 3 y 4 podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el comprador de los lotes 3 y 4 que opte por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1939.— Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-5056-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor ISAAK SZYFMAN se ha comprometido a aportar su negocio que en el ramo de fábrica de carteras gira en la calle 25 de Mayo 528, de esta ciudad, a una sociedad a formarse, citándose a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Patria 545, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Isaak Szyfman.
$5.00 My.20-5083-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores HECTOR RAMON y JOSE JORGE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de confitería y bar tenemos establecida bajo la denominación de "Confitería Las Palmas", en la calle General Rivera esquina General Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1939. — Roberto L. García. — Juan José García.
$5.00 My.20-5084-v.jn.8.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por disolución de la firma "Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos", que gira en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, licencia de bebidas alcohólicas y consignación y depósito de frutos del país, será transferido dicho establecimiento comercial a don SANTIAGO MARTINEZ FLOREZ, bajo cuya firma continuará, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la razón social a disolverse para que se presenten en el local de este comercio, a fin de ser pagados, en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso. — San Juan, Mayo 15 de 1939. — P|p. de Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos: Antonio Martínez Flórez. — Santiago Martínez Flórez.
$7.00 My.20-5078-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, en general que he prometido vender al señor JACOBO KUPFERBERG mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José Tyk. — Jacobo Kupferberg.
$5.00 My.20-5049-v.jn.8.

"VIDRIERIAS UNIDAS", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo corriente a las 18 horas en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas del 9.o ejercicio; 2.o Elección de tres Directores, Síndicos titular y suplente; 3.o Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1938 - 39.

El registro de asistencia estará abierto en el local social los días 25, 26, 27 y 29 del mes en curso, de las horas 9 a 11 y 15 a 17. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — La Secretaría.
$12.00 My.20-5042-v.my.29.

"MOLINOS PODESTA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938 (artículo 23 inciso B); 3.o Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (artículo 23 inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26). — El Secretario.
$8.80 My.20-5043-v.jn.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

De acuerdo a la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores a plazos, atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, si no abonaren lo adeudado al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, habrían caducado los derechos sobre los siguientes solares situados en la ciudad de Las Piedras, empadronados en mayor área con el número 2119, según plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Mayo de 1931, los 4 primeros con frente a la calle Tomás Berreta y el último con frente a calle Capitán José Posadas:

Silverio Moreira. Domicilio: Las Piedras. Solar 6 manzana E.

Juan C. García. Domicilio: Calderón de la Barca 294. Solar 16 manzana B.

Pedro Torres. Domicilio: Las Piedras. Solar 19 manzana B.

Nicasio T. Pereyra. Domicilio: Las Piedras. Solar 3 manzana D.

Nicolás Read. Domicilio: Bella Vista 1443. Solar 8 manzana D.
$11.70 My.20-5070-v.jn.6.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional